

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 19 de agosto de 1971

NUMERO 22.240

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Luis Gurevich

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Luis Gurevich Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número setenta y nueve. — En la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano público, titular del Registro número ocho, de este partido, comparecen los señores don Arón Gurevich, argentino, con matrícula individual número 4.453.877, nacido el 28 de mayo de 1924, casado en primeras nupcias con Aurora Rosenberg, domiciliado en Aristóbulo del Valle número 859 de la localidad de Castelar, de esta provincia; don Enrique Gurevich, argentino, con matrícula individual número 4.170.476, nacido el 12 de octubre de 1935, casado en primeras nupcias con Josefina Bellotti, domiciliado en la calle Gavilán número 480 de la Capital Federal; don León Rabinovich, argentino, nacido el 12 de febrero de 1922, con matrícula individual número 1.902.951, casado en primeras nupcias con Zulema Gurevich, domiciliado en Gavilán número 480 de la Capital Federal; doña María Rabinovich de Gurevich, rusa, nacida el 26 de agosto de 1903, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.150.062, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Gurevich, domiciliada en la Capital Federal calle Gavilán número 480; doña Zulema Gurevich de Rabinovich, argentina, nacida el 15 de enero de 1928, con Libreta Cívica número 490.739, casada en primeras nupcias con León Rabinovich, domiciliada en la calle Gavilán número 480, de la Capital Federal; doña Aurora Rosenberg de Gurevich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.612.333 y con Libreta Cívica número 3.086.058, argentina, nacida el 6 de enero de 1925, casada en primeras nupcias con Arón Gurevich, domiciliada en Aristóbulo del Valle número 869 de la localidad de Castelar, de esta provincia; don Sergio Ricardo Gurevich, argentino, con matrícula individual número 7.796.630, nacido el 24 de febrero de 1948, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 869 de la localidad de Castelar; don Aníbal Eduardo Rabinovich, argentino, nacido el 21 de octubre de 1949, soltero, con matrícula individual número 8.104.466, domiciliado en Gavilán número 480 de la Capital Federal; doña Josefina Bellotti, italiana, nacida el 5 de marzo de 1934, con Pasaporte número 1.323.003, casada en segundas nupcias con Enrique Gurevich, y don Manuel Rabinovich, argentino, nacido el 14 de febrero de 1921, con matrícula individual número 1.899.400, casado en primeras nupcias con Aída Birndorf, domiciliado en la calle Teniente General Ballester número 945 de la localidad de Monte Grande, de esta provincia; todos los comparecientes son personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que concurren por sí y por su propio derecho en sus caracteres respectivos de fundadores de: "Luis Gurevich Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que en forma provisoria quedó constituida por escritura número 388 de fecha 30 de diciembre de 1970, pasada al folio 947 del protocolo a mi cargo, y cuya personería jurídica, previo los trámites de estilo ha sido reconocida por resolución Nº 3.027, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 30 de junio de 1971, recaída en el Expediente número 40.465. — Segundo: Que los efectos del cumplimiento de lo dispuesto sobre protocolización en el artículo 319 del Código de Comercio me entregaron para conocimiento y demás efectos el Expediente Nº A 40.465 de la Inspección General de Personas Jurídicas del cual procedo a transcribir por así corresponder los siguientes documentos: Acta Constitutiva, que obra a fojas uno a fojas seis, Estatutos Sociales, que obra de fojas dos vuelta a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas diez y diez vuelta y Resolución Nº 3.027 de la Inspección General de Personas Jurídicas que obra a fojas doce, todas del expediente arriba individualizado, el que tengo a la vista, doy fe, y que copiados y en el orden establecido son del siguiente tenor: a) Acta Constitutiva: Escritura número trescientos ochenta y ocho. — En la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano público, titular del Registro número ocho, de este partido, comparecen por ante mí los señores don Arón Gurevich, argentino, con matrícula individual Nº 4.453.877, nacido el 28 de mayo de 1924, casado en primeras nupcias con Aurora Rosenberg, domiciliado en Aristóbulo del Valle número 869 de la localidad de Castelar, de esta provincia; don Enrique Gurevich, argentino, con matrícula individual número 4.170.476, nacido el 12 de octubre de 1935, casado en primeras nupcias con Josefina Bellotti, domiciliado en la calle Gavilán número 480 de la Capital Federal; don León Rabinovich, argentino, nacido el 12 de febrero de 1922, con matrícula individual número 1.902.951, casado en primeras nupcias con Zulema Gurevich, domiciliado en Gavilán número 480 de la Capital Federal; doña María Rabinovich de Gurevich, rusa, nacida el 26 de agosto de 1903, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.150.062, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Gurevich, domiciliada en la Capital Federal calle Gavilán número 480; doña Zulema Gurevich de Rabinovich, argentina, nacida el 15 de enero de 1928, con Libreta Cívica número 490.739, casada en primeras nupcias con León Rabinovich, domiciliada en la calle Gavilán número 480 de la Capital Federal; doña Aurora Rosenberg de Gurevich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.612.333 y con Libreta Cívica número 3.085.058, argentina, nacida el 6 de enero de 1925, casada en primeras nupcias con Arón Gurevich, domiciliada en Aristóbulo del Valle número 869 de la localidad de Castelar, de esta provincia; don Sergio Ricardo Gurevich, argentino, con matrícula individual número 7.796.630, nacido el 24 de febrero de 1948, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 869 de la localidad de Castelar; don Aníbal Eduardo Rabinovich, argentino, nacido el 21 de octubre de 1949, soltero, con matrícula individual número 8.104.466, domiciliado en Gavilán número 480 de la Capital Federal; doña Josefina Bellotti, italiana, nacida el 5 de marzo de 1934, con Pasaporte número 1.323.003, casada en segundas nupcias con Enrique Gurevich, y don Manuel Rabinovich, argentino, nacido el 14 de febrero de 1921 con Matrícula Individual número 1.899.400 casado en primeras nupcias con Aída Birndorf domiciliado en la calle Teniente General Ballester número 945 de la localidad de Monte Grande de esta provincia; todos comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto, se ajustará al (Formulario Especial I. G. P.) y a las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LUIS GUREVICH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Primero: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, y especialmente la compraventa y clasificación de cerdas animales, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse con las mismas; industrializadas o no; muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, consignaciones o mandatos. — Segundo: Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios, plásticos, madereros y de la construcción. — Tercero: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Cuarto: Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos y|o administración en todas sus formas de establecimientos frutícolas, agrícola-ganadero, forestales, vitivinícolos, olivícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil, representados por treinta mil acciones, de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos de los tres Directores titulares, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series, de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos, cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Arón Gurevich. — 600. — "A". — $ 600. — Enrique Gurevich: 600. — "A". — $ 600. — León Rabinovich: 600. — "A". — $ 600. — María Rabinovich de Gurevich. 600. — "A". — $ 600. — Zulema Gurevich de Rabinovich, 600. — "A". — $ 600. — Aurora Rosenberg de Gurevich, 600. — "A". — $ 600. — Sergio Ricardo Gurevich, 600. — "A". — pesos 600. — Aníbal Eduardo Rabinovich. 600. — "A". — $ 600. — Josefina Bellotti. — 600. — "A". — $ 600. — Manuel Rabinovich, 600. — "A". — $ 600. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente: Arón Gurevich. — Vicepresidente: Enrique Gurevich. — Director titular: León Rabinovich. — Primer Director suplente: Sergio Ricardo Gurevich. — Segundo Director suplente: María Rabinovich de Gurevich. — Síndico titular: Alberto Yannelli. — Síndico suplente: Julio Grinhauz. — Cuarto: Autorizar a los señores Arón Gurevich y|o Enrique Gurevich y|o Sergio Ricardo Gurevich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública de constitución definitiva y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto fuere menester para la constitución definitiva de la Sociedad; bajo las disposiciones precedentes los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Luis Gurevich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" — b) Estatuto Social: Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Luis Gurevich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el pre-

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 986



sente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país y especialmente la compraventa y clasificación de cerdas animales, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse con las mismas, industrializadas o no; mediante la compraventa de muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — El ejercicio de representaciones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos de la alimentación, plásticos, madereros y de la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamientos o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos frutícolos, agrícola-ganadero, forestales, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000.—), representados por treinta mil acciones de diez pesos ($ 10), valor nominal cada una y dividido en treinta series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirla. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio las facultades de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso; los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandatos por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera elección designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores cualquiera de ellos, independientemente del cargo que ejerciere, en forma conjunta, es decir: Presidente y director titular; vicepresidente y director titular; presidente y vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; a excepción de los juicios en que la sociedad sea parte ante los Tribunales del Trabajo en que la representación legal de la sociedad podrá ejercerla cualquiera de los directores titulares indistintamente. — El directorio podrá encomendar a alguno, o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquéllos. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deberán considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once días de anticipación a la fecha de celebrarse; según se tratare de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, los accionistas, pueden hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito Bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola én el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendo preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la formas indicadas precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que le fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — María R. de Gurevich. — L. Rabinovich. — Arón Gurevich. — E. Gurevich. — Manuel Rabinovich. — Z. G. de Rabinovich. — A. R. de Gurevich. — S. R. Gurevich. — Josefina Bellotti. — Aníbal Rabinovich. — Hay un sello ante mí, F. N. Torlo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro Nº 8 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco fojas simples habilitadas con estampillas notariales de Ley números: 1.261.061|065 correlativas que sello y firmo en el Partido de Moreno a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Capital, 869, María, Síndico, cuanto, alimentación, mayoría, distribución, vale. — Hay un sello: Francisco Natalio Torlo. — Escribano. — Hay un firma: F. N. Torlo. — Hay un sello Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 181.757 que se agregan. — La Plata, 18 de marzo de 1971. — Número 181.757. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 6.191 ,art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Francisco Natalio Torlo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 261.065. — La Plata, 18 de marzo de 1971. -- Hay una firma: Laureano Moreira. — Hay un sello: Esc. Laureano A. D. Moreira. — Consejero. — Hay un sello, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — c) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Buenos Aires, 30 de Jun. de 1971. — Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 12. — Visto: el Expediente Nº 40.465 atento, lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Luis Gurevcih, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 (seis) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) y con las modificaciones de fs. 10 y de vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3027. — Hay un sello: I.G.O.J. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la Sociedad "Luis Gurevich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle Suipacha número 770, séptimo piso, departamento "B" de la Capital Federal, solicitando al autorizante expida los testimonios que considere necesario a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos. — Yo el escribano autorizante, teniendo en cuenta lo actuado en el acto fundacional de la Sociedad, dejo constancia que el impuesto se sellos sobre pesos sesenta mil, suma a que asciende el capital suscripto será repuesto en el primer testimonio a expedirse y cuya certificación otorgada por la Dirección General Impositiva se agregará al presente protocolo. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido en prueba de conformidad, la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — A. R. de Gurevich. — L. Rabinovich. — Arón Gurevich. — L. S. de Gurevich. — María R. de Gurevich. — Josefina Bellotti de Gurevich. — E. Gurevich. — R. R. Gurevich. — Manuel Rabinovich. — Aníbal Rabinovich. — Hay un sello ante mí: F. N. Torlo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos notariales de Ley números: dos millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos noventa correlativo al número dos millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, que sello y firmo en el Partido de Moreno a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Raspado; número, Rabinovich, rige, vale. — Raspado: elaborarse ordinarias, artículo Laureano, Código, vale. — Hay un sello F. N. Torlo — Hay un sello Francisco Torlo. — Esribano. — Hay una firma; F. N. Torlo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558.— e.19|8-Nº 61.062 v.19|8|71

Agro Avícola del Centro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2003. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Fernando Otaduy, casado, argentino, estadístico matemático, con Cédula de Identidad 5.381.862, domiciliado en esta ciudad, calle Yerbal 901, quinto piso, departamento D.; María Luisa Bordon de Loor, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica 3.721.902, domiciliada en Boulevard Sarmiento 252, Maciel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Teodomiro Blanco, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento 6.010.484, domiciliado en la calle Mendoza 320, de Resistencia, de tránsito en ésta; Carlos Otaduy, divorciado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 7.407.599, domiciliado en esta ciudad, Avenida Pueyrredón 2261, piso trece; José Otaduy, casado, argentino, estadístico matemático, con Cédula de Identidad 5.315.087, domiciliado en la calle Acasuso 1576, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Anselmo César Blanco, casado, argentino, bioquímico, con Libreta de Enrolamiento 7.410.455, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán 2029; Octavio Enrique Loor Zambrano, casado, argentino naturalizado, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento 6.183.369, domiciliado en Boulevard Sarmiento 252, Maciel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Isidro Eduardo Blanco, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento 5.989.899, domiciliado en Avenida Italia 208, Rafaela, Santa Fe, de tránsito en ésta; José Cohan Waiman, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad 4.331.369, domiciliado en esta ciudad, calle Córdoba 1233, piso décimo B., y Roberto Gros, soltero, argentino, abogado, con Cédula de Identidad 4.653.961, domiciliado en esta ciudad, Avenida Santa Fe 2965, piso decimotercero A., los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de: "Agro Avícola del Centro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de le misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. cuarenta mil trescientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas quince del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 2 Jun. 1971. — Visto: El Expediente número 40.332, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Agro Avícola del Centro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de abril de 1971, con la denominación de "Agro Avícola del Centro, S. A. C. I. F. I. y de M.", y presentada en esta Inspección General, el 3 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio

de fs. 14 (catorce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. número 2625. — Hay un sello y una firma". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto, a "Agro Avícola del Centro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta y las de oficio de fojas catorce del mencionado expediente, el que copiado íntegramente, dice así: "...Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de AGRO AVICOLA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y toda otra operación vinculada con criadero de aves. — Industrial: Mediante explotación de criadero de aves en general. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades, personas o empresas constituidas o a constituirse para toda clase de operaciones, préstamos a interés, financieros y créditos en general. — Compraventa de títulos y acciones, debentures, valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Para la administración venta o permuta de inmuebles urbanos o rurales. — De Mandatos: Para la realización de mandatos con la mayor aptitud de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad que calificara una asamblea en cuyo orden del día figurara como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca ,el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades de administrar, disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad del primero, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Paso a transcribir el acta de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta y de fojas trece del relacionado expediente, la que copiada íntegramente dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno), se reúnen los señores Fernando Otaduy, Octavio Loor Zambrano, María Luisa Bordón de Loor, Teodomiro Blanco, Carlos Otady, José Otaduy, Anselmo César Blanco, Isidro E. Blanco, José Cohan Waiman y Roberto Gros y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Agro Avícola del Centro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — b) Su término de duración será de 99 años c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y toda otra operación vinculada con criadero de aves. — Industrial: Mediante explotación de criadero de aves en general. — Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades, personas o empresas constituidas o a constituirse para toda clase de operaciones, préstamos a interés, financieros y créditos en general. — Compraventa de títulos y acciones, debentures, valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Para la administración, venta o permuta de inmuebles urbanos y rurales. — De Mandatos: Para la realización de mandatos con la mayor aptitud de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1,00 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 10.000 c|u. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad del primero, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones, todas ordinarias y al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clase, Integración, Monto. — Fernando Otaduy, 2.050, 5 votos ord., 205. — María L. B. de Zambrano, 300, 5 votos ord., 30. — Blanco Teodomiro, 2.050, 5 votos ord., 205. — Carlos Otaduy, 300, 5 votos ord., 30. — José Otaduy, 300, 5 votos ord., 30 — Blanco Anselmo C., 300, 5 votos ord., 30. — Loor Zambrano Octavio, 2.050, 5 votos ord. 205. — Blanco Isidro E. 300, 5 votos ord., 30. — José Cohan Waiman, 2.050, 5 votos ord., 205. — Roberto Gros, 300, 5 votos ord., 30. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Otaduy, Vicepresidente a Octavio Loor Zambrano, Vocales a José Cohan Waiman, Suplentes a Carlos Otaduy, Síndico titular a Manuel Prada Fernández y Síndico suplente a Clara Szlegiel de Cohan. — Cuarto: autorizar a José Cohan Waiman y|o Roberto Gros y|o Esther Rubintein de Arbiser a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Es copia fiel de las partes pertinentes del relacionado expediente que he tenido a la vista, doy fe, en el cual los señores comparecientes dejan constancia de que la intención de los accionistas de la relacionada sociedad es suscribir una serie del veinte por ciento del capital social, integrando el diez por ciento de la primera serie en dinero efectivo. — Leída que les fue, a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — María Loor, Carlos Otaduy, José Otaduy, Teodomiro Blanco, Fernando Otaduy, A. C. Blanco, Octavio E. Loor Zambrano, Isidro E. E. Blanco, José Cohan, Roberto Gros. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil tres, del Registro trece, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Agro Avícola del Centro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde el cero doce, millones setecientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres al presente inclusive, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 529 e.19|8 Nº 61.109 v.19|8|71

Compañía Argentina Italiana

COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisser Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REDUCCION de Capital. Compañía Argentina, Italiana, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Soc. Anón. Escritura Número Seiscientos Veinticinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Leonardo Masoni, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Federici, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos noventa y nueve, noveno piso, de la Capital Federal, se encuentra ex profeso aquí, es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA ITALIANA, COMERCIAL, INMOBILIARA Y FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, personería que acredita con los Estatutos Sociales, que en copia debidamente certificada, corren agregadas al folio doscientos veintisiete, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete de este mismo Registro, número ciento quince de mi adscripción; Acta de Elección de autoridades, y distribución de cargos y especial para este acto todo que en fotocopia debidamente certificadas agrego a la presente como cabeza de la misma. — En tal virtud, el compareciente expone, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 19|8|71 (40 págs.)

octubre de mil novecientos sesenta y nueve se resolvió reducir el capital suscripto e integrado, Doscientos Cincuenta Mil Pesos, a la cantidad de Cincuenta Mil Pesos; mediante el rescate de las acciones en dinero efectivo en una sola cuota, haciendo uso de las disponibilidades con que cuenta la sociedad. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el señor Ministro de Justicia, don Jaime Perriaux, aprobó dicha reducción, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Que a sus efectos, viene a elevar a escritura pública, el acta de asamblea y Resolución aprobatoria de referencia, que tengo a la vista para este acto, en el expediente número once mil cuatrocientos veintisiete, de la Inspección General de Justicia, las que transcribo a continuación: "Acta Nº 10. — Asamblea General Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969, se reúnen en el local social de Bartolomé Mitre 311, Capital, en Asamblea General Ordinaria, oportunamente convocada para la fecha, los señores accionistas que figuran al Folio 21 del Libro de Registro de Accionistas a Asambleas. — Siendo las 18.50 horas, se inicia la sesión. — Se nombra para presidir la misma al doctor Leonardo Masoni, no concurriendo el señor Inspector de Justicia. — Concurren ocho accionistas, todos por sí, representando 98.761 acciones clase "A" cinco votos y 93.324 acciones clase "B", un voto, por un capital total de m$n. 19.158.500, con derecho a 372.528 votos. — Se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día. — 1º) — Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969. — A continuación se considera el segundo punto del Orden del Día. — 2º) — Retribución de Directores y Síndico. — Se trata seguidamente el tercer punto del Orden del Día. — 3º) — Fijación del número de Directores y Elección de nuevos miembros. — Dando así cumplimiento al punto cuarto. — Orden del Día. — 4º) — Elección de Síndicos. — Se trata a continuación el quinto punto del Orden Día. — 5º) — Deducción del capital. — Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta a los presentes que el Directorio consideraba conveniente reducir el capital social. — Las dificultades existentes para realizar operaciones que a la vez que sean seguras reditúen una utilidad final compensatoria, provocan paralizaciones de dinero por lo tanto, se propone reducir el capital a m$n. 5.000.000 y considerando que la sociedad no tiene pasivo hacia terceros, la reducción aconsejada no tendría ningún tipo de problemas. — Luego de un profundo análisis de la situación, los accionistas resuelven reducir el Capital Social hasta la suma de m$n. 5.000.000. — Dejando librado al Directorio para que las reducciones que se hagan en la oportunidad que lo considere más conveniente, iniciando desde ya todos los trámites por ante la autoridad competente para legalizar lo resuelto. — A continuación se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día. — 6º) — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. - Son designados a tal fin los señores Enrique Blas y Horacio Blas. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 20 horas. — Enrique Blas. — Horacio Blas. — Leonardo Masoni. — Están sus firmas, "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 85. — Buenos Aires, 27 Oct. 1970. — Visto: el Expediente N-11.427|112.872, en el que la sociedad "Campañía Argentina Italiana, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reducción del capital autorizado, suscripto e integrado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 21 de abril de 1923, la reducción del capital autorizado de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000) a Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000) y suscripto e integrado de Pesos Doscientos Cincuenta Mil a ($ 250.000) a Pesos Cincuenta Mil, ($ 50.000) de la sociedad "Compañía Argentina Italiana, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en las condiciones establecidas en el acta de fojas cincuenta vuelta (50 vta.), de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.P.J. número 2107. — Hay una firma y un sello que dice, Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Lo Transcripto es Copia Fiel, Doy Fe. — Y continúa diciendo el compareciente que de esta manera da cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, autorizándome a que de la presente otorgue los testimonios y copias necesarios para su toma de razón en el Registro de la Propiedad. — Leo esta escritura y la firma de conformidad: L. Masoni. — Está mi sello, ante mí, Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento ochenta y tres del Registro 115 de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación Notarial Numerados correlativamente del cero millones seiscientos setenta mil novecientos sesentinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizaron en el Valor de Legalización Nº 145300, La Plata, 10 de diciembre de 1970. — Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0670971, La Plata, 10 de Dic. de 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, Inciso p), Legaliza la firma y el sello del Escribano Castor Eduardo Cazabat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0670971. — La Plata, 10 de Dic. de 1970. — Escrib. María Alicia González Ponce de León. Consejero. — E|L.: "Firmas". Vale. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.19|8-Nº 61.085 v.19|8|71

Marcolla

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 72. — Testimonio. — Escritura número: treinta y dos (32). — En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Mariano Domingo León Amadeo Marcolla, argentino, de 53 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Vicenta Antonia Laparra, Cédula de Identidad número 1.078.932; doña Vicenta Antonia Laparra de Marcolla, argentina, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con don Mariano Domingo León Amadeo Marcolla, Cédula de Identidad número 1.350.836; don León Antonio Marcolla, italiano, viudo, de 88 años de edad, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 314.898; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Enrique Paz, argentino, de 29 años de edad, Cédula de Identidad número 4.750.859, comerciante y doña Cristina Diana Marcolla de Paz, argentina, de 22 años de edad, profesora, Cédula de Identidad número 5.872.471, todos ellos domiciliados en la Capital Federal en la calle Terrada número 38; los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Natalio Pozo, argentino, de 24 años de edad, Ingeniero, Cédula de Identidad número 106.156 de la Provincia de Córdoba, y doña Graciela Leticia Marcolla de Pozo, argentina, de 21 años, Cédula de Identidad número 5.872.482, domiciliados en la ciudad de Córdoba en la calle Rincón 963; doña Lucila Alvarez de Laparra, de 77 años de edad, española, Cédula de Identidad Nº 1.350.835, viuda, ama de casa; doña Lucía Susana Laparra, de 48 años de edad, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.841.948, profesora, ambas domiciliadas en la Capital Federal en la calle Terrada número 38; don Néstor Manuel Di Cioni de 32 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Ana García, Contador Público, Cédula de Identidad número 4.599.789, domiciliado en la calle Don Bosco número 3725, primer piso, departamento siete de la Capital Federal y los cónyuges en primeras nupcias don Julio Horacio Zangrossi, argentino, de 23 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 2.345.678 y doña Mónica Marta Marcolla de Zangrossi, argentina, Cédula de Identidad número 6.396.436, educacionista, ambos domiciliados en la Capital Federal en la Avenida Directorio número 2374, tercer piso, departamento C. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que por escritura de fecha 2 de setiembre de 1970, pasada ante mí, al folio 973 de este Registro, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Marcolla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 de fecha 3 de mayo de 1963 y por las disposiciones específicas contenidas en la escritura de constitución relacionada. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose dictado oportunamente la correspondiente Resolución Ministerial acordando a la sociedad la personería jurídica correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el Acta constitutiva de la Sociedad, sus Estatutos y la Resolución del otorgamiento de personería antes citado, a cuyo efecto me exhiben el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 38.776 del cual procedo a transcribir el Acta de Constitución de la sociedad que corre de fojas 1 a fojas 8 con la modificación de fojas 13 y las de oficio de fojas 15, sus Estatutos de fojas 3 a fojas 6 con las modificaciones de oficio de fojas 15 y la Resolución Ministerial de fojas 16, que transcriptas en el orden indicado tienen el siguiente tenor: Acta de Constitución: Constitución de Sociedad Anónima "Marcolla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Escritura número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores, don Mariano Domingo León Amadeo Marcolla, argentino, de 53 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Vicenta Antonia Laparra, Cédula de Identidad número 1.078.932; don León Antonio Marcolla, italiano, viudo, de ochenticcho años de edad, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 314.898; doña Vicenta Antonia Laparra de Marcolla, argentina, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Mariano Domingo León Amadeo Marcolla, empleada, Cédula de Identidad número 1.350.836; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Enrique Paz, argentino, de 29 años de edad, Cédula de Identidad número 4.758.859, comerciante y doña Cristina Diana Marcolla de Paz, argentina, de 22 años de edad, profesora, Cédula de Identidad número 5.872.481, todos éstos domiciliados en la Capital Federal en la calle Terrada número 38, los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Pozo, argentino, de 24 años de edad, Ingeniero, Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba Nº 106.156, y doña Graciela Leticia Marcolla de Pozo, argentina, de veintiún años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.872.482, domiciliados en la Provincia de Córdoba en la calle Rincón número 963; doña Lucila Alvarez de Laparra, de setenta y siete años de edad, española, viuda, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.350.835, ocupada en los quehaceres del hogar; doña Lucila Susana Laparra, de 48 años de edad, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.841.948, profesora, domiciliadas en la Capital Federal en la calle Terrada número 38; don Néstor Manuel Di Cioni, de treintidós años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Ana García, Contador Público, Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 4.599.789, domiciliado en la calle Don Bosco Nº 3725, primer piso, departamento siete de la Capital Federal y los cónyuges en primeras nupcias don Julio Horacio Zangrossi, argentino, de veintitrés años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.345.678; y la señora doña Mónica Marta Marcolla de Zangrossi, argentina, titular de la Cédula de Identidad que lleva el número 6.396.436, educacionista, ambos cónyuges, domiciliados en la Capital Federal, calle Avenida Directorio número dos mil trescientos setenta y cuatro, tercer piso, departamento C., todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir por este acto, una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MARCOLLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros las siguientes actividades: Primero: Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, depósitos, fraccionamiento, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — Segundo: Industriales: Mediante la elaboración y|o fabricación de confituras, pan dulce, galletitas, budines, pan, como así también toda clase de artículos de la alimentación y u otros derivados de la panificación. — Tercero: Agropecuarias: Mediante la explotación de actividades agrarias, frutícolas, ganaderas, apícolas y de granja. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y acciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Novecientos Mil, representado por Novecientas mil acciones de Pesos Ley 18.188 Uno, valor nominal cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a veinte de pesos ley 18.188 Diez mil cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose totalmente según se detalla a continuación. — 1) Mariano Domingo León Amadeo Marcolla: Ciento treinta mil acciones serie "A", Pesos Ley 18.188 Trece mil; León Antonio Marcolla: Cuarenta mil acciones, Serie A, Pesos Ley 18.188; Cuatro mil; 3) Vicenta Antonia Laparra de Marcolla: Doce mil acciones serie A, Pesos Ley 18.188 Un mil doscientos; 4) Cristina Diana Marcolla de Paz: Tres mil acciones, Serie A, Pesos Ley 18.188 Trescientos; 5) Graciela Leticia Marcolla de Pozo, tres mil acciones, Serie A., Pesos ley 18.188: Trescientos; 6) Jorge Enrique Paz: Dos mil acciones, Serie A, Pesos Ley 18.188 Doscientos; 7) Miguel Natalio Pozo, Dos mil acciones, serie A, Pesos Ley 18.188 Doscientos; 8) Lucía Alvarez de Laparra: Dos mil acciones, Serie A, Pesos Ley 18.188 Doscientos; 9) Lucila Susana Laparra: dos mil acciones, serie A, Pesos ley 18.188: Doscientos; 10) Néstor Manuel Di Cioni, Dos mil acciones, Serie A., Pesos ley 18.188 Doscientos; 11) Julio Horacio Zangrossi, mil acciones, Serie A. Pesos Ley 18.188: Cien, y 12) doña Mónica Marta Marcolla de Zangrossi, mil acciones, serie A, Pesos Ley 18.188: Cien. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mariano Domingo León Amadeo Marcolla; Vice Presidente: León Antonio Marcolla; Director: Vicenta Antonia Laparra de Marcolla; Síndico Titular: Néstor Manuel Di Cioni, Síndico Suplente: Jorge Enrique Paz. — Cuarto: Conferir Poder irrevocable de acuerdo a los artículos 1977, 1980 y 1982 y concordantes del Código Civil para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de don Mariano Domingo León Amadeo Marcolla, Vicenta Antonia Laparra de Marcolla, Néstor Manuel Di Cioni y Enrique Drimer, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, así como otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 973 del Registro 334 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Marcolla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en seis rojas fotostáticas y el presente sello notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. N. Benincasa. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 117.144 que se agrega de La Plata, 13 Oct. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Romualdo N. Benincasa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.281.736, La Plata, 13 Oct. 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata, y una firma: Rosa Angélica Insúa, Escribana, Delegación La Plata". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, Folio 16. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.776, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Marcolla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria",

constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 2 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de octubre de dicho año. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 ocho) con la modificación de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0114. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas" Todo lo relacionado y transcripto, es copia fiel de las actuaciones citadas del expediente en cuestión, que he tenido a la vista. doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan así y declaran constituida definitivamente la sociedad "Marcolla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman, en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Mariano Marcolla. — V. L. de Marcolla. — León Marcolla. — Jorge E. Paz. — D. M. de Paz. — G. L. Marcolla de Pozo. — L. A. de Laparra. — Susana L. Laparra. — Néstor Di Cioni. — Julio Zangrossi. — Mónica M. de Zangrossi. — Hay un sello. — R. N. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y dos, de este Registro número trescientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — E|L.: "Resolución I. G. P. J. Nº": Vale. — Romualdo N. Benincasa. (Escribano). — Encimado: Benincasa — Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 396.— e.19|8 Nº 61.102 v.19|8|71

Acuña

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 7 de julio de 1971, al folio 1.890 del Registro Notarial Nº 83, ante el adscripto escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "ACUÑA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por resolución de la Asamblea General celebrada el 16 de abril de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.418, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 17 mayo 1971, reforma los artículos de su estatuto que se mencionan a continuación, en la forma siguiente: Art. 5º: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos, dividido en un millón quinientas mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, agrupadas en ciento cincuenta series de diez mil pesos cada una. — Art. 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos en series no inferiores a diez mil pesos por resolución de la Asamblea que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, la resolución se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea resolverá los tipos de las acciones que se emitirán en los casos en que se resuelva aumentar el capital autorizado. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón quinientos mil pesos, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — E|l: las, vale. — Entre líneas: de fecha 17 mayo 1971. vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria

$ 48 e. 19|8 Nº 61.158 v. 19|8|71

Galerías Larreta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA SOCIEDAD "Galerías Plaza San Martín, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", por asamblea del 29 de abril de corriente año cambió su denominación por "GALERIAS LARRETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA". — Dicha reforma fue aprobada por resolución número 2.837 de la Inspección General de Personas Jurídicas que dice: "Buenos Aires, 18 Jun. 1971. — Visto el expediente Nº 16.760|121.299 en el que la sociedad "Galerías Plaza San Martín, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cuarenta y siete (47), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 29 de abril de 1971, en el estatuto de la sociedad "Galerías Plaza San Martín", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará "Galerías Larreta, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.837. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Dicha reforma fue protocolizada por escritura del 12 de julio último pasada ante el escribano Alfredo Soares Gache, al folio 1.254 del Registro número 275 a su cargo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e. 19|8 Nº 61.153 v. 19|8|71

Bonard

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

REFORMA de Estatutos. — "Bonard, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número mil trescientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Benjamín Emmanuel Ferrer Turdera, quien es argentino, casado, y don Jorge Antonio Ortiz, quien es argentino, casado, ambos con domicilio en Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno de esta Capital, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "Bonard, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y en su carácter de Presidente y Vocal del directorio, respectivamente de la expresada sociedad, debidamente autorizados para este otorgamiento, acreditando, la personería invocada con los Estatutos elevados a escritura pública el veintisiete de Julio de mil novecientos setenta ante el Escribano de la Ciudad de Río Cuarto, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, República Argentina; don J. Fernando Valentinuzzi, pasada al folio seiscientos noventa y nueve del Registro cuatrocientos doce a su cargo e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esa Provincia bajo el número tres mil ciento catorce, folios noventa y siete a ciento quince del Libro de Sociedades Mercantiles número treinta y ocho y bajo el número tres mil ciento setenta y una, folios ciento cinco a ciento siete del Libro Matrícula de Comerciante número seis, con fecha diez de Agosto de mil novecientos setenta, según testimonio que debidamente legalizado tengo para este acto a la vista, y en fotocopia autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Con el Acta de Asamblea sobre elección y distribución de cargos del Directorio que se halla asentada a fojas dos y tres, del Libro respectivo que tengo para este acto a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta Nº 1. — Asamblea General Extraordinaria de Bonard, S.A.I.C. — En la ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba, a veintinueve días del mes de Agosto de 1970, en su sede social de calle Hipólito Yrigoyen 2224, siendo las 18.15 horas, con la presencia de los accionistas que figuran y firman el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" y con la presidencia del señor Oscar Benjamín Ferrer Turdera... A continuación la presidencia pone a consideración de la Asamblea el punto 2do. del Orden del día que dice: "Ampliación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos". — Pide la palabra el Sr. Héctor Fourcade y dice que: a los efectos de lograr una adecuada dirección de los negocios de la empresa se hace necesario aumentar el número de Directores titulares a 11 y directores suplentes a 3. — Puesto a votación esta moción es aprobada por unanimidad. — A continuación la Sra. Pina P. de Fourcade propone que sean nombrados Directores Titulares los Sres. Dr. José Mariano Astigueta, Dr. Arturo Ignacio Bas y al señor Francisco José Orue Beláustegui y como Director suplente al Dr. Jorge A. Mazzinghi. — Puesto a votación es aprobado por unanimidad. — En consecuencia los cargos en el Directorio quedan distribuidos de la siguiente forma: Presidente secretario Sr. Héctor E. Fourcade; 1er. Vocal Dr. José Mariano Astigueta; 2do. Vocal, doctor Arturo I. Bas; 3º Vocal señor Edgar E. Neumán; 4º Vocal señor Rodolfo Oscar Ferrer Fourcade; 5º Vocal doctor Jorge Antonio Ortiz; 6º Vocal señor Benjamín Cantos; 7º Vocal Sr. Orue Beláustegui; 8º Vocal Sra. Susana C. de Ferrer Turdera; 1er. Vocal suplente señora Diamela S. de Neuman; 2do. Vocal suplente señor Jorge Burki y 3er. Vocal doctor Jorge A. Mazzinghi ... Con el tratamiento de este punto y siendo las 20 horas se da por terminada la asamblea. — Hay cinco firmas". — Y con el Acta de Directorio que autoriza el presente otorgamiento y que se halla asentada a los folios treinta y nueve y cuarenta del Libro de Actas de Directorio de la sociedad que íntegramente transcripta es del siguiente tenor: "Acta Nº 19 de Bonard. S.A.I.C. — En la Ciudad de Río Cuarto, a los doce días del mes de Julio de 1971, reunidos en el local social los directores que firman al pie, señores Oscar Benjamín Emmanuel Ferrer, Turdera, Arturo Ignacio Bas, Jorge Antonio Ortiz, Benjamín Cantos, Francisco José Orue Beláustegui y Susana T. Subirana de Ferrer Turdera, bajo la presidencia de su titular don Oscar Benjamín Emmanuel Ferrer Turdera, quien siendo las diez horas declaró abierto el acto e informó que la Inspección General de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con la firma del Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución número 2965 del 25 de junio último, había autorizado a la sociedad a funcionar como Sociedad Anónima y había aprobado su Estatuto con las modificaciones propuestas; que por todo ello y de acuerdo a lo informado por el doctor José Mariano Astigueta correspondía otorgar a la brevedad la escritura de protocolización de la reforma de los Estatutos aprobada. — Por su parte el señor Benjamín Cantos propone que en representación del directorio y de acuerdo a las facultades determinadas en el artículo décimo octavo del Estatuto Social suscriban en nombre de la sociedad la correspondiente escritura el presidente don Oscar Benjamín Emmanuel Ferrer Turdera y el director doctor Jorge Antonio Ortiz. — Puesto a votación los presentes así lo aprueban por unanimidad, y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas. — "Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe y he tenido a la vista. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen que Bonard. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta en la Ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, en su sede social calle Hipólito Yrigoyen dos mil doscientos veinticuatro resolviendo la reforma de sus Estatutos sociales, cuya acta fue debidamente protocolizada según escritura número doscientos setenta y siete del tres de septiembre de mil novecientos setenta, pasada al folio mil cuatro, del protocolo año citado del Registro del Escribano de la ciudad de Río Cuarto don J. Fernando Valentinuzzi; que efectuadas las actuaciones correspondientes en la Inspección de Sociedades Jurídicas, del Ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba por expediente número 1-02-01144, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta el Poder Ejecutivo Provincial suscribió el Decreto Nº cuatro mil setecientos noventa y cinco, que íntegramente transcripto es del siguiente tenor: "Córdoba. 9 Nov. 1970. — Ministerio de Gobierno. — Visto. el expediente Nº 1-02-01144|970, registro de Inspección de Sociedades Jurídicas, en el que la entidad denominada "Bonard, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, solicita aprobación de las reformas que en Asamblea realizada el 29 de agosto del corriente año, ha introducido a su estatuto; modificaciones entre las que se encuentra el cambio de domicilio legal, que en lo sucesivo será en la Capital Federal; atento lo aconsejado por Inspección de Sociedades Jurídicas (Informe Nº 136|970) y lo dictaminado por Asesoría General del Ministerio de Gobierno bajo Nº 1.294, el Gobernador de la Provincia Decreta: Art. 1º. — Apruébanse las reforma introducidas a su estatuto, por la entidad denominada "Bonard, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo domicilio legal en lo sucesivo, será en la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º. — La entidad mencionada procederá a efectuar las publicaciones de ley e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Asimismo, y una vez sometida a la jurisdicción de la Capital Federal, de acuerdo a las reformas introducidas al estatuto, y cumplido el respectivo trámite ante la Inspección de Justicia de la Nación, presentará copia del pertinente decreto nacional ante la Inspección de Sociedades Jurídicas de Córdoba a los efectos que hubiere lugar. — Art. 3. — Hasta tanto se dé total cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede, déjase subsistente la personería jurídica otorgada a la mencionada entidad, por Decreto Nº 2.574, de fecha 17 de julio del corriente año. — Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. — Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, y vuelva a Inspección de Sociedades Jurídicas a sus efectos. — Hay una firma y un sello: Bs. As., Carlos Pascual Gigena Parker. — Decreto Nº 4.795". — Es copia fiel, doy fe, como de que una fotocopia del mismo obra agregada al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A treinta y ocho mil seiscientos noventa y tres, a fojas cuarenta y uno y cuarenta y dos, que tengo para este acto a la vista, doy fe, como asimismo obra de fojas uno a seis copia legalizada de la escritura de protocolización del acta de la asamblea ya expresada; a fojas setenta y seis obra la resolución número dos mil novecientos sesenta y cinco firmada por el Inspector General de Personas Jurídicas don Enrique Zaldívar en veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, que íntegramente copiada es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1971. — Visto: el expediente A. 38.693, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bonard, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, con autorización acordada por el gobierno de ese Estado: atengo a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de agosto de 1971 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la ciudad de Buenos Aires; a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional; teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bonard, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba el 6 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y nueve (49), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco y vuelta (65 y vta.) y sesenta y siete (67), sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.965. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe; el Estatuto de fojas cuarenta y tres a cuarenta y nueve inclusive con las modificaciones de fojas sesenta y cinco y vuelta y sesenta y siete, y copiado fielmente del expresado expediente es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Con la denominación de "BONARD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida la presente sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales que le sean aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, fábricas o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo tercero: El término de la duración de la sociedad será de noventa y nueve años, que empezarán a contarse desde la fecha de su aprobación por el Gobierno de la provincia de Córdoba. — Este término podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de cerámicas para uso en electrónica en general, fabricación de com-

ponentes electrónicos, anexos y derivados; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, envasamiento de mercaderías, materias primas, materiales, herramientas, productos y subproductos y frutos del país y|o del extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo quinto: El capital autorizado se establece en la suma de doscientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil acciones del valor nominal de cien pesos cada una, dividido en veinte series de cien acciones cada serie. — Las series primera a cuarta, inclusive, serán acción ordinaria de la Clase "A", al portador, y las restantes series serán del tipo o clase que se disponga al emitirlas de acuerdo a estos estatutos. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, y estas últimas endosables o no endosables. — Las acciones ordinarias serán Clase "A", de Clase "B" o de Clase "C"". — Las acciones de la Clase "A" confieren a sus tenedores cinco votos por acción en las Asambleas excepto para el nombramiento de Síndicos en que tendrán un sólo voto. — Las acciones de la Clase "B" confieren un solo voto por acción a sus tenedores. — Las acciones de la clase "C" confieren a sus tenedores cinco votos por acción en las Asambleas, excepto para el nombramiento de Síndico en que tendrán un solo voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo sobre su valor nominal de pago preferido de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad: podrán ser rescatadas por la sociedad en la forma y oportunidad que la Asamblea establezca, si ello no hubiere sido previsto al emitírselas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que expresamente se les confieran al resolverse su emisión. — Empero podrán ejercer el derecho de voto, a razón de uno por acción, en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que tal situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo noveno: Cuando se resuelva la emisión de acciones que no estuvieran afectadas a un destino especial, en interés de la sociedad, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, los accionistas que no estén en mora en el pago de las mismas tendrán preferencia en la suscripción de toda nueva emisión dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — No se requerirá esta publicación cuando la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad. — La emisión de acciones se hará en forma simultánea para las distintas clases, respetando la proporción existente al momento de la emisión. — La proporción entre las acciones de clase "A" y "B" con las "C" que se deberá respetar en toda nueva emisión de acciones, será de dos acciones "A" y "B" para cada acción "C". — Artículo décimo: La mora en el pago de las acciones suscriptas, vencido el plazo fijado por el Directorio, se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — A partir de ese momento se aplicará un interés punitorio sobre las sumas adeudadas de uno por ciento mensual. — Transcurridos sesenta días desde el término fijado en el contrato de suscripción para el pago, sin que éste se haga efectivo, el Directorio queda facultado para ejecutar al deudor y|o disponer la venta de las acciones del suscriptor moroso en forma extrajudicial. — El producto que esta venta arroje, en su caso, se aplicará a cancelar el pago de cuotas adeudadas intereses punitorios y gastos de venta; si hubiera excedente quedará éste a beneficio de la sociedad si el interesado no lo retirara en el término de tres años. — Si el producto de la venta de las acciones fuera insuficiente la sociedad deberá exigir judicialmente su total integración. — El procedimiento que se adopte deberá ser igualitario para todos los accionistas que se encuentren en esas condiciones en el momento de la resolución. — Artículo décimo primero: Los títulos definitivos de las acciones podrán extenderse en láminas que agrupen una o más acciones y llevará la firma conjunta del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, además de los requisitos legales establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas la sociedad entregará al suscriptor un certificado provisional con los mismos requisitos, los que no podrán transferirse sin aceptación expresa del Directorio. — Artículo décimo segundo: Por resolución de la asamblea general de accionistas y con sujeción a las disposiciones legales respectivas podrán emitirse debentures dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantías y amortizaciones que se estimen convenientes, atribuciones éstas que podrán ser delegadas al Directorio. — Sus títulos llevarán los requisitos formales y se firmarán como las acciones. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de seis a doce miembros titulares y dos o cuatro directores suplentes, a razón de dos o cuatro directores titulares y uno o dos suplentes por la Clase "C" y cuatro a ocho, titulares y dos o cuatro suplentes por las clases "A" y "B" según lo resuelva la asamblea general de accionistas. — En caso de que no esté presente en la asamblea ninguno de los accionistas de una serie, el director correspondiente a ella lo elegirán las restantes series, a pluralidad de sufragios. — En caso de vacancia, por cualquier caso, del director correspondiente a la serie a su cargo lo desempeñara conforme al régimen de estos estatutos, el designado por la serie para su reemplazo. — La revocación del mandato de uno o más directores en este caso sólo podrá hacerse por el grupo de accionistas de la serie a que corresponda, reunido en asamblea general, con los mismos recaudos que los establecidos para elegirlo. — La asamblea general de accionistas de la sociedad sólo podrá revocar el mandato de los directores elegidos por una serie, si al propio tiempo revoca el de todas las demás, pero no el de uno o varios determinados. — En caso de existir accionistas preferidos con derecho a voto éstos se incorporarán a la serie que les interese o convenga sin discriminación. — En su primera reunión o en el mismo acto eleccionario, el Directorio electo designará de entre sus miembros, por mayoría de votos o por sorteo en caso de empate, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y el orden de los vocales, salvo que la asamblea resolviera designarlos directamente en el cargo que deban ocupar quienes ejercerán de pleno derecho las facultades y atribuciones que por ley y estos estatutos se les acuerden. — Cuando vacare alguno de dichos cargos y no estuviere previsto su sustituto, la eleccion se efectuará por el Directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Los directores titulares durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegibles indefinidamente. — Sus mandatos terminarán con la constitución del nuevo Directorio surgido de la Asamblea General de accionistas celebrada dentro de los términos de artículo 347 del Código de Comercio considerándose extendido el mandato de aquéllos hasta ese momento. — Los Directores suplentes durarán dos años en sus cargos y también podrán ser reelegidos indefinidamente. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los Directores suplentes que la Asamblea General de Accionistas haya designado y en el orden de elección para cada serie. — El Directorio queda facultado para aceptar las renuncias que presentarán algunos de sus miembros o el Síndico, informando oportunamente a la Asamblea. — Artículo décimo quinto: Los Directores darán las garantías que determine la asamblea general de accionistas. — Sus funciones serán remuneradas con imputación gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del presidente o vicepresidente por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico, debiendo reunirse por lo menos una vez cada dos meses y siempre con la presencia del presidente o vicepresidente, sesionada con más de la mitad de sus miembros y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos de Directores presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá siempre voto, el que será decisivo en caso de empate. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tiene facultades de administración y disposición de bienes, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo nueve del Decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco ,del año mil novecientos sesenta y tres, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitación alguna, salvo los que expresamente se hubieran reservado para si la Asamblea General de Accionistas. — Queda en consecuencia facultado para ejecutar los que enumerativamente se consignan: a) Todo lo previsto en el artículo cuarto de estos estatutos, realizando, resolviendo y reglamentando el funcionamiento de las operaciones; b) Adquirir y enajenar por cualquier concepto, razón o título, bienes, inmuebles, establecimientos comerciales, industriales, empresas, fondos de comercio, bienes muebles, créditos, derechos y acciones, con facultad para entregar acciones de la presente sociedad como dación en pago de las adquisiciones que se efectúen y obligaciones que se contraigan, dividir y declarar condominios, permutar, constituir, reconocer y aceptar hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis y otros derechos reales, prendas civiles y comerciales y toda otra clase de garantías de cuyos gravamenes podrá efectuar o aceptar cancelaciones, subrogaciones, divisiones y transferencias; c) Asociar a la entidad a formar parte de otras sociedades, consorcios o empresas, e incluso mediante el sistema de radicación de capitales extranjeros. — d) Realizar todo género de operaciones con los Bancos o Bolsas, oficiales o privados, del país o del extranjero, creados o a crearse, extraer los depósitos constituidos a nombre de la sociedad incluso los efectuados con anterioridad a su vigencia, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por dichos establecimientos y formular manifestaciones y denuncias de bienes. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, y demás documentos de créditos públicos o privados, pudiendo avalar y afianzar obligaciones. — f) Entender en todo asunto administrativo, judicial o extrajudicial en que la sociedad sea parte o tenga interés, por sí o como representante, gestora o mandataria de terceros, e intervenir en defensa de los intereses respectivos en toda clase de juicios, ejercitando por sí o por medio de apoderados las gestiones y acciones que le confieren las leyes de fondo y forma, como actora, demandada o en cualquier otro carácter — g) Conferir poderes especiales o generales administrativos y judiciales al objeto y con la extensión que juzgue conveniente, sustituirlos y|o revocarlos. — h) Convocar a asambleas generales, presentando anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo decimoctavo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por el presidente, con el vicepresidente, secretario o primer vocal; o el vicepresidente con el secretario o primer vocal, quienes quedan permanentemente autorizados para firmar en tal forma las escrituras y todos los instrumentos públicos y privados que emanen de la sociedad quedando así la misma legalmente obligada. — El directorio podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en cualquier miembro del directorio, gerentes o apoderados con las facultades y atribuciones que les confieren en el momento que se les otorguen incluso las de firmar en nombre y representación de la sociedad los instrumentos mencionados quedando en todos los casos legalmente obligada la sociedad. — Artículo decimonoveno: Cuando la designación de gerencias, o funciones relacionadas directamente con la dirección y administración recaiga en algún miembro del directorio, éste podrá fijarle su remuneración ad referéndum de la asamblea en la primera oportunidad. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico con las facultades establecidas en el Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General de accionistas, juntamente con un suplente, quien lo reemplazará en su caso, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los síndicos pueden no ser accionistas. — Artículo vigesimoprimero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo vigesimosegundo: Hasta el momento mismo de declararse constituida la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la entidad o el certificado bancario respectivo que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder con su firma autenticada dirigida al directorio. — Artículo vigesimotercero: Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas rubricado. — En todas las asambleas que se celebraron se designarán dos accionistas para firmar el acta respectiva con facultad para aprobar su redacción, juntamente con el presidente y secretario de la misma. — Artículo vigesimocuarto: El ejercicio social se cerrará el veintiocho de febrero de cada año, pudiendo modificarse esta fecha por resolución de la asamblea general de accionistas, debiendo elevarse a escritura pública el acta que así lo disponga, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Sociedades Jurídicas. — A la fecha de cierre de los ejercicios sociales se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el monto legalmente exigido. — b) Remuneración del directorio y síndicos. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Los dividendos acordados deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción y prescribirán en favor de la sociedad a los tres años, contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo vigesimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta manera dan cumplimiento a la disposición del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejan definitivamente protocolizado el estatuto de Bonard Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y me solicitan expida testimonio para su toma de razón en el registro respectivo. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, que doy fe. — Oscar Ferrer Turdera. — Jorge A. Ortiz. — Hay un sello. — Ante mí. — Cafferata. — La presente fotocopia es fiel reproducción de su matriz que pasó al folio 2454 del registro 161, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en once fojas en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio J. Cafferata, escribano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 777 e. 19|8 Nº 61.141 v. 19|8|71

Ovsejevich Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de junio de 197., pasada por ante el escribano José Alberto Gilkin, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 1º de agosto de 1970, ha quedado reformado el artículo sexto y octavo de los estatutos sociales de la sociedad "OVSEJEVICH HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que en adelante se leerá así: Artículo 6º: El Capital Autorizado se fija en la suma de quince mil pesos, ley 18.188 (15.000.—) dividido en quince series de mil acciones cada una. — Todas las acciones serán de un peso, ley 18.188 ($ 1.—) en títulos de una o más acciones, se denominarán por su numeración correlativa y deberán contener los recaudos establecidos en el

Art. 328 del Código de Comercio, y serán firmadc por el Presidente y Vicepresidente o cualquiera de éstos y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Las acciones correspondientes a las quince series por un total de quince m pesos, ley 18.188 ($ 15.000.-) son ordinarias al portador y se encuentran totalmente suscriptas. — Las sucesivas acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Las ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo 8º: El Capital Autorizado podrá ser elevado por decisión de la Asamblea hasta la suma de setenta y cinco mil pesos, ley 18.188 ($ 75.000.—) mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas y|o al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el segundo párrafo del artículo anterior. — En caso de aumento del Capital Autorizado, la Asamblea de Accionistas establecerá las características de las acciones a emitirse pudiendo facultar al Directorio, emitir las series cuando lo considere oportuno y fijar las condiciones y forma de pago de las acciones. — Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado, el de quince mil pesos, ley 18.188, ($ 15.000.—) más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Asimismo quedó protocolizado la reducción del Capital Autorizado, suscripto y realizado de pesos ley 18.188, $ 200 000.—, a pesos Ley 15.000.—, estableciéndose que la precedente reducción no podrá afectar los derechos de los acreedores de la sociedad por obligaciones anteriores a la fecha de la inscripción de dicha operación en el registro público de comercio. — Sobre testado: Derechos, vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 66 e. 19|8 Nº 61.101 v. 19|8|71

Makow

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Escritura número 904. — En la Ciudad de Bs. s., Capital de la República Argentina, a 21 de Julio de 1971, ante mi escribano autorizante, comparecen: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Isaac Daniel Kachani, Sofía Léa Vodovosoff de Epelman, Néstor Mauricio Saidman, Fanny Celia Pipman de Heller, Saúl Sirota, Lydia Esther Cué, Héctor Jacobo Sitt, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Rodolfo Mario Goldbarg, Sara Alicia Furland, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mi, con fecha 2 de Junio de 1971, al Fº 2606, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 1º de Junio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Makow", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 3148, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 8 de Julio de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 40.890, caratulado "Makow", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. 10 y 11, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 días del mes de Junio de 1971, se reúnen los señores: Isaac Daniel Kachani, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Néstor Mauricio Saidman, Fanny Celia Pipman de Heller, Saúl Sirota, Lydia Esther Cué, Héctor Jacobo Sitt, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Rodolfo Mario Goldbarg, Sara Alicia Furland, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAKOW", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de pesos 1.— v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 10.000.—, c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Isaac Daniel Kachani: 2000. — 2000. — 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 2000. — 2000. — 200. — Néstor Mauricio Saidman: 2000. — 2000. — 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2000. — 2000. — 200. — Saúl Sirota: 2000. — 2000. — 200. — Lydia Esther Cué: 2000. — 2000. — 200. — Héctor Jacobo Sitt: 2000. — 2000. — 200. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 2000. — 2000. — 200. — Rodolfo Mario Goldbarg: 2000. — 2000. — 200. — Sara Alicia Furland: 2000. — 2000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones o integraciones de las señoras: Safía Lea Vodovosoff de Epelman, Fanny Celia Pipman de Heller, Dorinda Dosa Lomé de Pacialeo se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente a Lydia Esther Cué; Síndico Titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Síndico Suplente a Héctor Jacobo Sitt. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Daniel Kachani. — S. V. de Epelman. — Néstor Mauricio Saidman. — F. Pipman de Heller. — S. Sirota. — Lydia Esther Cué. — Jacobo Sitt. — Doringa R. Lomé de Pacialeo. — R. M. Goldbarg. — Sara A. Furland. — En Bs. As., Junio 1º de 1971. — A. Levin. — Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Makow, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1 v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de secciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones grales. establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por la asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente éste último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bcos. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de mayo de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — I. Daniel Kachani. — S. V. de Epelman. — Néstor Mauricio Saidman. — F. Pipman. — De Heller. — Lydia Esther Cue. — Jacobo Sitt. — Dorinda R. Lome de Pacialeo. — R. M. Goldbarg. — Sara A. Furland. — S. Sirota. — Bs. As., junio 1º de 1971. — A. Levin. Escribano Datos personales de los constituyentes: Kachani, Isaac Daniel, Canalejas 2999, C. F., 24 años, soltero argentino, empleado, C. I. Nº 5.992.561 P. F.; Epelman, Sofía Lea Vodovosoff de, Canning 2458, C. F., 40 años casada, argentina, comerciante. L. C. Nº 0.186.703; Saidman, Néstor Mauricio, Sarmiento 2417, C. F., 24 años, soltero, argentino,

empleado, L. E. Nº 7.596.525; Heller Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C. F., 39 años, casada, argentina, empleada, L. C. Nº 3.088.374; Sirota, Saúl, Olazábal 5374, C. F., 22 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 7.660.312; Cue, Lydia Esther, Méjico 1320, C. F., 43 años, soltera, argentina, empleada, L. C. número 0.437.699; Sitt, Héctor Jacobo, San Luis 3175, C. F., 26 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.517.397; Pacialeo, Dorinda Rosa Lomé de, Emilio Mitre 978, C. F., 46 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.467.499; Goldbarg, Rodolfo Mario, Avellaneda 4476, C. F., 24 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.558.653; Furland, Sara Alicia, Yerbal 495, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 6.205.661 P. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., julio 8 de 1971. Visto: el Expte. Nº 40.890, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Makow" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 1º de junio de 1971 y presentada en esta I. G. el 25 de junio de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. — Resolución Nº 3148. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3427 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — E|L.: y 11. — declarado por la Asamblea en la que figure en el orden del día, — con el agregado de oficio de fs. 10 (diez) — Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 411.— e.19|8 Nº 61.192 v.19|8|71

Establecimientos Halcón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Otorgada por Establecimientos Halcón Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera. — Escritura número mil quinientos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Isaac Lavintman, viudo, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, segundo piso, Capital; Smiles Leon Lavintman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, tercer piso, Capital; Eva Suliansky de Lavintman, argentina, casada, domiciliada en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, tercer piso, Capital; Manuel Lavintman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, cuarto piso, Capital; Sara Leonor Slavin de Lavintman, casada, argentina, domiciliada en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, cuarto piso, Capital; Enrique Lavintman, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, quinto piso, Capital; Susana Slonimsky de Lavintman, argentina, casada, domiciliada en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, quinto piso, Capital; Natalio David Lewit, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, sexto piso, Capital; Berta Lavintman de Lewit, argentina, casada, domiciliada en la Avenida San Martín mil doscientos cuarenta, sexto piso, Capital; y Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, casado, contador. domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos cincuenta y tres, tercer piso A, Capital; todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Establecimientos Halcón Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera. cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Isaac Lavintman; Smiles León Lavintman; Eva Suliansky de Lavintman; Manuel Lavintman; Sara Leonor Slavin de Lavintman; Enrique Lavintman; Susana Slonimsky de Lavintman; Natalio David Lewit; Berta Lavintman de Lewit y Adolfo Volodi Berestavoy, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS HALCON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, y en especial, mediante la venta de muebles para el hogar y oficinas y todo lo relacionado con el amueblamiento y decoración de ambientes y sus accesorios. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de todo tipo de muebles para el hogar y oficinas y sus accesorios y complementos. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente o dos directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Isaac Lavintman 3.400 ordinarias $ 340. — Smiles Lavintman 1.800 ordinarias $ 180. — Eva S. de Lavintman 200 ordinarias $ 20. — Manuel Lavintman 1.800 ordinarias $ 180. — Sara L. Slavin de Lavintman 200 ordinarias $ 20. — Enrique Lavintman 1.800 ordinarias $ 180. — Susana S. de Lavintman 200 ordinarias $ 20. — Natalio David Lewit 400 ordinarias $ 40. — Berta L. de Lewit 100 ordinarias $ 10. — Adolfo Volodi Berestavoy 100 ordinarias $ 10 — 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Sr. Isaac Lavintman, vicepresidente a Sr. Smiles León Lavintman; vocales a Sres. Manuel Lavintman; Enrique Lavintman y Natalio David Lewit; suplentes a síndico titular a Sr. Adolfo Volodi Berestavoy y síndico suplente a Sra. Eva Suliansky de Lavintman. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Lavintman; Natalio David Lewit; Adolfo Volodi Berestavoy y Alberto Bernardo Canaves a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: "León". Vale. — Isaac Lavintman. — Isaac Lavintman. — S. Lavintman. — Smiles León Lavintman. — Eva S. de Lavintman. — Eva Suliensky de Lavintman. — M. Lavintman. — Manuel Lavintman. — Sara L. S. de Lavintman. — Sara L. Slavin de Lavintman. — E. Lavintman. — Enrique Lavintman. — S. S. Lavintman. — Susana Slonimsky de Lavintman. — Natalio Lewit. — Natalio David Lewit. — B. L. de Lewit. — Berta Lavintman de Lewit. — A. V. Berestavoy. — Adolfo Velodi Berestavoy. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isaac Lavintman, Smiles León Lavintman, Eeve Suliansky de Lavintman, Manuel Lavintman, Sara Leonor Slavin de Lavintman, Enrique Lavintman, Susana Slonimsky de Lavintman, Natalio David Lewit, Berta Lavintman de Lewit y Adolfo Volodi Zerestavoy, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, siete de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julio C. Etchart". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Halcón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) — Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, y en especial, mediante la venta de muebles para el hogar y oficinas y todo lo relacionado con el amuebamiento y decoración de ambientes y sus accesorios. — b) — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de todo tipo de muebles para el hogar y oficinas y sus accesorios y complementos; c) — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos), representado por acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no preiación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencias de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera en un punto especial del orden del día, un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente o dos Directores, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en eu Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citacion se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respec-

tivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 2. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: "declarado por asamblea". Vale. E|l.: "en un punto especial del orden del día". — Vale. — Isaac Lavintman. — Isaac Lavintman. — S. Lavintman. — Smiles León Lavintman. — Eva S. de Lavintman. — Eva Suliansky de Lavintman. — M. Lavintman. — Manuel Lavintman. — Sara L. S. de Lavintman. — Sara L. Slavin de Lavintman. — E. Lavintman. — Enrique Lavintman. — S. S. de Lavintman .— Susana Slonimsky de Lavintman. — Natalio D. Lewit. — Natalio David Lewit. — B. L. de Lewit. — Berta Lavintman de Lewit. — A. V. Berestavoy. Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isaac Lavintman, Smiles León Lavintman, Eva Suliansky de Lavintman, Manuel Lavintman, Sara Leonor Slavin de Lavintman, Enrique Lavintman, Susana Sloninsky de Lavintman, Natalio David Lewit, Berta Lavintman de Lewit y Adolfo Volodi Berestavoy, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, siete de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julio C. Etchart". — "Buenos Aires, 21 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.017, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Halcón Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 12 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3348". — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número cuarenta y un mil diez y siete, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Establecimientos Halcon Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: Volodi — toda — serie — Vl — reglamentarios cinco — emitirlas — o — impedimento — facultativos — Hay un sello — previo cumplimiento — por — el — Volodi — artículo — testimonio. Vale. — Isaac Lavintman. — S. Lavintman. — Eva S. de Lavintman. — M. Lavintman. — Sara L. S. de Lavintman. — E. Lavintman. — S. S. de Lavintman. — Natalio D. Lewit. — B. L. de Lewit. — A. V. Berestavoy. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número Mil quinientos que pasó ante mí al folio Tres mil quinientos veinte en el Registro Número Treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en ocho copias fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Julio C. Etchart (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 552.— e.19|8-Nº 61.112-v.19|8|71

Tercan

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.431. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano Autorizante, comparece doña Andrea Sara María Jones, quien dice ser soltera argentina, comerciante, hija de Carlos Horacio Jones y Dora Olivari Costa, nacida el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Malabia dos mil seiscientos treinta y siete, cuarto piso, departamento A, persona de m. conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además ejercitando el mandato que se transcribirá. — Y Dice: Que juntamente con sus mandantes, mediante escritura otorgada en este Registro el doce de abril de mil novecientos setenta y uno, al folio seiscientos setenta y tres del protocolo corriente, constituyeron provisoriamente la sociedad Tercán Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Constructora y Financiera, y a la cual originariamente se denominaron Canter Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Constructora y Financiera. Que por Expediente cuarenta mil doscientos cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, solicitaron la concesión de personería jurídica y la consecuente aprobación de los Estatutos Sociales, estos últimos confeccionados de acuerdo con la norma establecida por el Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, habiéndose hecho lugar a lo solicitado mediante resolución dos mil setecientos sesenta y uno, obrante a fs. quince del referido expediente que literalmente copiado dice así: "Buenos Aires, quince de junio de mil novecientos setenta y uno. — Visto: El Expediente número cuarenta mil doscientos cinco, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco; El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1). — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Tercán", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Constructora y Financiera constituida conforme al régimen del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres bajo la denominación de "Canter", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Constructora y Financiera' el doce de abril de mil novecientos setenta y uno, y presentada en esta Inspección General el veintiuno de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas Uno a Tres vuelta con las modificaciones de fojas Once, y sus estatutos de fojas cuatro a fojas seis con las modificaciones de fojas once y vuelta, a fojas doce y las de oficio de fojas trece. — 2). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince Días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 2761. — "Es Copia, Doy Fe. — Continúa diciendo la señorita Jones, que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento constituye definitivamente la referida sociedad a cuyo fin, se transcriben a continuación el acta constitutiva y los estatutos sociales obrantes de fojas uno a tres y cuatro a seis del Expediente de que se trata con las modificaciones a que se refiere la Resolución transcripta, a saber: "Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: Don Carlos Horacio Eduardo Jones, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales tres mil ochocientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento ocho, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Gutiérrez Eguía, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, tres millones quinientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco; doña Andrea Sara María Jones, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Malabia dos mil seiscientos treinta y siete, cuarto piso, departamento A, soltera, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis, hija de Carlos Horacio Jones y Dora Olivari Costa, nacida el primera de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; doña Raquel Gutiérrez Eguia de Jones, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Arenales tres mil ochocientos ochenta y cinco cuarto piso, departamento ocho, casada en primeras nupcias con Carlos Horacio Eduardo Jones, argentina, traductora Pública Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y tres, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; don Roberto Eduardo Juan Macchi, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Ingeniero Huergo mil cuatrocientos cincuenta y uno, casado en primeras nupcias con Juana Levin, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos, nacido el diez de abril de mil novecientos veinte; don José Luis Olivari, domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida Santa Fe tres mil seiscientos setenta y cuatro, cuarto piso departamento C, casado en primeras nupcias con María Teresa Minuto, argentino, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos dos, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; doña Teresa Esther Jones de Doncel, domiciliada en esta Ciudad en la Avenida Pueyrredón mil ochocientos treinta y nueve, octavo piso, departamento A, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Doncel, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, nacida el seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno; don Juan Carlos Doncel, casado en primeras nupcias con la anterior compareciente y con igual domicilio que ésta, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y nueve; don Rafael Jorge Olivari, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Malabia dos mil novecientos ochenta y cinco, séptimo piso, departamento treinta, casado en primeras nupcias con Irene Ana Stüve, argentino, perito mercantil, titular de la Céd. Iden. de la Policía Federal cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos tres, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno; don Leopoldo Eduardo Alvarez, domiciliado en esta ciudad, en la calle Guido mil novecientos dieciséis, séptimo piso, soltero, hijo de Leopoldo Alvarez y Susana Raquel Ansaldo, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete; y don Camilo Eduardo Carballo, domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos diecisiete, cuarto piso, departamento A, soltero, hijo de Camilo Carballo y Elida Gómez, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos ochenta, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERCAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación y exportación y de cualquier otra manera, adquirir y transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de todo clase y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, directamente vinculados con el objeto social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias o efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio de terceros o ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimiento de explotación, realizar o celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan a su desarrollo. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley nominal quinientos doce de propiedad horizontal. — Industrial: Extraer, procesar, elaborar y transformar, construir, fabricar y|o reparar en establecimientos propios o de terceros, materiales, productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, de las industrias metalúrgicas y electrometalúrgicas, químicas y electroquímica textiles, del caucho, plásticos, madereros y del cuero, sus derivados, subproductos y conexos, comprendiendo el fraccionamiento, comercialización y distribución de los mismos. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías, reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (Ley 18.188), representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en cinco series de treinta mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — g) El ejercicio social cerrará el treinta le abril de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos, que resulta totalmente suscripto en partes iguales por los comparecientes, es decir a razón de tres mil pesos cada uno integrando en este acto, cada uno, el diez por ciento de su suscripción o sea a razón de trescientos pesos cada uno lo que hace un total integrado de tres mil pesos; la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Carlos Horacio Eduardo Jones; Vicepresidente: Andrea Sara María Jones; Directores: Raquel Gutiérrez Eguia de Jones y Teresa Esther Jones de Doncel; Síndico Titular Leopoldo Eduardo Alvarez y Síndico Suplente: Camilo Eduardo Carballo. — Cuarto: Conferir poder especial, a favor de la señorita Andrea Sara María Jones, para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y retirar del Banco de la Nación Argentina, el importe de la integración a depositar en cumplimiento con expresas disposiciones legales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo ante el Autorizante, doy fe. — Carlos Jones, Andrea Jones, Raquel Gutiérrez Eguia de Jones, José Luis Olivari. Doncel, Leopoldo Alvarez, Camilo E. Carballo, R. E. J. Macchi, T. E. Jones de Doncel, Rafael J. Olivari. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Está el sello del Autorizante. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo ante el Autorizante, doy fe. — Andrea Jones. Ante mí: Eduardo C. Medina. Está el sello del Autorizante y Estatuto... Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular a los folios mil cuatrocientos treinta y uno al mil cuatrocientos treinta y ocho del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, doy fe. — Eduardo Carlos Melina (Escribano). — Entrelíneas: Estatuto... Vale. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.19|8 Nº 61.176 v.19|8|71

Arturo Cardoner e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
CONSIGNATARIA, AGROPECUARIA,
COMERCIAL Y MANDATARIA

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que:

"ARTURO CARDONER E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNATARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA" ha reformado el artículo trece de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado así: Artículo Trece: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — El Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se hubieran emitido. — d) El dividendo fijo anual de las acciones preferidas, también en el caso de haberse emitido: y e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido. — El dividendo que se establecerá sobre el capital suscripto prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para el pago dentro del ejercicio en que fue sancionado". — Según escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Juan Antonio Albo, Registro Nº 361, Escritura Nº 331, Fº 683, de fecha 25 de junio de 1971. — La reforma fue dispuesta por Asamblea celebrada el 29 de abril de 1966 y aprobada por resolución del Sr. Secretario de Justicia Nº 1.209, dictada el 9 de agosto de 1967. Buenos Aires, julio 29 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 48. e.19|8 — Nº 61.266 v.19|8|71

Construcciones Perdriel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 162, de fecha 15 de julio de 1971, pasada al folio 553, del Registro número 111, de la Capital Federal, por ante mí, el Escribano Eduardo F. Reyes, se formalizó la reforma de estatuto de "CONSTRUCCIONES PERDRIEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL" sancionada por la Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1971 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.989, de fecha 28 de junio de 1971, siendo el texto de los artículos reformados como sigue: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Perdriel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industria!" continúa sus actividades bajo la denominación de "Daesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera," y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Industrial: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas u otros bienes relacionados con la industria gráfica y editorial. — Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Tatiana Schifris secretaria

$ 87 e.19|8. — Nº 61.203 v.19|8|71

La Esperanza de Chacabuco

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por mandato del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.747. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, Escribano autorizante, compareció don Angel Carlos Pacheco Santamarina, argentino, mayor de edad, casado, de este vecindario, con domicilio en la calle Guido número mil seiscientos veintiuno, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Doña María Magdalena o María Magdalena Alejandrina Riglos y Pacheco de Aldao, doña María Celina Rita Aldao y Riglos, don José León Martín Camilo Aldao, doña Amelia García, doña Angela María Teodora Riglos de García, don Mariano Carlos Pacheco, don Carlos Juan Pacheco Santamarina, don Avelino Roberto Corbelle y don Alberto Bianco, en virtud del Poder Especial Irrevocable que todos ellos le tienen conferido por ante mí en escritura de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y uno al folio mil doscientos cuarenta y seis de este mismo protocolo. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada y acreditada, dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "La Esperanza de Chacabuco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria" cuya constitución provisoria formalizaron el exponente y sus representados en la misma escritura de su apoderamiento precedentemente citada, conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I. G. P. J." de la Inspección General de las Personas Jurídicas de la Nación, y que fue aprobado por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número dos mil novecientos dos de fecha veintidós de junio próximo pasado. — A los expresados fines y consiguientes efectos, me puso de manifiesto el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A, cuarenta mil cuatrocientos cuarenta, del que procedo a glosar. — Primero: La escritura de constitución provisoria cuyo testimonio corre de fojas uno a siete, en la que obran el "Acta Constitutiva" y el texto de los Estatutos aprobados, en cuyos ambos textos interpelaré las modificaciones enunciadas a fojas veintitrés y veinticuatro vuelta, y veinte y veintiuno. — Y Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas veintiséis. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número quinientos cincuenta y ocho. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: doña María Magdalena o María Magdalena Alejandrina Riglos y Pacheco de Aldao, nacida el cuatro de junio de mil novecientos dieciocho titular de la Libreta Cívica número cero cuatrocientos cuarenta y seis mil dieciocho, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José León Martín Camilo Aldao, con domicilio en la calle Avenida Alvear número mil trescientos cincuenta; doña María Celina Rita Aldao y Riglos, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, quehaceres de su casa, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco, con el mismo domicilio que la anterior; don José León Martín Camilo Aldao, nacido el treinta de junio de mil novecientos diez, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y seis mil setenta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Alejandrina Riglos y Pacheco, arquitecto, con el mismo domicilio que las anteriores; doña Amelia García, nacida el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ochocientos seis mil novecientos veinticuatro, soltera, estudiante con el mismo domicilio que los anteriores; doña Angela María Teodora Riglos de García, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, titular de la Libreta Cívica número cero, cero, treinta y ocho mil trescientos ocho, casada en primeras nupcias con Lucio Alberto Saturnino García de quien se encuentra judicialmente divorciada, ama de casa, con el mismo domicilio que los anteriores; don Angel Carlos Pacheco Santamarina, nacido el quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Evelina Palacio Posse, abogado, con domicilio en la calle Guido número mil seiscientos veintiuno; don Mariano Carlos Pacheco, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con doña María Marta Rivero Haedo, administrador, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos noventa y tres; don Carlos Juan Pacheco Santamarina, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Isabel Llavallol, administrador con domicilio en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta; don Avelino Roberto Corbelle, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos diecisiete, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Hedelina Rodríguez, empleado, con domicilio en la calle Don Bosco número cuatro mil ciento nueve, y don Alberto Bianco, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento diez, casado en primeras nupcias con doña Luisa Elsa Eugenia Mori, contador, con domicilio en la calle Gordillo número ciento treinta y cinco. — Todos los comparecientes, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dijeron: Que vienen por este acto a constituir entre ellos una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá y ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA ESPERANZA DE CHACABUCO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas; ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o cría de ganado, compraventa de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de las mismas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y subproductos o mercaderías, industriales o no, muebles, útiles y semovientes en general o de cualquier otro objeto o cosa sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales la compraventa de terrenos y subdivisión fraccionamiento de tierras colonizaciones construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia — d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María Magdalena o María Magdalena Alejandrina Riglos y Pacheco de Aldao 3.878 5 votos A 38.780. — María Celina Rita Aldao y Riglos 3.122 5 votos A 31.220. — José León Martín Camilo Aldao 300 5 votos A 3.000. — Amelia García 100 5 votos A 1.000. — Angela María Teodora Riglos de García 100 5 votos A 1.000. — Angel Carlos Pacheco Santamarina 100 5 votos A 1.000. — Mariano Carlos Pacheco 100 5 votos A 1.000. — Carlos Juan Pacheco Santamarina 100 5 votos A 1.000. — Avelino Roberto Corbelle 100 5 votos A 1.000. — Alberto Bianco 100 5 votos A 1.000. — Doña María Magdalena o María Magdalena Alejandrina Riglos y Pacheco de Aldao, integra las acciones suscriptas así: 1.000, o sea por valor nominal de $ 10.000 en dinero efectivo; y las restantes 2.878, o sea por valor nominal de $ 28.780, mediante aporte del cincuenta y siete con cincuenta y cinco por ciento indiviso de su propiedad de la fracción de campo, parcela mil setecientos cincuenta G del campo conocido por La Dolores, ubicado en el partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, que consta de las siguientes medidas lineales, linderos y superficie, a saber: Al Nord-Este, línea siete a ocho, con rumbo Sud, cuarenta y siete grados veinte minutos Este con novecientos treinta y siete metros con ochenta y ocho centímetros, lindando calle en medio con parte de la parcela mil setecientos cincuenta d., y la parcela mil setecientos cincuenta e.; al Sud-Este, línea ocho, uno, con rumbo Sud, cuarenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste, con dos mil setenta y siete metros con cincuenta y siete centímetros, lindando calle en medio con la parcela mil setecientos cincuenta y dos a.; al Sud-Oeste, línea uno, catorce con rumbo Norte cuarenta y siete grados, tres minutos, cinco segundos Oeste, con mil ochocientos cincuenta metros, lindando vías del ferrocarril y calle en medio con parte de la parcela mil setecientos cincuenta y uno b.; al Nord-Oeste una línea de varios tramos con martillo en contra, formada por líneas catorce, trece, con mil doscientos setenta y ocho metros veinte centímetros, líneas doce once, con trescientos cuarenta y un metros ochenta y siete centímetros, líneas once, diez, con novecientos sesenta y un metros ochenta y dos centímetros línea diez, nueve, con trescientos ochenta y cuatro metros treinta y siete centímetros, y línea nueve, siete a., con veinte y dos metros veinte y ocho centímetros, lindando con la parcela mil setecientos cincuenta f. — Todo lo que encierra una superficie de trescientos cincuenta y cuatro hectáreas, treinta áreas, cincuenta y seis centiáreas. — Doña María Celina Rita Aldao y Riglos, integra las acciones suscriptas así: 1.000 o sea por valor nominal de $ 10.000, en dinero efectivo y las restantes 2.122 o sea por valor nominal de $ 21.220, mediante aporte del cuarenta y cinco por ciento indiviso de su propiedad en la fracción de campo precedentemente descripta. — A ambas aportantes les corresponde el bien a título de propio como adjudicación que se les hizo en la cuenta particionaria practicada en el juicio testamentario de doña Josefina Dolores Pacheco de Riglos que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho de esta Capital Federal, Secretaría número treinta y cinco, conforme a las inscripciones de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo los números setecientos doce y setecientos once, respectivamente, del partido de Chacabuco, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires; obligándose ambas, por este acto, a transferir dicho inmueble a la sociedad inmediatamente después de constituida definitivamente e inscripta en el Registro Público de Comercio, dando asimismo por la presente escritura posesión definitiva de él a la sociedad. — Todos los constituyentes, en cuanto a la parte que integran en efectivo de sus respectivas suscripciones, la realizan en un diez por ciento de los respectivos importes suscriptos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña María Celina Rita Aldao y Riglos; Vicepresidente, a doña Angela María Teodora Riglos de García: Director, a doña Amelia García: Síndico titular, a don Carlos Angel Eduardo Pacheco; y Síndico suplente, al doctor Juan Andrés Gelly y Obes. — Cuarto: Conferir como confieren en este acto y estado, Poder Especial Irrevocable, para surti-

efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor del constituyente don Angel Carlos Pacheco Santamarina y de los doctores Juan Andrés Gelly y Obes y David Eduardo Sanguinetti, a quienes asimismo apodera el primero, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes estatutos que han de regir a la sociedad: Estatutos: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Esperanza de Chacabuco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, scursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país; 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas; 3º) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante explotaciones agopecuarias en todas sus ramas y formas; ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o cría de ganado, compraventa de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de las mismas. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y subproductos o mercaderías, industriales o no, muebles, útiles y semovientes en general o de cualquier otro objeto o cosa sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga; 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo Orden del Día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de Desarrollo Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la direción y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 3) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenas de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "La Esperanza de Chacabuco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, obligándose conforme a derecho por lo que cabe a sus términos. — Leída que les fue y en ratificación de su contenid , firmaron los otorgantes, por ante mí, doy fe. — María R. de Aldao. — María Celina Aldao. — J. L. M. Aldao. — A. García. — A. Riglos de García. — Angel Pacheco. — Siguen las firmas: Mariano Pacheco. — Carlos J. Pacheco. — R. Corbelle. — A. Bianco. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las siete fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio mil doscientos cuarenta y seis del correspondiente protocolo. — Con el carácter de primer testimonio para la sociedad (en formación), expido el presente en el lugar del otorgamiento a los veinte y do. días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.440, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "L. Esperanza de Chacabuco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J." el 14 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete), con las modificaciones de fs. 23 (veinte y tres) a fs. 24 vta. (veinte y cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 bis vta. (cinco bis vuelta), con las modificaciones de fs. 20 (veinte) a fs. 21 (veinte y uno). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.902." — Es copia fiel de las piezas de su refencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "La Esperanza de Chacabuco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Hago Constar que con la pertinente declaración jurada mensual se hará efectiva oportunamente la suma de cuatrocientos ochenta pesos en concepto de pago del impuesto fiscal correspondiente a la emisión de cuatro series de acciones, totalizando valor nominal de ochenta mil pesos, dispuesta al constiuirse la entidad. — Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante, por ante mí, doy fe. — Angel Pacheco. — Hay un sello. — Ante mí, Anselmo F. C. Núñez Vieyra — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos cuarenta y siete del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "La Esperanza de Chacabuco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial, cada uno, todos de la serie "A", numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos doce, al presente, cero doce millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veinte y uno, los que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 738 e. 19|8 Nº 61.105 v. 19|8|71

Compañía Forestal Ibicuy

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Compañía Forestal Ibicuy S. A. I. C. I. y A.". — Escritura número: mil ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Arturo Luis Corrino, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Maipú novecientos veintinueve, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Catalina María Marín de Corino, domiciliada en Maipú novecientos veintinueve, de San Fernando, provincia de Buenos Aires; Arturo Felipe Corino, domiciliado en Maipú novecientos veintinueve de San Fernando, provincia de Buenos Aires; Antonio Fortunato Trovato, domiciliado en la calle Puig ciento ciento, número cuarenta y nueve, de La Plata, provincia de Buenos Aires; Roberto Manuel Videla, domiciliado en la calle Riccheri mil ciento ochenta y uno, de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; Eduardo Ferrari, domiciliado en Carlos María de Alvear mil seiscientos cincuenta y nueve, de Florinda, provincia de Buenos Aires; Humberto Emilio Marchionna, domiciliado en Talcahuano novecientos cuarenta y cuatro, quinto piso A; Mario Prille, domiciliado en la calle Yapeyú cuarenta y ocho, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Pedro Nicandro Pereyra, domiciliado en la calle Cevallos ciento setenta y cuatro, segundo piso D., Capital; Oscar Guillermo Fontao, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil ciento sesenta y nueve, planta baja, departamento cinco, Capital; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio dos mil trescientos seis, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha siete de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Compañía Forestal Ibicuy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil setecientos treinta y nueve, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil cuarenta y cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a 7 de junio de 1971, las personas abajo firmantes, se reunen y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Forestal Ibicuy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos que obran por separado y forman parte de la presente, y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo: El capital autorizado será de $ 200.000, de los cuales se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a 5 votos por acción, por valor de $ 40.000 que suscriben integramente los accionistas a razón de 4.000 acciones cada uno, de las cuales integran el 10 o|o de sus respectivas suscripciones

en dinero efectivo, lo que hace un capital suscripto de $ 40.000, e integrado de $ 4.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Arturo Luis Corrino. — Vicepresidente a: Antonio Fortunato Trovato. — Vocales a: Pedro Nicandro Pereyra. — Suplentes a: Arturo Felipe Corino. — Síndico titular: a Humberto Emilio Marchionna y Síndico suplente a: Mario Prille. — Cuarto: Autorizar a Arturo Luis Corrino, Antonio Fortunato Trovato y Eduardo María Dessein a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. N. Pereyra. — H. E. Marchionna. — Oscar C. Fontao. — Catalina M. de Corino. — Arturo F. Corino. — M. Prille. — R. Videla. — Eduardo Ferrari. — Arturo Luis Corrino. — A. F. Trovato. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Arturo Luis Corrino, Catalina María Marín de Corino, Arturo Felipe Corino, Antonio Fortunato Trovato, Roberto Manuel Videla, Eduardo Ferrari, Humberto Emilio Marchionna, María Prille, Pedro Nicandro Pereyra, Oscar Guillermo Fontao, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de junio de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello y una firma. — J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "COMPAÑIA FORESTAL IBICUY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, actividades de utilización industrial de productos y subproductos forestales, madereros y textiles; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, distribución y comercialización de esos productos y subproductos; compraventa, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento y administración de tierras, islas, campos y bosques y explotación de establecimientos rurales y forestales, cultivos, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de toda clase. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará su resolución por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director o dos Directores en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con su suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ent.: "declarado por asamblea". Vale — P. N. Pereyra — H. E. Marchionna. — Oscar G. Fontao. — Catalina M. de Corino — Arturo F. Corino — M. Prille. — R. Videla. — Eduardo Ferrari. Arturo Luis Corino. — A. F. Trovato. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden: son auténticas de: Arturo Luis Corino, Catalina María Marín de Corino. Arturo Felipe Corino, Antonio Fortunato Trovato, Roberto Manuel Videla, Eduardo Ferrari, Humberto Emilio Marchionna, Mario Prille, Pedro Nicandro Pereyra, Oscar Guillermo Fontao, por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, escribano. — Buenos Aires, 1º de Jul. 1971. Visto: El expediente A-40.739, atento o solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Forestal Ibicuy Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 7 de junio de 1791; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3045. — Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Compañía Forestal Ibicuy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Yo, el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de doscientos cuarenta pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, doy fe. — Arturo Luis Corrino. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza, Concuerda, con su matriz que pasó al folio 2727 del Registro 254 doy fe. — E. Habayén, escribano. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 46 e. 19|8 Nº 61.193 v. 19|8|71

Sorsa Construcciones Civiles y Rurales

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Setaría autorizante, se hace constar por un día, el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Cuarenta y Tres: En la ciudad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece Mario Antonio Elissondo, argentino, casado en primeras nupcias con Myriam Raquel Pontaut, Libreta de Enrolamiento 5.347.410, vecino de la ciudad de Tandil, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de la sociedad "SORSA CONSTRUCCIONES CIVILES Y RURALES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" y en su carácter de vicepresidente... Expresa: Que viene a... modificar el Estatuto Social ampliando el capital autorizado y a elevar a escritura pública el acta de Asamblea General Ordinaria que así lo dice lo que conjuntamente con la Resolución número 2.056 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el Expediente número 20.752|119.763, que tengo a la vista, todo lo que con las modificaciones introducidas por la Inspección transcripta por su orden dice: "Acta número 74. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas al folio ocho siendo las doce horas para considerar el "Orden del Día" que se consigna en la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial. — El señor presidente pone de manifiesto que tal como se ha establecido corresponde de tratar el primer punto que dice: Modificación del Estatuto Social: Aumento del Capital Autorizado. — Sigue diciendo el señor presidente que las crecientes actividades de la firma y el aumento constante de la evolución de los negocios juntamente con la política de expansión que ha trazado la firma hacen necesario aumentar el capital de la empresa; que el capital autorizado por el estatuto está como ya conocen los señores accionistas, totalmente suscripto e integrado, que el Directorio ha estimado que el capital autorizado debe ser en el futuro de dos millones de pesos Ley 18.188 ($ 2.000.000) dejando en libertad el Directorio para disponer las emisiones de acciones en oportunidades en que éste lo crea conveniente. — Seguidamente pide la palabra el señor Mario Elissondo quien manifiesta que para proceder a concretar lo anticipado por el señor presidente corresponde modificar el artículo 4º del estatuto social que establece que el capital autorizado es de cien mil pesos Ley 18.188 y llevándolo a la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 —automáticamente— y por lo que establece el artículo 6º que dice que el capital se podrá elevar al quíntuplo se llega a la suma de dos millones de pesos Ley 18.188. — El señor Funaro propone que se ponga a votación el aumento de capital según lo ya manifestado. — Esta moción resulta aprobada por unanimidad quedando por consiguiente autorizado el aumento del capital. — Seguidamente pide la palabra el doctor Diebel y manifiesta que sería interesante autorizar a la escribana Marta Mourguiart para que realice todos los trámites ante Inspección de Justicia y Registro Público de Comercio y eleve la presente modificación a escritura pública, coordinando el Directorio la emisión de acciones. — Es aceptada la sugerencia realizada autorizándose por lo tanto a la escribana a realizar todos los trámites mencionados. — Seguidamente se designan para firmar el acta a los señores Carlos Azcue y Salvador Jenaro Funaro. — Se deja constancia que no asistió el Inspector General de Justicia. — No habiendo para más y siendo las trece horas treinta minutos se levanta la Asamblea. — Firmado: Carlos Luis Azcue. — Firmado: Salvador Jenaro Funaro". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 de abril de mil novecientos setenta y uno. — Visto: El Expediente 20.752|11 9.763 en el que la sociedad "Sorsa Construcciones Civiles y Rurales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas setenta y uno (71) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Sorsa Construcciones Civiles y Rurales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1970... Resolución I.G.P.J. 2.056. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar". — Es transcripción fiel, doy fe... Y el compareciente continúa diciendo que por la presente viene a dejar modificado en su faz definitiva el artículo 4º del estatuto social quedando redactado: El capital se fija en la suma de pesos Dos Millones representado por dos millones

de acciones de pesos uno valor nominal cada una y dividido en doscientas series de pesos diez mil. — En este estado el compareciente agrega: Que por Acta de Directorio se resolvió emitir cincuenta series de acciones ordinarias clase B un voto de pesos diez mil cada serie, solicitando la transcripción de la referida acta: "Acta Nº 87: En la ciudad de Tandil a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen en el local social de la calle Chacabuco 560 los directores de Sorsa Construcciones Civiles y Rurales, señores Santiago Aurelio Selvetti, Mario Antonio Elissondo, Salvador Jenaro Funaro, Luciano Roque Elissondo y Carlos Luis Azcue, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1º) Lectura y aprobación del acta anterior. — 2) Disponer una emisión de acciones por la suma de 500.000 pesos hasta completar el capital autorizado en la suma de pesos un millón. — Iniciada la sesión se procede a dar lectura al acta anterior, la que es aprobada por unanimidad. — A continuación el señor presidente informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1970 se dejó librado al Directorio para disponer en el momento oportuno la emisión de acciones hasta la suma mencionada y que ha llegado el momento de hacer efectiva dicha emisión. — Deberán emitirse para cumplir con lo expresado anteriormente, cincuenta series de acciones ordinarias clase "B" un voto y de 10.000 pesos cada serie. — Después de un breve cambio de opiniones, el Directorio resuelve por unanimidad la emisión de las series Nº 51 a 100 de pesos 10.000 cada una debiendo respetarse el derecho preferencial de suscripción que tienen los actuales accionistas. — Se autoriza en consecuencia al señor vicepresidente Mario Antonio Elissondo a firmar las escritura públicas de emisión de acciones y realizar todos los trámites para dejar perfeccionado el acto. — No habiendo más asuntos que tenta y uno, ante mí, escribana autolevanta la sesión. — Firmas: Mario Antonio Elissondo y cuatro ilegibles".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e. 19|8 Nº 61.230 v. 19|8|71

Banaurea

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento sesenta y cuatro. — Constitución definitiva de "Banaurea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante comparecen: don Luciano Castro, brasileño, casado; don Oscar Corio, argentino, casado; don Constante Nicolás Botto, argentino, casado; don Gregorio Bacaleinik, argentino, casado; don Alberto Lombardía, argentino, casado; don Alberto Perrin, argentino, soltero; don Angel Freire Seoane, español, casado; don Daniel Jesús Abilleira, argentino, casado; don Carlos Alberto Rolleri, argentino, casado, y don Ricardo Flammini, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Corrientes 127, séptimo piso, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de febrero de 1971, constituyeron provisoriamente la sociedad "Banaurea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personal Jurídicas, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 18.805, por Resolución 2436 de fecha 18 de mayo de 1971, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Banaurea Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.429, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luciano Castro, Oscar Corio, Constante N. Botto, Gregorio Balcaleinik, Alberto Perrin, Alberto Lombardía, Angel Freire Seoane, Daniel J. Abilleira, Carlos Alberto Rolleri, Ricardo Flammini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BANAUREA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras, sin restricciones ni limitación alguna. — Industrial: Producción, elaboración, construcción, transformación de toda clase de mercaderías y|o materias primas del país o del exterior, referentes a las industrias alimenticias y frigoríficas. — Financiera: Aportes de capitales a empresas o personas, financiaciones en general, préstamos a interés, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, títulos, debentures, acciones y otros valores por cuenta propia y|o de terceros, con la única excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y demás actividades relacionadas con campos y haciendas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de $ diez mil ($ 10.000) cada serie, — e) El directorio estará compuesto de (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Castro, Luciano, 14.000, 5 votos, 1.400. — Corio, Oscar, 2.000, 5 votos, 200. — Botto, Constante N., 500, 5 votos, 50. — Bacaleinik, Gregorio, 500, 5 votos, 50. — Perrin, Alberto, 500, 5 votos, 50. — Lombardía Alberto, 500, 5 votos, 50. — Freire Seoane, Angel, 500, 5 votos, 50. — Abilleira, Daniel J., 500, 5 votos, 50. — Rolleri, Carlos A., 500, 5 votos, 50. — Flammini, Ricardo, 500, 5 votos, 50. — La integración se efectúa en efectivo, es decir la suma de dos mil pesos ($ 2.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Luciano Castro; Vicepresidente, a Oscar Corio; Vocales, a Constante N. Botto, Gregorio Bacaleinik, Alberto Perrin; Síndico titular a Ricardo Flammini, y Síndico suplente, a Carlos Alberto Rolleri. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Flammini y Carlos Alberto Rolleri, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luciano Castro. — O. Corio. — C. N. Botto. — G. Bacaleinik. — A. Perrin. — A. Lombardía. — A. Freire Seoane. — D. J. Abilleira. — C. A. Rolleri. — R. Flammini. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luciano Castro, Oscar Corio, Constante Nicolás Botto, Gregorio Bacaleinik, Alberto Perrin, Alberto Lombardia, Angel Freire Seoane, Daniel Jesús Abilleira, Carlos Alberto Rolleri y Ricardo Flammini y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Banaurea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas nacionales o extranjeras, sin restricción ni limitación alguna. — Industrial: Producción, elaboración, construcción, transformación de toda clase de mercaderías y|o materias primas del país o del exterior, referentes a las industrias alimenticias y frigoríficas. — Financiera: Aportes de capitales a empresas a personas, financiaciones en general, préstamos a interés, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, títulos, debentures, acciones y otros valores por cuenta propia y|o de terceros, con la única excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y demás actividades relacionadas con campos y haciendas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ Cien mil ($ 100.000,—) representado por acciones de $ Uno $ 1) valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. Las resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luciano Castro. — O. Corio. — C. N. Botto. — G. Bacaleinik. — A. Perrin. — A. Lombardía. — A. Freire Seoane. — D. J. Abilleira. — C. A. Rolleri. — R. Flammini. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luciano Castro; Oscar Corio; Constante Nicolás Botto; Gregorio Bacaleinik; Alberto Perrin; Alberto Lombardía; Angel Freire Seoane; Daniel Jesús Abilleira; Carlos Alberto Rolleri y Ricardo Flammini y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, febrero 1 de 1971. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano — Hay una firma. J. B. Cubas. — Buenos Aires, 18 May 1971. Visto: el Expediente Nº 40.429, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el ar-

tículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Banaurea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General, — Resolución I. G. P. J. Nº 2436". — Es copia fiel, doy fe. — Hace constar el Autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de ciento veinte pesos calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de veinte mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Sobre raspado: provisoriamente — 18.805 — vista — Rolleri — Titular — suscripta — pertinente — acciones — imputación — anticipación — materia — Inspección Vale. — Luciano Castro. — O. Corio. — C. N. Botto. — G. Bacaleinik. — A. Perrin. — A. Lombardía. — A. Freire Seoane. — D. J. Abilleira. — C. A. Rolleri. — R. Flammini. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Quinientos sesenta y cuatro del Registro número Ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido la presente fotocopia de su original en siete folios y el presente sello de Actuación Notarial como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Hay una firma: E. Reyes.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 504 e.19|8 Nº 61.201 v.19|8|71

Koping

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número 883. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de julio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, casada, argentina, empleada, Cédula Identidad Nº 2.979.989, Policía Federal, domiciliada en Arenales 3825, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Jaime Alberto Sus, Isaac Ricardo Contente, Nelly Graciana Basile, Raúl Teófilo Kachani, Isabel Ana Kristiaan, José Luis Cotente, Rosa Strambini, David Contente, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 11 de Junio de 1971, al Fº 2701, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación: Continúa Diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 10 de Junio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Koping", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 3150, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 8 de Julio de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A-40.889, caratulado "Koping", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 8 vta., 10 y 11, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores: Jaime Alberto Sus, Matilde Berta Kors de Pipman, Isaac Ricardo Contente, Nelly Graciana Basile, Raúl Teófilo Kachani Isabel Ana Kristiaan, José Luis Contente, Rosa Strambini, David Contente, Dorinda Rosa Lomé de Paciealeo, y resuelven: 1º) Constuir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOPING" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRÓPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nro. 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el cncurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quién(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de c año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Intergación. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Jaime Alberto Sus: 2.000. 2.000, 200. — Matilde Berta Kors de Pipman, 2.000, 2.000, 200. — Isaac Ricardo Contente: 2.000. 2.000. 200 — Nelly Graciana Basile: 2.000, 2.000, 200. — Raúl Teófilo Kachani: 2.000, 2.000, 200. — Isabel Ana Kristiaan: 2.000, 2.000. 200. — José Luis Contente: 2.00 , 2.000, 200. — Rosa Strambini: 2.000, 2.000. 200. — David Contente: 2.000, 2.000 200. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 2.000. 2.000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; vicepresidente a Nelly Graciana Basile; Síndico titular a Rosa Strambini; Síndico suplente a Raúl Teófilo Kachani. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Sus. — M. B. K. de Pipman. — Nelly G. Basile. — R. Kachani. — Isabel Kristiaan. — J. C. Contente. — R. Strambini. — David Contente. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — I. Contente. — En Bs. As., Junio 10 de 1971. — A. Levin, escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Koping" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribucion, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en la que figure en el Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1º sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de mayo de ciaño, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2%, como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en sus caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. J. Sus. M. B. K. de Pipman. I. Contente. R. Strambini — David Contente. — Dorinda R. Lome de Pacialeo. — Nelly G. Basile. — R. Kachani. — Isabel Kristiaan. J. Contente. — Bs. As., Junio 10 de 1971. A. Levin escribano. Datos personales de los constituyentes. Sus, Jaime Alberto, Varela 833. C. F., 22 años, soltero, argentino, empleado, C. I. número 6.068.411 P. F. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825. C. F., 40 años, casada, argentina, empleada, C. I. Nº 2.979.989 P. F. — Contente, Isaac

Ricardo, Bmé. Mitre 3136 C. F., 24 años, soltero, arg. empleado, L.E. Nº 7.593.907. — Basile, Nelly Graciana, Fco. Bilbao 3753, C. F., 48 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 0.385.107. — Kachani, Raúl Teófilo, Canalejas 2999, C. F., 24 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 5.636.422, P. F. — Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles 62, Don Bosco (B. A.), 25 años, soltera, holandesa, empleada, C. I. Nº 6.795.167 P. F. — Contente, José Luis, Bmé. Mitre 3136, C. F., 21 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 5.876.820, P. F. — Strambini, Rosa, Julio A. Roca 731, Hurlingham (B. A.), 62 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 1.651.270. — Contente, David, Bmé. Mitre 3126, C. F., 57 años, casado, turco, empleado, C. I. número 2.038.294, P. F. — Pacialeo, Dorinda Rosa Lomé de, Emilio Mitre 978, C. F. 46 años, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 3.467.499. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., julio 8 de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.889, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Koping", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al 'Form. esp. I. G. P. J.", el 10 de junio de 1971 y presentada en esta I. G. el 25 de junio de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.), con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º Regístrese diríjase la nota acordada al Banco Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Inspector G. P. J. Resolución Nº 3150. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Fº 3340 de. Reg. Nº 485, a mi cargo. doy fe. — A. Levin. escribano. — E|L.: por si y — declarado por Asamblea en la que figure en el Orden del Día — 48 años — con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) Valen.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 411.— e. 19|8 Nº 61.194 v. 19|8|71

Repuestos Monte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Veintitrés. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: don Anselmo Montanari, italiano, sastre, de 58 años, Cédula de Identidad 4.554.536 y doña Clara Speroni de Montanari, italiana, modista, de 50 años, Cédula de Identidad 4.697.924, domiciliados en Ombú 593, de Martínez; doña Electra Cúneo, argentina, soltera, ama de casa, de 43 años, Cédula de Identidad 2.216.999, domiciliada en Lavalle 1646, piso séptimo, Capital Federal; don Roberto Fataux, argentino, casado, tornero, de 28 años, Cédula de Identidad 5.658.780, domiciliado en Coronel Pringles 3331, de Lanús Este; doña Amalia Bernal, argentina, soltera, Perito Mercantil, de 38 años, Cédula de Identidad 4.937.775, domiciliada en Monte 6702, Capital Federal; don Antonio Salvador Campestre, argentino, casado, ingeniero, de 43 años, Cédula de Identidad 2.315.296, domiciliado en Posadas 1528, piso quinto, Capital Federal; don Hugo Rodolfo Molina, argentino, soltero, mecánico, Cédula de Identidad 2.466.803, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 445, piso quinto departamento "B", Capital Federal; don Luis Enrique Fabello, argentino, soltero, mecánico, de 21 años, Cédula de Identidad 7.803 556, domiciliado en Simbrón 3832, Capital Federal; don Aldo Canessa, argentino, casado, comerciante, de 67 años, Cédula de Identidad 254.116, domiciliado en Charcas 3678, planta baja, departamento uno, Capital Federal y doña María Luisa Morinigo, argentina, viuda, médica, de 38 años, Cédula de Identidad 1.972.072, domiciliada en Pedro Ignacio Rivera 3989, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1970, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Repuestos Monte", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que fue presentada para su aprobación ante la Inspección General de Justicia, según expediente número 39.368, año 1970, que tengo a la vista para este acto, del cual surge que la misma fue aprobada, autorizándose su funcionamiento como Sociedad Anónima, según resolución del 23 de diciembre del mismo año, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en virtud de lo expuesto, los comparecientes dan por definitivamente constituida la referida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y Estatuto Social, los que conjuntamente con la referida resolución lleva el número 0680, transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Anselmo Montanari, Clara Speroni de Montanari, Electra Cúneo, Roberto Fataux, Amalia Bernal, Antonio Salvador Campestre, Hugo Rodolfo Molina, Luis Enrique Fabello, Aldo Canessa y María Luisa Morinigo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS MONTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, reparación, transformación o elaboración de toda clase de productos relacionados con las industrias; automotriz, eléctrica, metalúrgica y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 representado por 2.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 4.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Integración — Acciones — Clase — Monto: Anselmo Montanari 40, ordinarias $ 80. Clara Speroni de Montanari 40 ordinarias $ 80. Electra Cúneo 40 ordinarias $ 80. Roberto Fataux 40 ordinarias $ 80. Amalia Bernal 40 ordinarias $ 80. Antonio Salvador Campestre 40 ordinarias $ 80. Hugo Rodolfo Molina 40 ordinarias $ 80. Luis Enrique Fabello 40 ordinarias $ 80. Aldo Canessa 40 ordinarias $ 80. María Luisa Morinigo 40 ordinarias —$ 80—. La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 20 o|o de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en total la suma de pesos 800. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Antonio Salvador Campestre; Vicepresidente, a Aldo Canessa; Vocales, a Roberto Fataux; Síndico Titular, a María Luisa Morinigo, y Síndico Suplente, a Electra Cúneo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Salvador Campestre y Antonio Pedro López, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Anselmo Montanari, Clara Speroni de Montanari, Electra Cúneo, Roberto Fataux, Amalia Bernal, Antonio Salvador Campestre, Hugo Rodolfo Molina, Luis Enrique Fabello, Aldo Canessa. María Luisa Morinigo. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de Cap. Fed. Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Anselmo Mantanari, de Clara Speroni de Montanari, de Electra Cúneo, de Roberto Fataux, de Amalia Bernal, de Antonio Salvador Campestre, de Hugo Rodolfo Molina, de Luis Enrique Fabello, de Aldo Canessa y de María Luisa Morinigo, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — L. Orenstein. — Leopoldo Orenstein, Escribano. — Buenos Aires. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Respuestos Monte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, reparación, transformación, o elaboración de toda clase de productos relacionados con las industrias automotriz, eléctrica, metalúrgica y de la construcción. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 20.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se recuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la firma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino esepcial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los Poderes Judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de la extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, son convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados dede que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Anselmo Montanari — Clara Speroni de Montanari — Electra Cúneo — Roberto Fataux — Amalia Bernal — An-

tonio Salvador Campestre — Hugo Rodolfo Molina — Luis Enrique Fabello — Aldo Canessa — María Luisa Morinigo. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de Capital Federal número 122, certifico que las firmas que se encuentran adjuntas a ésta son auténticas de Anselmo Montanari, de Clara Speroni de Montanari, de Electra Cúneo, de Roberto Fataux, de Amalia Bernal, de Antonio Salvador Campestre, de Hugo Rodolfo Molina, Luis Enrique Fabello, Aldo Canessa y de María Luisa Merinigo, y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. - L. Orenstein - Leopoldo Orenstein escribano. — Buenos Aires, — Resolución: Buenos Aires, 23 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.368, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Repuestos Monte", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de diciembre de 1970, y aprruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro d los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0680. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel del acta constitutiva, estatutos y resolución que autorizan a "Repuestos Monte", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a funcionar como sociedad Anónima y que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia relacionado precedentemente, doy fe. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí, doy fe. - Anselmo Montanari. — Clara Speroni de Montanari — Electra Cúneo — Roberto Fataux — Amalia Bernal — Antonio Salvador Campestre — Hugo Rodolfo Molina — Luis Enrique Fabello - Aldo Canessa — María Luisa Morinigo — Ha yun sello, ante mí: Amado N. Buira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio sesenta y ocho del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley, tres, numerados del número tres millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa, cuatro millones doscientos veintitrés mil doscientos veintiocho, seis millones veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta, dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y uno, ochenta y dos, cuatrocientos noventa y uno al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Fabello, acciones, cinco, cerrará, realicen, estatutos, aquél, oportunidad, designar, criminalmente, anticipación, dirigida, Morinigo, Jurídicas. Vale. Entre líneas: Dos, Vale. Amado N. Buira. — Hay un sello: Amado N. Buira, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 181.819 que se agrega. — La Plata, 22 Mar. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en dtvriu de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Amado N. Buira ,obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2726493. — La Plata, 22 Mar. de. Escr. Oscar A. Zadig Maurel, Consejero. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e. 19|8 Nº 61.233 v. 19|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Santina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Santina Emilia Acerbo de Pallavicini, argentina, comerciante, nacida el diez de marzo de mil novecientos siete, viuda de sus primeras nupcias con don Angel Pallavicini, con Libreta Cívica número cero ciento ochenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y nueve; doña Angela María Orsini de Pallavicini, argentina, maestra, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete, viuda de sus primeras nupcias con don Oscar Pallavicini, con Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve; y don Osvaldo Pallavicini, argentino, médico, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Concepción Carolina Aída Coscarelli, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil quinientos ocho, piso cuarto, unidad cinco; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir por este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "SANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avenida Santa Fe tres mil quinientos ocho, piso cuarto, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, instalar agencias y locales en cualquier parte del país o en el extranjero y fijar domicilios especiales o legales cuando lo crea necesario. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias, compra, venta, consignación e importación y exportación de mercaderías en general y a la industrialización de materias primas en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trece Mil Pesos, dividido en mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los comparecientes, en la proporción de mil ciento setenta cuotas, la señora Santina Emilia Acerbo de Pallavicini; sesenta y cinco cuotas, la señora Angela María Orsini de Pallavicini; y sesenta y cinco cuotas, el señor Osvaldo Pallavicini, las que se integran en la siguiente forma: setecientos pesos en efectivo; seis mil trescientos pesos que es el importe invertido por los componentes en la adquisición para la sociedad de la unidad funcional número cuatro, ubicada en el primer subsuelo, que forma parte del edificio sito en la Avenida Santa Fe número tres mil quinientos veinticinco | veintisiete | treinta y uno | treinta y tres | treinta y cinco y treinta y nueve, de la Capital Federal y que oportunamente su dominio se registrará a nombre de la sociedad mediante el otorgamiento de la respectiva escritura de aceptación; y el resto será integrado por los socios en la proporción establecida antes del primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Quinta: La sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, y que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios a quienes se designan Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de la señora Santina Emilia Acerbo de Pallavicini, quién podrá actuar con su sola firma, o en forma conjunta con los restantes componentes, doña Angela María Orsini de Pallavicini, y don Osvaldo Pallavicini, quienes obrarán a nombre de la sociedad en la forma establecida precedentemente, en todos los actos comerciales, civiles, administrativos, judiciales o extrajudiciales, investidos de las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también de todas aquellas para las que se requieran poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos setenta y uno del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los treinta días posteriores se confeccionará el balance general, que quedará tácitamente aprobado si no se le formulan observaciones en el término de diez días hábiles de ser sometido a consideración de los socios. — De las utilidades netas que resulte, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos en dicha proporción. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, se computarán las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente. — Octava: Los gerentes podrán gozar de una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios. — Novena: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente, como así tampoco gravarlas o afectarlas a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad dada por escrito de los restantes socios, en cuyo caso éstos tendrán prioridad para su adquisición en las mismas condiciones ofrecidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por continuar los negocios sociales con el representante del incapacitado o los herederos del fallecido, debiendo si éstos fueran varios, unificar su representación, o adquirir las cuotas del mismo a cuyo efecto se realizará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, un balance general a los efectos de establecer el valor de las cuotas, tomando en consideración el valor llave del negocio, las que deberán ser abonadas dentro de un plazo de ciento ochenta días de practicado el balance de referencia, el cual deberá ser aprobado por el representante del fallecido o del incapacitado, en su caso. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad los socios resolverán, de común acuerdo, la forma y el plazo de la liquidación y partición de los bienes sociales. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o diferencia que llegara a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Santina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y previa lectura que les di, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Santina Acerbo de Pallavicini. — Angela O. de Pallavicini. — Osvaldo Pallavicini. — Ante mí: A. F. Simonetti. — Está mi sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y siete, del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de La Plata, número trescientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial del valor de treinta centavos, numerados correlativamente del tres millones trescientos setenta y un mil novecientos setenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Primer Testimonio — el — tendrá — artículo — resulte — gerentes — y partición. Vale. — A. F. Simonetti. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 208.443, que se agrega. — La Plata, 20 Jul. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto F. Simonetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.371.981. — La Plata, 20 Jul. 1971. — L. F. de Valiente. — Hay un sello que dice: Leonor Frencia de Valiente. — Escribana. — Delegación La Plata. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — s|Emdo., Santina S. R. L. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216. e.19|8. — Nº 61.045 v.19|8|71

Roura Ingeniería y Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Alfredo Landó, de nacionalidad argentina, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Nelly Noemí Lampón, domiciliado en Vidal mil novecientos setenta y uno, piso segundo, departamento A, de esta Capital Federal, Carlos María Millot, de nacionalidad uruguaya, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con María Celia Sarti, domiciliado en Ciudad de La Paz mil sesenta y nueve, piso sexto, departamento A, de esta Capital Federal; y Floreal Darío Diacovetzky, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Gloria Weiss, domiciliado en Cabildo mil doscientos doce, de esta Capital Federal, se conviene en formar una Sociedad Comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al estudio, proyecto, dirección y|o construcción de obras de ingeniería y arquitectura, civiles o industriales, públicas o privadas, en particular obras viales e hidráulicas, pavimentos urbanos y suburbanos, redes de colectoras externas de desagües cloacales y|o pluviales, redes de distribución de agua corriente, de gas, de electricidad, y sus instalaciones complementarias, instalaciones de alumbrado público, de señalización luminosa para ordenamiento del tránsito, señalización vertical y horizontal en calles y caminos, saneamiento urbano y rural, electrificación rural, obras de regadío y recuperación de tierras, montajes electromecánicos, edificios en general, estructuras metálicas y|o de hormigón armado para edificios, relevamientos topográficos, catastrales y|o geodésicos, con o sin confección de cartas o planos, y todas las demás operaciones civiles o comerciales que sean afines y conexas con las actividades mencionadas. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones con Bancos, ya sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aiers, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias, o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, por término que no exceda del vencimiento del presente contrato, vender, permutar,

ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas estas operaciones sean directa o indirectamente en beneficio e interés de la Sociedad. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha. — Tercero: La Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida por los señores Carlos Alfredo Landó, Carlos María Millot y Floreal Darío Diacovetzky, quienes tendrán la representación y firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y a quienes se designa desde ya Gerentes de la Sociedad con todas las facultades, atribuciones y obligaciones enumeradas en el presente. Los Gerentes podrán percibir remuneración por el desempeño de sus funciones. — Cuarto: La sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, y girará bajo el nombre de "ROURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya firma y denominación social deberá ser usada en la forma del artículo anterior para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio o ante cualquier Repartición o Ente oficial o privado, nombrar, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósito o extracciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación Bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos o aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, y revocarlos, otorgar, aceptar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición, o administración indispensables a los objetos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Quinto: El capital social importa Tres mil novecientos pesos, constituidos por bienes de uso, de acuerdo con el Balance Inicial agregado al presente, y está integrado por Trescientas noventa cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento treinta cuotas de diez pesos cada una, o sea Un mil trescientos pesos, por el señor Carlos Alfredo Landó; Ciento treinta cuotas de diez pesos cada una, o sea Un mil trescientos pesos, por el señor Carlos María Millot; y las restantes Ciento treinta cuotas de diez pesos cada una, o sea Un mil trescientos pesos, por el señor Floreal Darío Diacovetzky. — El capital social podrá ser modificado por la voluntad unánime de los socios, manteniendo o no las proporciones establecidas. — Sexto: El treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estime necesario. De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La Dirección Técnica de las obras o la Representación Técnica de la sociedad ante Reparticiones o Entes oficiales, nacionales, provinciales o municipales, o sociedades mixtas estatales y privadas, podrá ser ejercida por cualquiera de los socios o por otros profesionales contratados al efecto. — En el caso de que la designación recaiga sobre uno de los socios, éste podrá percibir ademas de su retribución como Gerente, una remuneración por la función asignada. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o en cualquier otra forma enajenar su participación así como sus derechos y obligaciones para la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Noveno: Los socios podrán realizar actividades ajenas a la sociedad, remuneradas o no. — Todo socio que utilice a la sociedad para el desarrollo de actividades que perjudiquen o sean contrarias directa o indirectamente a los intereses de la misma, cesará automáticamente de pertenecer a la sociedad y solo tendrá derecho a la devolución de sus aportes y del saldo de su cuenta personal, menos las pérdidas si las hubiera. — En ningún caso tendrá derecho a las utilidades del ejercicio en curso. — Décimo: la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad y resolución unánime de todos los socios. — Asimismo, cuando la sociedad sufriera la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, siempre que ya hubiera transcurrido un año de la iniciación de las actividades enumeradas en la cláusula primera: Undécimo: En caso de no llegarse a un acuerdo para la disolución, el o los socios que desean retirarse tendrán derecho a la devolución de sus aportes y del saldo de su cuenta personal, menos las pérdidas que resulten del balance practicado al efecto. — Décimo Segundo: En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, con la única condición de comunicar su decisión con no menos de noventa días corridos de anticipación, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de sus aportes, del saldo de su cuenta personal, con más las utilidades o menos las pérdidas que resulten del balance practicado al efecto a la fecha de hacerse efectivo su retiro. — Décimo Tercero: Si durante el término de este contrato se produjera el fallecimiento de uno o más socios, será facultativo de los socios restantes aceptar o rechazar el ingreso a la sociedad de los sucesores del o de los socios fallecidos, haciéndose representar cada sucesión por una sola persona. — En caso afirmativo, la sucesión dispondrá de un plazo de treinta días corridos contados a partir de la fecha de la notificación de la opción por parte de la sociedad para comunicar su aceptación, en cuyo caso el representante de la sucesión tendrá los mismos derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido. — En caso de rechazo o vencido el plazo fijado para contestar a la opción, la sociedad abonará a la sucesión o representación los aportes del socio, del saldo de su cuenta personal con más las utilidades o menos las pérdidas que resulten de un inventario y balance general practicado a la fecha del fallecimiento. — Décimo Cuarto: A los efectos de la aplicación de lo establecido en las cláusulas undécima, décima segunda y décima tercera, la sociedad podrá hacer efectivas las sumas resultantes al contado o en hasta doce cuotas mensuales iguales y consecutivas que incluirán los intereses pactados. — Décimo Quinto: En cualquier momento la sociedad podrá convertirse en otra de distinta naturaleza jurídica por la voluntad y resolución unánime de todos los socios. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de liquidación o disolución de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los quince días corridos de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para caso de discordia. — La resolución de éste o aquéllos en su caso se deberá dictar dentro de los treinta días corridos desde la aceptación del tercero. — La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso, o que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de Quinientos pesos en favor de la que haya cumplido. — Décimo Séptimo: De acuerdo con lo que antecede, dejan formalizado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — S|R.: "7". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e. 19|8 Nº 61.119 v. 19|8|71

Vélez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno reunidos los señores Samuel Finkel, argentino, casado, domiciliado en B. Juárez cuatro mil trescientos treinta y cuatro y Alberto Jorge Muzzio, argentino, casado, domiciliado en García del Río cuatro mil trescientos dieciocho, de esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, consignación e importación de frutos del país, pudiendo asimismo, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a tercero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones, comerciales hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Alvarez Jonte cuatro mil ciento uno, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cinco mil) dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente estatuto. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (veinte) años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Samuel Finkel y Alberto Jorge Muzzio, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica y administrativa estará a cargo de los socios Samuel Finkel y Alberto Jorge Muzzio, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: Samuel Finkel, cincuenta por ciento; y Alberto Jorge Muzzio cincuenta por ciento. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal podrá optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimasegunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo o inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas: quienes, vale. — gerentes, vale. — (Fdo.) Samuel Finkel, Alberto Jorge Muzzio. — Sobrerraspado: en B. Juárez 4334, 4318 — Vale. — Firmado: S. Finkel. — A. J. Muzzio.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e. 19|8 Nº 61.103 v. 19|8|71

Bona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de julio de 1971, se reúnen don Horacio Norberto Bona, L.E. 4.264.513, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1954, Capital Federal y doña Iride Trigo, L.C. 254.201, domiciliada en Correa 3670, Capital Federal; ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar; y convienen que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social BONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de julio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en 2.000 cuotas de pesos 10, cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 10.000, cada uno e integra según balance que se firma por separado. Quinta: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones industriales, mediante la explotación del negocio de talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados y todo lo que se relacione con dicho objeto pudiendo la sociedad importar y exportar los materiales necesarios para la realización de los trabajos enunciados. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de los socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en poderes generales y especiales; demandar licitaciones públicas y privadas; otorgar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciativo no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil y Comercio. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y

asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las circunstancias contables de los libros rubricados en la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimientos o incapacidad prolongada de un socio de la sociedad no se disolverá continuando con los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados que deberán unificar la representación. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — E|l.: "dentro", vale. — Fdos.: A. N. Bona y I. Trigo. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e.19|8 Nº 61.046 v.19|8|71

Villa Adelina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Kocourek, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.735.287, domiciliado en Constitución 1898, de Luján, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Victoria Elena Bilbao de Kocourek, argentina, casada en primeras nupcias con don Estanislao Francisco Kocourek, arquitecta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.379.185, domiciliada en la calle Perú seiscientos ochenta y nueve, séptimo piso, de esta ciudad y don Francisco Pablo Kocourek, que dice ser casado, argentino, arquitecto, libreta de enrolamiento número 4.740.946, domiciliado en la calle Ramón Freire 1865, sexto piso, departamento C., de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Francisco Kocourek y Francisco Pablo Kocourek, concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el último de los nombrados además juntamente con doña Victoria Elena Bilbao de Kocourek en su carácter de Directores con uso conjunto de la firma de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Kocourek, Sociedad Anónima de Construcciones, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Perú seiscientos ochenta y nueve, séptimo piso, de esta ciudad, cuya existencia acreditan con los siguientes elementos a saber: a) La existencia legal de la sociedad, con los respectivos Estatutos Sociales, protocolizados con fecha 16 de noviembre de 1962, ante el Escribano de esta ciudad don Carlos N. Facio, al folio 1668, del Registro 430 a su cargo, los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de diciembre de 1962, bajo el número 2886, al folio 437, del libro 55, tomo A., de Estatutos Nacionales, y sus posteriores aumentos de capital a saber: el primero de fecha 12 de marzo de 1963, pasado ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, doña Ana María Ferreyra de Urcelay, al folio 39 del Registro 66 a su cargo ,inscripto con fecha 25 de junio de 1963, bajo el número 987, al folio 21, del libro 58, tomo A., de Estatutos Nacionales el segundo de fecha 14 de junio de 1966. pasado ante el Escribano de esta Ciudad, don Julio J. R. Figueroa, al folio 1695, del Registro 344 a su cargo, inscripto con fecha 26 de agosto de 1966, bajo el número 1.888, al folio 193, del libro 61, tomo A., de Estatutos Nacionales, y el tercero y último de fecha 12 de noviembre de 1968, pasado ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto E. Madero, al folio 969, del Registro 11 a su cargo, inscripto con fecha 19 de febrero de 1969 bajo el número 363, al folio 60, del libro 67, tomo A., de Estatutos Nacionales, y cuyos testimonios en fotocopias debidamente autenticadas anexo a este instrumento. b) La representación invocada por los comparecientes se acredita con el Acta de Asamblea de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual fueron electos y con el Acta de Directorio de la sociedad, celebrada con fecha cuatro del mismo mes y año, por la cual fueron distribuidos los cargos, y que en copias por mí certificadas anexo a este instrumento. Y c) El objeto de su concurrencia a este otorgamiento es llevar adelante la Resolución del Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 16 de abril de 1971, por la cual fueron especialmente autorizados para este otorgamiento, y que en copia debidamente certificada también agrego a este instrumento, doy fe, como de que los comparecientes por sí y en la representación acreditada respectivamente, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: En la fecha se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "VILLA ADELINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, y cuya sede social será en la calle Reconquista 585, sexto piso, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo libremente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto Social: El objeto de la sociedad es la construcción de viviendas económicas según los regímenes de promoción existentes, con aportes financieros del Banco Hipotecario Nacional, o financiación similar. Para cumplir con su finalidad la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autoricen y que directa o indirectamente se refieran a su objeto social. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de seis años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de mil pesos ley 18.188, cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Don Francisco Kocourek, suscribe diez cuotas por la suma de diez mil pesos ley 18.188, el señor Francisco Pablo Kocourek, suscribe diez cuotas por la suma de diez mil pesos ley 18.188 y "Kocourek, Sociedad Anónima de Construcciones, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", suscribe ochenta cuotas por la suma de ochenta mil pesos ley 18.188, que integran de la siguiente forma: En este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, y el saldo en el momento que los socios gerentes así lo requieran. — Quinta: Administración y Firma: La sociedad será administrada por los socios gerentes señores Francisco Kocourek, Victoria Elena Bilbao de Kocourek y Francisco Pablo Kocourek, quienes obligarán a la sociedad con su firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y solo podrán ser removidos por el acuerdo unánime de todos los socios. — Como excepción se establece que la sociedad quedará obligada por la firma de uno cualesquiera de los gerentes cuando se trate de actuaciones ante las Cajas de Previsión Social, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Banco Hipotecario Nacional Correo Nacional o Provincial y representación legal ante la Justicia Nacional o Provincial en lo Laboral. — De acuerdo al principio establecido en el artículo dieciséis de la ley Nacional 11.645, la gerencia podrá realizar todos los actos y operaciones necesarios a los fines sociales y tendrá las facultades para las cuales exigen poderes especiales los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexta: Balances y resultados: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 31 de diciembre de cada año, practicándose un balance general y demás estados contables, de acuerdo a las normas técnicas de la Dirección General Impositiva, para el balance impositivo. — Los resultados de cada ejercicio se distribuirán en proporción a los respectivos aportes integrados, una vez establecidos la Reserva Legal. — Séptima: Asamblea de Socios: Los socios podrán reunirse por sí o por apoderados toda vez que los socios gerentes los convoque en forma fehaciente. — El quórum para deliberar válidamente, será, salvo las excepciones de la ley 11.645, formado por cuotapartistas que representen la mitad más una de las cuotas de capital. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital y deberán ser asentadas en el libro de actas que firmarán todos los asistentes a la reunión. — Octava: Disolución y Liquidación: Decidida la disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por la Gerencia, con las facultades y representación establecidas en este contrato, salvo que por unanimidad los socios decidieran otra cosa. — Cubierto el pasivo de la sociedad, el remanente del activo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Representación de Herederos: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, los que deberán unificar su representación, designándose un apoderado con todas las facultades de socio. — Décima: Divergencias y Domicilio Especial: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, en carácter de árbitro arbitrador amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de la presente. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Villa Adelina Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Francisco Kocourek. — Victoria E. B. de Kocourek. — F. P. Kocourek. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Uman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 3064, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 012809954 al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno. — H. E. Umán — Está su sello — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de su primer testimonio. — Horacio E. Uman (escribano). — Enmendado: Kocourek — Kocourek — Kocourek. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e. 19|8 Nº 61.104 v. 19|8|71

Bernhard y Godoy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Victorino Fidel Godoy, casado, argentino, domiciliado en Constancio C. Vigil 750, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., L.E. Nº 1.985.621 y Hugo Raúl Bernhard, casado, argentino, domiciliado en Boulogne Sur Mer 959, piso 3º, departamento "A", Capital Federal, L.E. Nº 7.734.493, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen, por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "BERNHARD Y GODOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer 961 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del primero de abril de 1971 fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automáticamente prorrogada por otro plazo igual, siempre que ninguno de los socios notifique al otro su decisión de disolver la sociedad, con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de vencimiento y por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la comercialización por cuenta propia o de terceros de artículos de óptica, fotografía, instrumental científico y afines por mayor y menor. Sin perjuicio de ello podrá encarar también otras actividades de carácter comercial, industrial, inmobiliario y agropecuario, importador o exportador y en geneal cualquier negocio lícito que los socios resuelvan incorporar al giro social, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Veinte mil, divididos en 100 cuotas de pesos ley 18.188 Doscientos cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, con el aporte en conjunto de los bienes que se consigna en el inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, revistiendo los mismos el carácter de gerentes. En tal carácter se comprometerá a la sociedad con la firma indistinta de cada uno de ellos. Dicha firma en la forma precedentemente indicada podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes modificatorias y ampliatorias y podrán ellas realizarse todos los actos y negocios que interesen a la sociedad, inclusive toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y otros oficiales o privados, cooperativas de toda índole, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de documentos comerciales, ya sea al portador o endosables, aceptar reglamentos, leyes y cartas orgánicas de instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares y|o cooperativas, con las que se celebren cualquier clase de contratos, presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, formulando toda clase de solicitudes, podrán comprar, vender, permutar bienes muebles y semovientes, importar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o de terceros a quien ésta represente, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. Es requisito la firma conjunta de ambos socios para la realización de operaciones, actos y|o contratos que impliquen compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; firmar obligaciones de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, nombrar apoderados, tomar participación en otras sociedades o en sindicatos. Nombrar otros socios gerentes en las condiciones que se determinen. — Sexta: El 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; se destinará un cinco por ciento para la integración de la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Del saldo, los socios resolverán qué parte se destinará a formación o aumentos de las reservas y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado; para tal fin le serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y pagadas a medida que las disponibilidades de la empresa lo permitan. Si el resultado fuera negativo, el quebranto será repartido de la misma manera que las utilidades. — Séptima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo determinen los socios y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad y previa lectura del texto, los socios obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, suscriben el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — S|R.: avalar, aceptar, firma, inclusive, practicará. Vale. — Fdo.: Victorino Fidel Godoy. — Hugo Raúl Bernhard.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.19|8 Nº 61.021 v.19|8|71

Casa Jofré

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Gerardo Antonio Jofre, argentino, domiciliado en la calle Mario Bravo Nº 286, piso 5º, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 7.306.914 y doña Pilar Florido de Jofre, argentina, domiciliada en la calle Mario Bravo Nº 286, 5º piso, de esta Capital, Libreta Cívica Nº 3.735.603, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato por el que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CASA JOFRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paraná Nº 425, piso 7º, 9 "A", Capital Federal y sucursales en la calle Alem número 840 y Nº 763 ambas de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, pudiendo además establecer otras sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra y venta y|o fabricación y|o elaboración de artículos para el hogar y artículos para niños, así como su importación y|o exportación. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en el término de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 Veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos ley 18.188 Diez cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, según se detallan en el balance general de apertura adjunto. — Quinta: Nombramiento de

Gerente: Por este acto queda expresamente nombrado con carácter de gerente el señor Gerardo Antonio Jofre, pudiendo ser removido por resolución de la Asamblea únicamente por causa justa. El Gerente obligará por sí solo a la firma social, ejerciendo la representación legal de la sociedad o por intermedio de persona que designe en cada caso. Así mismo podrá administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades entendiéndose que corresponderá al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración y disposición de los bienes a la sociedad. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad se cierra el día treinta de junio de cada año en cuya fecha los socios practicarán un inventario, balance general y cuadro de resultados. De las utilidades líquidas y realizadas los socios destinarán un cinco por ciento del capital social; asimismo se practicarán las reservas y previsiones que los socios consideren necesarias y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Séptima: Salvo decisión de los socios de prorrogar la duración de la sociedad a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación de hecho. Asimismo la sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del citado plazo, si todos los socios así lo decidieran. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes del mismo, podrán optar incorporarse a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapaz, en su defecto, requerir al restante la liquidación del haber correspondiente al causante o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada, en este caso se practicará un Balance General e Inventario y Cuadro de Resultados a esa fecha y las cuotas de Capital, más las ganancias o menos los quebrantos resultantes, correspondientes al fallecido o incapaz, se abonarán en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, en igual forma se procederá al retiro de un socio. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin antes ofrecérselas en iguales condiciones a los resultantes, con notificación fehaciente. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad se resolverá por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio en litigio, pudiendo éstos a su vez designar a un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En todo lo demás no previsto en este concepto se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la ley Nº 11.645. — Decimaprimera: En cuanto los socios así lo dispongan esta sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo de sociedad legislada. — Decimosegunda: Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilios legales en los indicados, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas. — Sobrerraspado: se practicarán las reservas. Todo vale. — Enmendado: 3.735.603. Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.19|8 Nº 61.156 v.19|8|71

Juan Angel Boeri y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Angel Boeri, argentino, domiciliado en la calle Coronel Pringles Nº 3230, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, cédula de identidad Nº 2.744.319, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Josefina Filomena Corti y el señor Horacio Alberto Pinal, argentino, domiciliado en la calle Mario Bravo Nº 70, de la localidad de Merlo, partido de Merlo, cédula de identidad Nº 5.072.218, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Viera, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, por el Código de Comercio y bajo las siguientes condiciones: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, una sociedad que girará bajo la denominación de "JUAN ANGEL BOERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Avenida de Mayo número 651, piso cuarto, oficina Nº 17, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la misma, pudiendo cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la tramitación de despachos de aduana, de exportación e importación, tránsitos, transbordos, reembarcos y toda otra tramitación ante la Administración Nacional de Aduanas, Dirección General de Puertos y todas las demás reparticiones oficiales y privadas que eventualmente intervengan en el movimiento del comercio internacional, así como también cualquier otra actividad lícita por la simple resolución de los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del primero de enero del año mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Juan Angel Boeri doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, total veintiocho mil pesos y Horacio Alberto Pinal ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, total doce mil pesos y está representado por muebles, útiles, instalaciones, deudores varios, documentos a cobrar, etc. según balance al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno y que firmado por separado se agrega al presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Angel Boeri, quien se desempeñará como socio gerente, teniendo el uso de la firma social, debiendo firmar con su firma personal a continuación de la fórmula "Juan Angel Boeri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 40.000.—, quedándole prohibido en forma absoluta comprometerla en garantía o fianza a favor de terceros o en provecho propio. — Para los casos siguientes: a) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad u oficina pública de la administración nacional, provincial o municipal, de acuerdo con leyes y reglamentaciones que rijan la materia y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, sin distinción o alguna, y b) Endosar cheques a efectos de ser depositados en los Bancos en la cuenta de la sociedad; bastará la presentación y|o firma de cualquiera de los socios, obligando válidamente a la sociedad. — Séptima: La sociedad además de los negocios derivados de su objeto social podrá: a) Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de valores ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza en el país o en el extranjero; b) Constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, prendarios o de cualquier otro carácter ya sea como acreedora o deudora; c) Formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos; d) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean; e) Operar y efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; f) Otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas así como también todos los documentos de naturaleza civil o comercial y toda clase de papeles de comercio y sus novaciones; g) Importar y exportar toda clase de mercaderías y materias primas; h) Efectuar descuentos, endosos, cesiones y avales de pagarés, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio; i) Aceptar u otorgar poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha en que se confeccionen no fueran impugnados u observados por los mismos. — Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en la siguiente relación: setenta por ciento (70 %) al señor Juan Angel Boeri y treinta por ciento (30 %) al señor Horacio Alberto Pinal. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán aceptar el ingreso de nuevos integrantes a la sociedad, así como la transformación de la actual en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Décima: En el caso de cesión o transferencia parcial o total de las cuotas de cualquier socio, se deberá contar con la aprobación previa y escrita del otro componente. — Decimoprimera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a esa fecha. — Si se decidiera continuar con la sociedad, los herederos o derecho-habientes deberán unificar su representación en una persona, que actuará en las mismas condiciones que el socio que en este caso representa. — Decimosegunda: Si se resuelve de común acuerdo la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios, y se practicará un balance general e inventario a la fecha de cese, correspondiendo a cada socio el capital neto resultante compensado con el saldo de su cuenta particular. — Decimotercera: Toda divergencia que se produzca por la aplicación del presente contrato deberá resolverse mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar deberán designar a un tercero que actuará en caso de discordia. — El fallo de los mismos será inapelable y deberá ser aceptado por los socios, quienes desde ya renuncian a toda acción en el fuero judicial. — Haciendo presente que para todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, concernientes a esta clase de sociedades. — Las partes dan por formalizado el presente, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, ratificándolo en todos sus términos y condiciones. — Conjuntamente en este acto, doña Josefina Filomena Corti de Boeri y doña Martha Susana Viera de Pinal en su carácter de cónyuges de los contratantes, dan su consentimiento a lo establecido en el presente contrato en el lugar y fecha indicados al principio. — Firmado: Juan Angel Boeri, Horacio Alberto Pinal, Josefina Filomena Corti de Boeri, Martha Susana Viera de Pinal. — Enmendado: treinta — Boeri — Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.19|8 Nº 61.185 v.19|8|71

E. Szyld e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Julio Szyld, argentino,casado; Alberto Valentino Szyld, argentino, casado, y Da. Taiba Fain de Szyld, polaca, viuda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo el rubro "E. SZYLD E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la calle Santa Fe tres mil ciento dieciséis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se establece en el término de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será automáticamente prorrogable si ninguno de los tres socios hiciera saber a las otras partes, con seis meses de anticipación su voluntad en contrario comunicada por documento auténtico. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 150.000) representado por un mil quinientas cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El Sr. Julio Szyld, quinientas ochenta y seis cuotas y el noventa y cinco por ciento de otra, que forma un capital de cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos Ley 18.188 ($ 58.695). El Sr. Alberto Valentino Szyld, quinientas ochenta y seis cuotas y el noventa y cinco por ciento de otra, que forma un capital de cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos ley 18.188 (pesos 58.695) y la Sra. Taiba Fain de Szyld, trescientas veintiséis cuotas y el diez por ciento de otra, que forma un capital de treinta y dos mil seiscientos diez pesos ley 18.188 ($ 32.610) todo de conformidad con el Balance Patrimonial que suscripto por los socios y certificado por profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la presente sociedad es el de continuar con la explotación comercial del negocio de electricidad y venta de artículos para el hogar establecido en la calle Santa Fe tres mil ciento dieciséis, de esta Capital, y de cualquier otro ramo similar o vinculado con los denunciados. Para el mejor desempeño y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compraventa, arrendamientos, comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias, girar contra ellas y solicitar créditos en instituciones bancarias oficiales o particulares. Teniendo en cuenta que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, la sociedad podrá realizar todos cuantos actos sean necesarios y convenientes para su mejor desenvolvimiento. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios indistintamente, Sres. Julio Szyld o Alberto Valentino Szyld, quienes asumen el carácter de gerentes. Los gerentes suscribirán con sus firmas personales al de la fórmula "E. Szyld e Hijos S.R.L.". Los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los mejores intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados sean necesarios, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, que deberá ser aprobado y firmado por los tres (3) socios dentro del término de treinta días de ser sometido a su consideración, entendiéndose que si ninguno de ellos no lo hiciera en dicho plazo automáticamente presta su conformidad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas todas las amortizaciones y reservas legales o voluntarias establecidas de común acuerdo a los respectivos aportes de capital. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. El importe de las utilidades será acreditado en la cuenta particular de cada uno de los socios, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales. — Séptima: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio, deberá llevarse con las mismas formalidades legales un Libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiéndose unificar la personería en un solo representante, el cual no tendrá ninguna ingerencia en el desarrollo de la sociedad, salvo su derecho de fiscalizar la misma en salvaguardia del derecho de sus representados. Estos en caso de permanencia en la sociedad, percibirán o soportarán las utilidades o quebrantos en la misma forma que hubiera correspondido al socio fallecido o incapaz. Los herederos o representantes del causante o incapaz, podrán asimismo, optar por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso los socios restantes disponer la disolución de la sociedad, o bien la adquisición del capital del causante o incapaz, efectuándose el reintegro del importe que resultare a su favor, según libros, en las condiciones fijadas para el caso de retiro voluntario de un socio. En todos los casos en que uno o varios socios adquieran el interés de otro, el interés de este último será fijado tomando en cuenta el capital integrado, los beneficios o pérdidas acreditados, debitados o devengados, así como las reservas constituidas, ya sean legales o facultativas excepto las constituidas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, revaluaciones contablemente efectuadas y saldos de su cuenta personal. — Novena: En caso de que un socio quiera hacer cesión de sus cuotas de capital, confor-

me a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá comunicar el.o fehacientemente a los restantes socios, a fin de que éstos puedan ejercer prioridad, según lo establece dicha ley. — Décima: En cualquier caso de disolución de esta sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los mismos socios gerentes que tengan la dirección y administración de los bienes sociales, bajo la misma denominación, con el aditamento "en liquidación". — Undécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Duodécima: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento y firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Julio Szyld. — Alberto Valentino Szyld. — Taiba Fain de Szyld.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.- e.19|8 Nº 61.074 v.19|8|71

Abel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Arturo Hadjji Tchobanian, Cédula de Identidad Nº 5.470.745, casado, de nacionalidad libanesa, con domicilio en Sáenz 535, Capital Federal, y Nazareth Tchobanian, con documento único de identidad Nº 92.016.732, de nacionalidad libanesa, casado, con domicilio en Rivadavia 3937, Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ABEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y compraventa de prendas de vestir, confecciones en general, productos textiles, sus anexos y afines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Sáenz 425, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000), dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Ley 18.188, diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: trescientas (300) cuotas al señor Arturo Hadjji Tchobanian y doscientas (200 cuotas al señor Nazareth Tchobanian. Son integradas en bienes de conformidad con el inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Los dos gerentes, en conjunto, tienen el uso de la firma social para todas las actividades bancarias y comerciales. Ambos socios conjuntamente, asumen la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. Los gerentes en conjunto, quedan facultados a designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos, en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar, pero no de disponer. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan las observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, a su valor contable, conforme al último balance practicado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital social a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente — Decimoprimera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable; renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Arturo Hadjji Tchobanian y Nazareth Tchobanian. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108. e.19|8-Nº 61.135.v.19|8|71

Lava-Park

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre don Alejandro Emilio Schmidt, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. del Libertador Nº 18128 de la localidad de San Isidro (Pcia. de Buenos Aires); don Roberto Oscar Sabatella, argentino, soltero, domiciliado en la calle Matheu Nro. 1725, piso décimo, departamento seis, Capital; don Nelso Gómez, chileno, casado, domiciliado en la calle Congreso Nº 2820, Capital; don Osvaldo Miguel Cespi, argentino, casado, domiciliado en la calle Campos Salles Nº 1756, Capital, y don Alberto Roque Salías, argentino, soltero, domiciliado en la calle Matheu Nº 1725, piso noveno, departamento cinco, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "LAVA-PARK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Campos Salles Nº 1756, pudiendo trasladar la misma, así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la prestación de un servicio de Lavado para Automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años, a partir del día uno de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los cinco socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el Balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituida. La titularidad del Capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de Socios establezca. Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Osvaldo Miguel Cespi y/o Nelso Gómez, indistintamente, en su carácter de Gerentes. Firmará uno de ellos precedido del sello de la razón social. Cualquiera de los Gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la Sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. Sexta: Todos los treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. El saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la Sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. Décima. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le corresponde en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. Decimaprimera: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. Decimasegunda: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o el disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente, que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmado en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Alejandro Emilio Schmidt — Roberto Oscar Sabatella — Nelso Gómez — Osvaldo Miguel Cespi — Alberto Roque Salías.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e.19|8 Nº 61.211 v.19|8|71

Nele

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre don Manuel Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 3955, Capital; don Roberto Cándido Estanciero, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Vélez Sársfield 360, Capital; don Adolfo Pedro Nadalin, argentino, casado domiciliado en la calle Quintana Nº 1670, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando (Bs. As.) y don Jacobo Embom, argentino, casado, domiciliado en la calle Warnes 176, 2º piso, departamento "7", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "NELE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avda. Vélez Sársfield Nº 360, pudiendo trasladar la misma así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la prestación de un servicio de engrase para automotores y la compraventa de lubricantes para automotores, pudiendo, además, realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día 1º de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los cuatro socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la asamblea de socios establezca. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revistarán en su carácter de gerentes. — Podrá firmar cualquiera de ellos precedido del sello de la razón social. — Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. — Podrá actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, inclusive aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente, autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. — No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, éstos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente, su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Decimoprimera: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Decimosegunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mis-

mos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Manuel Lorenzo — Roberto Cándido Estanciero — Adolfo Pedro Nadalín — Jacobo Embom.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.19|8 Nº 61.213 v.19|8|71

Best Instalaciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Rubén Hilario Boscato, Cédula de Identidad número 1.431.021, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos 600 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; el señor Lucio Pascual Etcheverry, Cédula de Identidad número 3.224.323, de la Policía Federal, argentino, casado, de treinta y seis años de edad domiciliado en la calle Mario Bravo 1139, 5º piso, Dpto. F, Capital Federal; y el señor Augusto Leonidas Silva, Cédula de Identidad número 2.048.574, de la Policía Federal, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Rosario 238, 7º piso, Dto. A, Capital Federal; hábiles para contratar, se conviene constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "BEST INSTALACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Mario Bravo 1139, 5º piso, Dpto. F, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros domicilios, establecer agencias o representaciones y|o sucursales en el interior del país o fuera de él. — Segunda: El objeto de la sociedad será principalmente, el de la construcción y montaje de instalaciones industriales, electromecánicas, fluidodinámicas, sanitarias, contra incendio, construcciones civiles, proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica y civil, compraventa de materiales para instalaciones e industrias. — Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá dedicarse a otras actividades cuando así se resolviera por unanimidad de los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de junio de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seis mil pesos, dividido en Treinta cuotas de Doscientos pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales a razón de Diez cuotas cada uno de ellos. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos u otros valores; recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real, así como contratar préstamos, ya fuere en favor del Banco Central de la República, Banc de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales, autárquicas o descentralizadas, o particulares, del país o del extranjero aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos, o de personas de existencia visible y celebrar toda clase de contratos. — Para lograr su objetivo social, la sociedad podrá actuar sola o asociada a terceras personas, ya sean físicas o ideales y también podrá administrar negocios de terceros, mediante retribución fija y|o participación en las utilidades netas y|o brutas y|o percibiendo un porcentaje sobre ingresos totales o parciales. — Sexta: Los socios estarán obligados a prestar a la sociedad toda su capacidad laborativa, tiempo e inteligencia y les está prohibido dedicarse a otras tareas ajenas a la misma, aun cuando no estén en competencia con los negocios comunes, salvo expresa autorización de todos los demás integrantes de la sociedad que constará en el Libro de Actas. — Séptima: La administración, gestión y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes de la misma, siendo investidos en la calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social siendo necesario para obligar válidamente a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad en garantías, avales, fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Octava. Los gerentes tendrán las facultades más amplias para efectuar todas las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales comprendiendo las siguientes atribuciones sin que estas enumeraciones sean limitativas sino enunciativas: a) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; b) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces y muebles; c) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y adquirir el activo y pasivo de toda clase de establecimientos comerciales e industriales; d) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; e) Aceptar y ejercitar mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, ceder, cancelar o liberar hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otra clase de derechos reales o garantías; g) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; h) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de documentos y papeles de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo y cualquier otra institución de crédito pública o privada, operando con las mismas en cuenta corriente, al descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Registrar adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; k) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores y estar en juicio a nombre de la sociedad como actor o demandado; l) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a dicha actividad; m) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; aceptar y otorgar concesiones; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para efectuar los actos que se relacionen con la administración social; o) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio, que se tienen por reproducidos y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el fin de la sociedad. — Novena: El ejercicio financiero comenzará el 1º de mayo de cada año y cerrará el 30 de abril, fecha en que se practicará un balance general de los negocios sociales y un inventario. — Décima: Las utilidades que arrojen los ejercicios anuales previa deducción del 10 o|o que se destinará a un fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de capital aportada por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Décima Primera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar a los restantes por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. Para establecer el monto de los haberes del socio saliente, se practicará un inventario y balance de los negocios sociales cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de la empresa. El pago de la cantidad que se establezca, se efectuará en quince cuotas mensuales e iguales, sin interés, pagadera la primera de ellas a los sesenta días de la fecha de la notificación por telegrama colacionado mencionada. — Décima segunda: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente a terceras personas, sin autorización expresa de los restantes socios. En todos los casos, la sociedad o sus integrantes, tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. El socio que desease transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado de su intención y condiciones, a fin de que estos últimos, en el plazo de diez días de la recepción del telegrama, manifiesten si harán uso de la prioridad que por esta cláusula se les otorga. — Décima tercera: El socio que faltare a las obligaciones expresadas en la cláusula sexta, podrá ser excluído de la sociedad, estando de común acuerdo los restantes socios. En ese caso, el haber del saliente será acreedor a una cantidad determinada según lo establece la cláusula décima primera y pagadera como allí se indica. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de seis meses de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá. Los socios restantes, deberán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, previa unificación de personería o abonar los haberes del socio fallecido o incapaz en la forma prevista en la cláusula décima primera. — Décima quinta: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, determinar mayores responsabilidades de los socios, incorporación de nuevos socios, disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad, reducción del capital social y reintegro de ese mismo capital, se necesita unanimidad de votos. — Décima sexta: Para dirimir cualquier divergencia entre socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, se nombrarán árbitros, uno por cada parte en discusión o desacuerdo y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia, ... dentro de quince días hábiles de otorgado el compromiso y la decisión será definitiva e inapelable. — Décima séptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, esta sociedad se regirá por el Código de Comercio y la ley 11.645. — Décima octava: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder. — Décima novena: Las partes inscribirán este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento se firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — L. Etcheverry. — A. L. Silva. — R. Boscato. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276. — e.19|8 Nº 61.110 v.19|8|71

Ral

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre don Orlando Osvaldo Ricco, argentino, casado, domiciliado en la calle Zeballos Nº 6617 de la localidad de Wilde (provincia de Buenos Aires); don Julio Alejandro Celiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Cecilia Griegson Nº 3765, de la localidad de Carapachay (provincia de Buenos Aires); y don José Luis Moure, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia sin número entre San Francisco y Bélgica, de la localidad de City Bell (provincia de Buenos Aires) y don Miguel Luis Ferrari, argentino, casado, domiciliado en la calle Santander Nº 454, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "RAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Marcos Paz 2323, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la prestación de un servicio de engrase y lavado para automotores y la compraventa de combustibles y lubricantes para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día 1º de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta. El capital social estará constituido por la suma de pesos ley 18.188 Cuatro mil, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los cuatro socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de Socios establezca. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revistarán en su carácter de gerentes. — Podrá firmar cualquiera de ellos precedido del sello de la razón social. — Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la Sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. — Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco provincial, municipal o privado. — No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le corresponde en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Decimoprimera: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Decimosegunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. Fdo.: Orlando Osvaldo Ricco — Julio Alejandro Celiz — José Luis Moure — Miguel Luis Ferrari. — Sobrerraspado: Orlando Osvaldo, vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.19|8 Nº 61.210 v.19|8|71

Permec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre don Américo Domenichetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Anchordoqui Nº 1865, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero (Pcia. de Buenos Aires), y don Carlos Alberto Represas, argentino, casado, domiciliado en la calle Dupuy Nº 1179, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premen-

cionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "PERMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Dupuy Nº 1179, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la prestación de un servicio de mecánica para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que os socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día 1º de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos ley 18.188 dos mil, dividido en doscientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los dos socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revistarán en su carácter de gerentes. Podrá firmar cualquiera de ellos precedido del sello de la razón social. Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito del socio restante. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte del capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima primera: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima segunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Amérimo Domenichetti y Carlos Alberto Represas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.19|8 Nº 61.209 v.19|8|71

Tecno San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Resp. Ltda. Víctor O. Sciaky y otros — Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don Víctor Ovidio Sciaky, que firma Víctor O. Sciaky, argentino, de cuarenta y tres años de edad comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.706.176, y doña Raquel Lily Ventura de Sciaky, que firma L. Sciaky, francesa, de treinta y otro años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal. 3.506.473, domiciliados en la calle Las Heras 3702; don Eduardo Roberto Sciaky, que firma Eduardo R. Sciaky, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.186.308, comerciante, y doña Virginia Beatriz de Carlo que firma Virgini De Carlo, soltera, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.417.431, domiciliados en la calle Laprida 1320, todos vecinos de la Capital Federal, se hallan de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TECNO SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD" y tendrá su domicilio legal en la calle Laprida número mil trescientos veinte de la Capital Federal. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es el ejercicio del comercio en el ramo de ferretería industrial y repuestos industriales en general, su fabricación, industrialización, distribución, importación, exportación, compraventa en general, ejercer representaciones, mandatos, comisiones y demás actos lícitos vinculados con tales fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188, divididos en doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas así: Cien cuotas, el socio señor Víctor Ovidio Sciaky, cincuenta cuotas el socio señorita Raquel Lily Ventura de Sciaky; Veinticinco cuotas, el socio Eduardo Roberto Sciaky y veinticinco cuotas, el socio señorita Virginia Beatriz De Carlo, integradas totalmente en efectivo. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Víctor Ovidio Sciaky y Raquel Lily Ventura de Sciaky, quienes tendrán indistintamente las funciones de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, con la expresa prohibición de otorgar avales ni garantías a terceros y comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dineros o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, financieras o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, etcétera, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, comprendiendo en este último los relacionados con el nombramiento y remoción de empleados, fijar sus sueldos y jornales, remuneraciones y habilitaciones, debiendo entenderse la presente enumeración como enunciativa y no taxativa. — l) Realizar todo tipo de gestión ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, los socios gerentes, practicaran un Balance General y un Inventario General, los que quedarán a disposición de los socios en el local social, por el término de quince días. Vencido el plazo, si no hubiere objeción se entenderá por aprobado, sin perjuicio de los balances mensuales o trimestrales, que se realizaren de acuerdo a las necesidades sociales. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona el capital que tenga en la sociedad sin el expreso consentimiento por escrito de los otros socios, sin exclusiones, quienes tendrán el derecho de privilegio en la adquisición del mencionado capital social, en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del premuerto podrán designar un representante legal y continuar los negocios sociales con los socios sobrevivientes, pero si los herederos o sus representantes legales no desearen continuarlos, se procederá a abonarles el importe de los derechos sociales de acuerdo al balance que se practicará al efecto. Dicho pago se hará en forma tal que no afecte el giro normal y habitual de la sociedad. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del plazo de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, siendo su fallo inapelable renunciando a toda acción en los Tribunales Ordinarios. En todo lo que no esté previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Víctor Ovidio Sciaky. — L. Sciaky. — Eduardo R. Sciaky. — Virginia De Carlo. — Ante mí: Guillermo C. Rogati, escribano. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz que paso ante mí, en el Registro 330, Guillermo C. Rogati (escribano). — Entre líneas: Aires. — Enmendado: setenta: vale. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e. 19|8 Nº 61.020 v. 19|8|71

Kanfel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Martín Sarasa; Miguel Federico Chanussot; Hugo Gorlovetzky; David Elbinger; Delia Campos de Crosato; Juan José Carro; Lidia Guimpel de Libedin; Gregorio Sirlin; Jorge Ismael Marine; José Rodríguez Méndez; Jacobo Felcman; Mendel León Varschaver; Héctor A. Dalton, en representación de "Siel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Elsa Malvina Hernández de Usach, en representación de "Usiro", Sociedad en Comandita por acciones, y David Wosner, en representación de "Davos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "KANFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día 16 de agosto de 1962, bajo el número 1937, al folio 282, del libro 44 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, manifestando además los señores Jacobo Felcman y David Elbinger, representar en su carácter de socios solidarios a "Felusi", Sociedad en Comandita por Acciones, e "Isdimar" Sociedad en Comandita por Acciones, respectivamente, ambas con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 1312, Capital Federal; de común acuerdo se resuelven las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969. — Primero: Jacobo Felcman, con la aprobación de su esposa, señora Sofía Hakman de Felcman, cede, vende y transfiere a "Felusi" S. C. A., la totalidad de las doscientas cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. c|l., equivalentes a pesos Ley 18.188, dos mil. — Segundo: David Elbinger, con la aprobación de su esposa, señora Fejga Klerman de Elbinger, cede, vende y transfiere a "Isdimar" S. C. A., la totalidad de las doscientas cuotas-capitall que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. c|l., equivalentes a pesos Ley 18.188, dos mil. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos corresponden en la sociedad. — Cuarto: Desígnanse gerentes de la sociedad a "Felusi" S. C. A., e "Isdimar" S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El capital social de dos millones de pesos m|n. c|l., equivalentes a pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de mil pesos m|n. c|l., cada una, equivalentes a pesos ley 18.188, diez cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., doscientas sesenta cuotas; Delia Campos de Crosato, doscientas cuotas; Mendel León Varschaver, sesenta cuotas; José Rodríguez Méndez, ochenta cuotas; Martín Sarasa, cien cuotas; Miguel Federico Chanussot, cien cuotas; Hugo Gorlovetzky, cien cuotas; Juan José Carro, cien cuotas; Lidia Guimpel de Libedin, cien cuotas; Gregorio Sirlin, cien cuotas; Jorge Ismael Marine, cien cuotas; "Siel" S. A. C. I. F. A., cien cuotas; "Davos" S. A. C. I. I. y de M, cien cuotas, "Usiro" S. C. A., cien cuotas; "Felusi" S. C. A., doscientas cuotas, e "Isdimar" S. C. A., doscientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: Trece por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; diez por ciento a Delia Campos de Crosato; tres por ciento a Mendel León Varschaver; cuatro por ciento a José Rodríguez Méndez; cinco por ciento a Martín Sarasa; cinco por ciento a Miguel Federico Chanussot; cinco por ciento a Hugo Gorlovetzky; cinco por ciento a Juan José Carro; cinco por ciento a Lidia Guimpel de Libedin; cinco por ciento a Gregorio Sirlin; cinco por ciento a Jorge Ismael Marine; cinco por ciento a "Siel" S. A. C. I. F. A.; cinco por ciento a "Davos" S. A. C. I. I. y de M.; cinco por ciento a "Usiro" S. C. A.; diez por ciento a "Felusi" S C A., y diez por ciento a "Isdimar" S. C. A. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobrerraspado: Elbinger, solidarios, conferidas. C. que. Varschaver. Sarasa, vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. Martín Sarasa. Miguel F. Chanussot. Hugo Gorlovetzky. David Elbinger. Delia C. de Crosato, Juan J. Carro, Lidia G. de Libedin. Gregorio Sirlin. Jorge I. Mariné. José Rodríguez Méndez. Jacobo Felcman. Mendel L| Varschaver. Héctor A. Dalton. Elsa M. H. de Usach. David Wosner, Sofía Hakman de Felcman. Fejga Klerman de Elbinger. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 112,50 — e.19|8-Nº 61.299-v.19|8|71

Terminal Once y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 890. TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: Eduardo Rubén Cribiloni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Matilde Grimoldi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil veintiséis, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 225 y don Alcides Gabriel Huerta, argentino, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Ana María Costanza, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Libertad 358, ambos vecinos de la Capital Federal, ex-profeso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados y a partir de la fecha, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "TERMINAL ONCE Y ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pueyrredón doscientos veinticinco, piso sexto, departamento cincuenta y uno, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de estaciones terminales, centros comerciales y servicios complementarios concurrentes y conexos con dichas prestaciones, pudiendo realizar cualquiera otra actividad o negocio lícito. — Tercera: El plazo de duración será de diez años, a contar del día de la fecha. Este plazo podrá ampliarse tantas veces como lo deseen los señores socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez, y aportado por los socios por partes iguales. Este capital se encuentra integrado por bienes muebles y rodados registrados a nombre de la sociedad, de acuerdo con el balance e inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios indistintamente, con las más altas facultades para la representación social, quienes revisten para tal efecto el cargo de "Gerentes". El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente quienes pondrán su firma al pie de un sello que contendrá un rubro social. Queda asimismo prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad. Para obligar a la sociedad se necesitará la firma de ambos socios. — Sexta: La sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles urbanos y rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, prendas o cualquier otra clase de documentos, efectos de comercio, dando o aceptando garantaís. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar o vender patentes de invenciones, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente el treinta de diciembre se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destina un quince por ciento para el fondo de reserva legal y para las reservas facultativas que se resuelvan instituir. La utilidad se distribuirá entre los socios en partes iguales Las pérdidas serán aportadas por los socios también por partes iguales. — Octava: El socio que desee transferir su participación en forma parcial o total, deberá ofrecerla en primer lugar al otro socio ,en caso de que éste no se muestre interesado podrá ofrecerla a cualquier otra persona, pero en todos los casos deberá contar con el consentimiento, para su incorporación en la sociedad. — Novena: Para el caso de muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, el otro podrá optar por: a) Aceptar la incorporación de los sucesores o representantes del mismo, los que en todos los casos deberán unificar la personería. b) Liquidar a los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado, su parte de la sociedad debiéndose practicar al efecto un balance al día del fallecimiento o incapacidad con los valores actualizados. El monto resultante se abonará en doce cuotas, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Para el caso de disolución quedan los gerentes designados liquidadores de la misma, quienes ajustarán su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada socio en controversia. Los arbitradores antes de reunirse designarán otro arbitardor único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leo esta escritura y la firman de conformidad. Eduardo R. Cribiloni, A. G. Huerta. Está mi sello. Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos noventa del Registro ciento quince de mi adscripción. Para la Sociedad expido la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Castor Eduardo Cazabat y un sello "Castor Eduardo Cazabat, escribano nacional". La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 192.320, que se agrega. La Plata, 2 abr. 1971 Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización número 192.320. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Castor Eduardo Cazabat, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 2 abr. 1971. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Esc. Augusto G. Arguero, consejero. Hay un último sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. S|R.: terminal: Vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.19|8 Nº 61.225 v.19|8|71

Tejeduría Liniers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado del 1º de julio de 1971 se ha convenido rectificar el error material que figura en la modificación del contrato de "TEJEDURIA LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 30|10|70, inscripto el 4|2|71 bajo el Nº 59, Fº 321 del Lº 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia redactada así la cláusula cuarta: "El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos dividido en Quince mil cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Siete mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una el señor Heriberto Delfiner, equivalente a Setenta y cinco mil pesos; Siete mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una el señor Erico Delfiner, equivalente a Setenta y cinco mil pesos, lo que hace un total de Ciento cincuenta mil pesos. El capital se aporta adicionado de las cuentas particulares a las cuentas de capital los montos necesarios para completar las suscripciones de los señores Heriberto Delfiner y Erico Delfiner a saber: Cuarenta y nueve mil quinientos pesos y Cincuenta mil quinientos pesos respectivamente". — Firmado: Heriberto Delfiner y Erico Delfiner.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40,50 e.19|8 Nº 61.090 v.19|8|71

Rosbe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1971, se reúnen el sebor Mateo Bruno, argentino, casado; y el señor Alberto Mateo Bruno, argentino, soltero; ambos mayores de edad y domiciliados en Cabildo 4779, Dto. 3 de la Capital Federal, y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de ROSBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo 4779, Dto. 3 de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de Agosto de 1971, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios asi lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones comisiones, consignaciones importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 2.000 (dos mil pesos), dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Alberto Mateo Bruno 100 (cien) cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Alberto Mateo Bruno, quien actuará y firmará en carácter de gerente. Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir, o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente proporción: el señor Mateo Bruno 50 o|o, y el señor Alberto Mateo Bruno 50 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad en su adquisición. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y de las deudas sociales, el remanente ser repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: modificarlos, comisiones, las facultades, arriba indicados — Vale. — Firmado: Mateo Bruno. — Alberto Mateo Bruno.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.19|8 Nº 60.952 v.19|8|71

Ram

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se race saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angel Jorge Rojas, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1126, y Juan Carlos Ascar, argentino, casado, domiciliado en la calle Colodrero 2327, ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Colodrero 2327, de Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo estabecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación y venta de repuestos y accesorios para automotores, su importación y exportación, representación de productos similares de firmas nacionales o extranjeras, importación de materias primas para la fabricación de los mismos, y todo acto que tenga relación con la fabricación y venta de los citados efectos. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en treinta mil cuotas de pesos uno, cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, y aportan por partes iguales, en bienes, según balance practicado en la fecha, conformado por los socios. que se agrega al presente contrato debidamente firmado por los socios. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, con el cargo de socios gerentes, quedando facultados asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales, municipales y privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 28 de febrero de cada año, en cuya fecha se realizara un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurrido treinta días corridos desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerará aprobados por cada uno de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — E saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de la duración de la sociedad se prorrogue, a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad, entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado; o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondiere al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrán ceder sus cuotas de capital, sin antes ofrecerlas al otro socio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los

efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de un mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Angel Jorge Rojas y Juan Carlos Ascar. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.19|8 Nº 61.006 v.19|8|71

Darno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día·

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de julio de 1971 los señores Mauricio Dunovits y Rosa Gorojovsky de Dunovits, argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la firma "DARNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, Avenida Cabildo número un mil doscientos dos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de setiembre de 1967, bajo el número 2940 al folio 327 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fechas 22 de setiembre de 1969 y 27 de agosto de 1970 inscriptas bajo el número 2658 y 2052, a folios 453 y 411 de Libros 60 y 62 respectivamente de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en las fechas indicadas, dejan constancia de haber acordado lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de julio de 1971, el socio Mauricio Dunovits, vende, cede y transfiere en derecho y propiedad a la señorita Nora Luisa Rodríguez, argentina, soltera, nacida el 5 de enero de 1938, Libreta Cívica Nº 3.751.822, con domicilio en la calle República de la India número 2867 de esta Capital Federal, la cantidad cien (100) cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez (10) cada una que a la fecha tiene y posee en Darno Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión y transferencia de cuotas de capital se efectúa por la suma única y total de pesos ley 18.188, un mil ($ 1.000) que el cedente ha recibido de manos de la señorita Nora Luisa Rodríguez la cesionaria, en dinero efectivo a su entera satisfacción. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados, la señora Rosa Gorojovsky de Dunovits lo hace asimismo en su carácter de cónyuge del cedente. — Fdos.: M. Dunovits. — R. G. de Dunovits. — N. L. Rodríguez. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46,50 e.19|8 Nº 60.991 v.19|8|71

Osaka

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Enrique Antonio Peña, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena 2176, piso 10º, Depto. "A", C. I. 1.822.793, Miguel Roberto Turano, argentino, casado, domiciliado en la calle Simbrón 4425, L. E. 4.018.635, Alicia Beatriz Caeiro de Rodríguez, argentina, casada, domiciliada en la calle José A. Cabrera 4801, L. C. 3.979.056 de Capital Federal y el señor Armando Doria, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí 391 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, C. I. 8.037.358, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados precedentemente dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "OSAKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su administración en la calle Sanabria 2565 de esta Capital Federal y su planta industrial en la calle Perú 2253 de la localidad de Piñeyro partido de Avellaneda. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones de la presente sociedad. — Tercera: El capital social será de pesos ley 18.188, $ 50.000,00 (cincuenta mil), aportado íntegramente en bien de uso según balance que suscriben los socios por separado, dividido en diez mil cuotas de pesos ley 18.188, cinco, distribuyéndose en la siguiente forma: cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de pesos ley 18.188, cinco cada una, por un total de veintiún mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188 al señor Enrique Antonio Peña, dos mil ciento veinticinco cuotas de cinco pesos ley 18.188 cada una por un total de diez mil seiscientos veinticinco pesos ley 18.188 al señor Miguel Roberto Turano, dos mil ciento veinticinco cuotas de cinco pesos ley 18.188 cada una por un total de diez mil seiscientos veinticinco pesos ley 18.188 a la señora Alicia Beatriz Caeiro de Rodríguez y mil quinientas cuotas de cinco pesos ley 18.188 cada una por un total de siete mil quinientos pesos ley 18.188, al señor Armando Doria. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: dedicarse a la elaboración de tintas para las Artes Gráficas y sus derivados, distribución al por mayor y menor, como así también todo lo concerniente al ramo. — Quinta: La sociedad cerrará balance el día 30 de junio de cada año, de las utilidades o pérdidas que resultaren serán divididas o soportadas en partes proporcionales al capital aportado por cada uno de los socios, o sea 42,50 o|o señor Enrique A. Peña; 21,25 o|o, señor Miguel R. Turano; 21,25 o|o, señora Alicia B. C. de Rodríguez y el restante 15 o|o al señor Armando Doria. — Sexta: La firma social estará a cargo en forma conjunta por dos socios cualesquiera, quienes conjuntamente firmarán en representación de la sociedad con sus firmas particulares acompañada por un sello de la denominación social, quienes implicarán el carácter de gerentes de la firma social. — Séptima: Además de la actividad antedicha la sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación de materias primas, concernientes a su propia elaboración o para su reventa en plaza. — Asimismo podrá dedicarse a cuanto acto de comercio crean necesario, éstos comprendidos entre las disposiciones del Código de Comercio, también podrá conferir poderes a favor de terceros para ser representados en juicios, ante tribunales, dependencias municipales, previsión social, etc. — Los sueldos que se asignarán los socios serán imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias y éstas serán convenidas por acta. — Octava: En caso de retiro de alguno de los socios, siempre con aprobación de los restantes, éstos tendrán amplia opción de adquirir sus cuotas. — Este mismo temperamento se tomará en caso de fallecimiento de alguno de los socios siempre que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, si el deseo es retirarse en las condiciones ya expresadas se practicará un balance para determinar la parte correspondiente, la que le será reembolsada el 30 o|o en el acto y en efectivo y el resto a un plazo no mayor de dos años con el respectivo interés bancario vigente. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento estipulado en la cláusula segunda, siempre con el consentimiento de todos los socios, prorrateando sus capitales de acuerdo a un balance de liquidación a efectuarse para tales fines. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado a esta clase de convenio regirán las disposiciones aplicables a este contrato en el Código de Comercio, bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente convenio a cuya estricta observación se obliga, firmando de confromidad para ello el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.19|8 Nº 61.000 v.19|8|71

Maly Textil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Manuel Moreno Benbassat, argentino, casado con Matilde Chami, cédula de identidad número 2.595.060 de la Policía Federal, con domicilio legal en la calle Moldes Nº 1785, Capital Federal y Gabriel Ernesto Benbassat, argentino, casado con Liliana Krelmer, cédula de identidad Nº 4.582.426 de la Policía Federal, con domicilio legal en la calle Austria Nº 1761, Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de MALY TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de los negocios, en la Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, plantas de producción, etc. en cualquier parte del país o del extranjero, fijando su domicilio legal en la calle Austria Nº 1761. — Tercero: La duración de la sociedad será de siete años a contar del uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato en todos sus efectos, pudiendo ser prorrogado por un período igual si no mediare oposición de alguno de los socios, manifestada por telegrama colacionado. — En dicho caso la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, elaboracion, industrialización, etc. de artículos textiles en cualquiera de sus formas, pudiendo realizar con la conformidad de la mayoría de los socios cualquier tipo de operaciones, sean ellas mobiliarias, inmobiliarias, comerciales o industriales de cualquier ramo, ya sea en el país o en el extranjero. — Quinto: La administración y la gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta, y para cuyo efecto quedan designados en tal carácter. — Quédales prohibido el uso de la firma social, para utilizarla como garantía o fianza de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — La firma social en todos los casos deberá ser precedida de un sello con la inscripción de la razón social. — Sexto: Para cumplir con sus fines, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participaciones en otras industrias, fábricas, negocios o instituciones; formar sociedad o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo ya sea de particulares o de bancos de plaza interior o extranjero, ya sean ellos oficiales o privados, otorgar poderes y revocarlos, siendo entendido que la presente enunciación no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad. — Podrán también endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques también en descubierto cuando se hallen autorizados por los Bancos y representar a la sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales o extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales o provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro lugar de la República, gobiernos nacionales y provinciales y sus respectivos ministerios o reparticiones autónomas o autárquicas, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Nacional de Desarrollo y todos los demás que funcionen en el país. — Para el endoso de cheques de terceros a efectos de hacer depositados en las cuentas corrientes que la sociedad tenga en instituciones Bancarias bastará con la firma de cualquiera de los gerentes. — Séptima: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil (pesos 30.000), representados por treinta mil (30.000) cuotas de capital de pesos ley 18.188 uno ($ 1,00) cada una, suscriptas por los socios en su totalidad, según balance general al 1º de marzo de 1971 por partes iguales o sea en las siguientes proporciones: el señor Manuel Moreno Benbassat: quince mil (15.000) cuotas de capital por un valor total de pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000) y el Sr. Gabriel Ernesto Benbassat quince mil ($ 15.000) cuotas de capital por un valor total de pesos ley 18.188 quince mil. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro en forma corriente, salvo que los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la misma. — Novena: Los socios quedan facultados para desarrollar al margen de la sociedad, cualquier actividad sin limitación alguna, sea en forma individual o como integrante de otra sociedad, con excepción del caso de actividades similares a esta sociedad. — Décima: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado que el mismo arroja previa deducción de la reserva legal y las reservas que los socios determinen efectuar, será distribuido entre los mismos con imputación a sus cuentas particulares por partes iguales. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la conformidad del otro socio, quien tendrá opción de compra en primer lugar al mismo precio que el de transferencia para terceros. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo en dicho caso ser efectuada la liquidación por ambos socios en forma conjunta, debiendo cancelar totalmente el pasivo antes de efectuar retiros a cuenta de su capital. — Décimotercera: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, del funcionamiento o liquidación de la sociedad, o cualquier otro punto común de la misma, se dirimirán mediante la designación de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será definitivo. Decimocuarta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.745. — Conformes las partes suscriben el presente debidamente repuesto con el sellado de la ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Manuel Moreno Benbassat. — Gabriel Ernesto Benbassat.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.19|8 Nº 60.985 v.19|8|71

Nil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.764. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Aníbal González Noguera, que expresa ser de estado soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos seis, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, de esta Capital; el señor Benjamín Rajcher, que expresa ser de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Marcos Paz número cuatro mil quinientos sesenta y dos, de esta Capital; y la señorita Pía Augusta Missair Sebastiani, que expresa ser de estado soltera, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos dos mil setecientos veinte y nueve, domiciliada en la calle Melo número mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Noguera y la señorita Missair Sebastiani concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Rajcher en nombre y representación de la señora Iris Lelis Noguera, casada, paraguaya, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, mayor de edad, personería que justifica con el Poder Especial que ésta le otorgó con fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, al folio mil trescientos noventa y siete, de este mismo Registro, a mi cargo, el que no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. — Y el señor Noguera y señorita Missair, por sí y el señor Rajcher, por la representación invocada, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: A partir del día de la fecha, declárase constituida entre las señoritas Iris Lelis Noguera, Pía Missair Sebastiani y señor Aníbal González Noguera, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compraventa de porcelanas, adornos y artículos para regalos en general. — A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la Ley. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "NIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se adopta como razón social para todas sus actividades comerciales. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad es el de Diez años, a contar desde la fecha. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, procediéndose a la liquidación de la misma, siendo requisito indispensable para ello, que de aviso al otro socio, con no menos de noventa días de anticipación de dicho vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paraguay número mil trescientos siete, piso tercero, departamento treinta y uno, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Cuarenta Mil, dividido en cuatrocientas cuotas de un valor nominal de pesos cien cada una de ellas, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cien-

to noventa y cinco cuotas o sean pesos diez y nueve mil quinientos, por el socio señor Aníbal González Noguera; Doscientas cuotas o sean pesos veinte mil, por la socia señorita Iris Lelis Noguera; y Cinco cuotas o sean pesos quinientos, por la socia señorita Pía Missair Sebastiani. — El capital perteneciente a los tres socios se encuentra totalmente integrado. — Artículo Sexto: Los socios podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital o la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales, así como la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad, para todo lo cual se aplicará lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los socios don Aníbal González Noguera y doña Iris Lelis Noguera, con carácter de Gerentes y representarán a la sociedad y harán uso de la firma social en forma indistinta, con la sola prohibición de emplear o comprometer la última en fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni en negocios extraños a los sociales. — Artículo Octavo: Las sumas de dinero que los socios anticiparan momentáneamente a la sociedad, en cualquier carácter, serán acreditados en una cuenta especial, a nombre particular de quien corresponda y los saldos que los mismos arrojen devengarán un interés del seis por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta al serle aquél liquidado. — Artículo Noveno: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de la misma, podrá realizar cualesquiera clase de operaciones, con los Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en esta República y sus Sucursales y agencias, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, pudiendo al efecto, aceptar, girar, descontar, o endosar a los efectos de su cobro, letras de cambio, pagarés, documentos de créditos, cheques, etcétera, solicitar préstamos por cualquier cantidad, con o sin garantías; girar letras sobre el extranjero, hacer renovaciones de obligaciones o amortizaciones, retirar el todo o parte de los fondos en dinero, títulos, acciones o en otra forma que la sociedad tenga depositados o deposite en lo sucesivo en tales instituciones, firmando los cheques y demás documentos, pudiendo hacer nuevos depósitos o retirarlos cuando convenga; girar en descubierto o contra fondos existentes o en otra forma. — Artículo Décimo: Salvo acuerdo de los socios en sentido contrario, todos los balances, cualesquiera que sea la causa que les de origen deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior; de modo que no podrá pretenderse o exigirse la inclusión de valoraciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llave, o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Artículo Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, deberá practicarse el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en proporción a sus aportes de capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: Los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá si no que continuará hasta la finalización de su término en las mismas condiciones que rigieran a la fecha del fallecimiento o incapacidad y entre el sobreviviento y los herederos del fallecido. — Artículo Décimo Cuarto: Los herederos del socio que hubiere fallecido, deberán designar un representante único y común para todo aquello que se relacione con sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro, o representantes del incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie, por los arbitradores de acuerdo o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Artículo Décimo Sexto: En todos los demás que no hubiese sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — Aníbal G. Mosquera; Pía Missair; Benjamín Rajcher. — Hay uno sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos sesenta y cuatro del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del doce millones setecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Rajcher, señorita, Pía, cobro, procedimientos, harán, o, Lelis:, vale. — Jorge A. Bollini. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que certifico es copia fiel de la escritura transcripta. Raspado: treinta, número, admisión, cobro, girar, del, vale. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.19|8 Nº 60.738 v.19|8|71

Sebastiao, López y Cuppari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEÑOR JUEZ NACIONAL de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Oscar Sebastiao, José López Carballo y José Cuppari, por su propio derecho y constituyendo domicilio legal y comercial en la calle Miguel de Unamuno Nº 1666 de esa ciudad, a V. S. respetuosamente dicen: Que ratifican el instrumento de fojas 1 y resuelven que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 424 del Código de Comercio, la remunevan por un nuevo período sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará con el nombre "SEBASTIAO, LOPEZ Y CUPPARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Miguel de Unamuno número mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad, pudiendo modificarlo, abrir establecimientos comerciales o industriales y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a contar del día 18 de abril de 1960, quedando automáticamente prorrogada por períodos de cinco años, siempre que los socios no resuelvan lo contrario con seis meses de anticipación, como mínimo, al de la fecha de cada expiración. — Tercera: Los socios no podrán ceder sus cuotas antes de transcurrido dos años de la fecha del contrato. Recién transcurrido este tiempo podrán hacerlo con la notificación anticipad. por lo menos de seis meses, a los otros socios. — Los socios que al vencimiento del presente contrato, no desearen continuar por un nuevo período, deberán comunicar por medios fehacientes su decisión, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Para estos casos una vez transcurrido el tiempo de la notificación se procederá a practicar un balance general con valores actualizados y sobre el resultado que arrojare se procederá a liquidarle la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran. — Para la determinación del valor de llaves se tendrá en cuenta el procedimiento admitido por la Dirección General Impositiva. — Además queda especialmente convenido que el retiro de uno de los socios facultará a los otros a proceder a la liquidación de la sociedad o hacerse cargo de la parte del socio saliente. — En este caso, se le efectuará el pago en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula diez de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a operar con mármoles, piedras y granito en todas las faces de su industrialización y comercialización y, a toda otra actividad anexa, derivada o afín que directa o indirectamente se vincule con dichos objetivos. — Podrá también realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos, que no se opongan al objeto principal enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios, financieros y agropecuarios, incluyendo importaciones y exportaciones, que los socios, de común acuerdo, estimen de interés social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y un Mil pesos ($ 51.000) dividido en Cinco mil cien (5.100) cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una. — Dicho capital es aportado por partes iguales entre los socios, es decir Mil setecientas (1.700) cuotas de Diez (10) pesos cada una, equivalente a Diecisiete mil pesos (17.000) cada socio y, se halla totalmente integrado por el capital social y saldos acreedores concurrentes hasta la mencionada suma, de las cuentas personales de los socios en el Balance General practicado al 31 de diciembre de 1970 que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, los que tendrán todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su mandato y mejor conducción de los negocios sociales. — Incluso tendrán poder para realizar los actos para los cuales se requieren poderes especiales (artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil). — No podrán sin embargo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas, ni afianzar obligaciones de terceros. — Para todos los actos sociales se requerirá la firma conjunta de los tres socios, firmando con su firma personal seguida de la razón social Sebastiao, López y Cuppari, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se declara expresamente que no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, será plenamente válido con la firma de uno de los gerentes el endoso de toda clase de papeles negociables, y la representación de la sociedad en toda gestión o trmite que no obligue económicamente a la sociedad. — Séptima: Estarán dentro de sus atribuciones las siguientes: A) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materiales de la convención del acto. — B) Constituir depósito de dinero en los Bancos o Bolsas de esta plaza o del extranjero o extraer toal o parcialmente los depósitos constituidos durante la vigencia de este contrato. — C) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — D) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — E) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — F) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial. — G) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. H) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. I) Conferir poderes generales y revocarlos. J) Formular protestos y protestas. K) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social y practicar sin limitaciones alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Octava: — Cada año el treinta y uno de diciembre, se cerrará el ejercicio comercial, practicándose en esa fecha un Inventario y Balance General, conforme a las disposiciones legales respectivas. De las ganancias líquidas y realizadas que de él resultare, se apartará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal (hasta completar el diez por ciento del capital), además de las reservas que se crean necesarias efectuar. El remanente se acreditará a los socios por partes iguales. En la misma forma se soportarán las pérdidas Los inventarios y Balances serán aprobados por los socios dentro del plazo de dos meses después de realizados, mediante su firma en el libro Inventario rubricado de la sociedad. — Novena: Los socios se comprometen formalmente a dedicar exclusivamente su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, y se obligan a no intervenir en actividades que representen el objeto principal de la sociedad; si así lo hicieren serán responsables de estos actos conforme a derecho. Los socios retirarán mensualmente y en la misma proporción una suma que establecerán periódicamente de común acuerdo, imputándose como erogación a la cuenta "Gastos Generales". — Décima: En caso de incapacidad o de fallecimiento de alguno de los socios, los otros decidirán sobre si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar representación. De lo contrario dispondrán la inmediata realización de un Inventario y Balance General, que deberá cerrarse dentro de los diez días de ocurrido el hecho; la suma que por todo concepto corresponda al socio muerto o incapaz será abonada a sus herederos o representantes en diez cuotas trimestrales consecutivas, la primera de las cuales se abonará a los tres meses de haberse cerrado el balance, y gozará del interés bancario corriente en plaza. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no tendrán ingerencia alguna en la administración de la sociedad limitándose sus funciones al contralor del Balance practicado el día del fallecimiento o de la incapacitación y a la percepción de lo que resultare adeudarse. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes serán los liquidadores y partidores, quedando autorizados para todos los actos y disposiciones que esta actividad requiera. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos o la sociedad y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante o con motivo de los negocios sociales o por la interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será definida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos en conjunto resolverán el hecho discutido. En caso de no arribarse a un acuerdo sobre el hecho controvertido, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, indiscutido y obligatorio para las partes. — Décimo Tercera: La sociedad llevará además la contabilidad legal, un libro de Actas donde registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebrarán los socios, relacionadas con la marcha de los negocios sociales. Los socios se reunirán cada vez que fuese necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos. — Décimo Cuarta: Por todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En conformidad con todo lo dispuesto en el presente contrato de sociedad los socios firman al pie, comprometiéndose a cumplirlo en un todo con arreglo a derecho. — Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de julio de 1971. — Firmado: Oscar Sebastiao, José López Carballo y José Cuppari. — Entre líneas: admitido. S|raspado: como erogación a la cuenta "Gastos Generales": todo vale. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.19|8 Nº 60.901 v.19|8|71

Service San Remo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Richard y Río Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Ventana 3892, oficina 21, de la Capital Federal, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de diciembre de 1968 bajo el Nº 4.726, al folio 56, del libro 60, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posterior modificación inscripta el 5 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3.566, al folio 81, del libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo registro, representada en este acto por sus dos socios gerentes, señores Aníbal Orfirio Richard, con Libreta de Enrolamiento número 4.118.392, y Rubén Adolfo Río, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.336.446; y los señores Salvador Rodríguez, español, casado, con Cédula de Identidad número 4.906.295, domiciliado en Merlo 1842, Tablada, Provincia de Buenos Aires; Julio Férez, español, casado en segundas nupcias, con Cédula de Identidad Nº 1.500.700, domiciliado en Gutemberg 3619, primer piso, departamento "D" de la Capital Federal; Alfredo Rubén Solinas, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.439.682, domiciliado en Lynch 3786, primer piso departamento "A" de la Capital Federal; José Raúl Río, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.559.434 domiciliado en José A. Terry 275, segundo piso, departamento "K" de la Capital Federal; Luis Francisco Frentuto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.076.927, domiciliado en Bruselas 1584 de la Capital Federal; y Jorge Alberto Flores, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.596.903, domiciliado en Martínez Castro 2937 de la Capital Federal, todos mayores

de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SERVICE SAN REMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en Ventana Nº 3392, oficina 21 de la Capital Federal, pudiendo los gerentes trasladarlo a cualquier punto de la nación. — El objeto social lo constituye la explotación de negocios de estaciones de servicio, garajes, talleres mecánicos y|o cualquier otra actividad relaicionada con los mismos. — Segunda: La sociedad se constituye por veinte años a contar del primero de julio de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, y podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital social se fija en Siete Mil pesos Ley 18.188, dividido en setenta cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Richard y Río S. R. L. veinticinco cuotas Salvador Rodríguez diez cuotas, Julio Pérez diez cuotas, Alfredo Rubén Solinas diez cuotas, José Raúl Río cinco cuotas, Luis Francisco Frontuto cinco cuotas, y Jorge Alberto Flores cinco cuotas. — El capital social está totalmente suscripto e integrado en bienes provenientes del activo líquido del balance que se adjunta. — Cuarta: La dirección, administración, representación, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Aníbal Orfirio Richard, Rubén Adolfo Río y Salvador Rodríguez a quienes se nombra gerentes. — Actuando en forma conjunta de los cualesquiera de ellos, podrán concertar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas, otorgar poderes, contraer deudas, adquirir propiedades de todo tipo, comprar fondos de comercio, gestionar cuentas corrientes y|o créditos en instituciones bancarias, librar y endosar cheques y|o pagarés, tomar y|u otorgar préstamos de dinero mediante el pago de intereses, tomar y despedir personal y fijarles sueldos, representar a la sociedad ante las instituciones públicas y en síntesis firmar todos los actos y contratos públicos y|o privados relacionados con el giro, atención y explotación de los negocios sociales, aclarándose expresamente que el texto de la presente cláusula es simplemente enunciativo por cuanto la única limitación que tendrán en su gestión será la de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros. — Los gerentes actuando en la forma mencionada precedentemente quedan investidos con toda la autoridad y poder para hacer cumplir las disposiciones de la cláusula octava del presente contrato. — Bastará la firma y|o presencia y|c comparencia de un solo gerente para representar a la sociedad ante Yacimientos Petrolíferos Fiscles, Gas del Estado, Obras Sanitarias de la Nación, municipalidades de cualquier jurisdicción, justicia ordinaria de cualquier fuero. Teléfonos del Estado, y|o cualquier empresa productora de energía eléctrica y|o de combustibles. — Los gerentes actuando en forma conjunta de dos podrán vender cualquier propiedad y|o fondo de comercio que posea la sociedad sin autorización previa ni posterior a la operación. — Quinta: Todos los socios quedan autorizados a integrar otras sociedades de cualquier carácter legal, aunque exploten negocios del mismo ramo. — Sexta. El socio José Raúl Río tiene obligación de trabajar y|o prestar servicios personales en los negocios sociales, el resto de los integrantes de la sociedad quedan relevados de esta obligación, pero si lo desean podrán trabajar en la sociedad en igualdad de condiciones, derecho y obligaciones que el mencionado precedentemente en esta misma cláusula. Séptima: Los gerente designados en la cláusula cuarta quedan autorizados a integrar otras sociedades y a trabajar en ellas, y|o en relación de dependencia, en consecuencia no tiene obligación de cumplir horario en los negocios sociales, y en el supuesto de que cumplan horario en los negocios sociales se asignarán el mismo retiro mensual a cuenta de utilidades que corresponda a los socios que trabajen. — Octava: Los socios que trabajen en la sociedad prestarán a la misma toda su actividad personal y conocimiento en un todo de acuerdo a lo que estime conveniente y en consecuencia dispongan los gerentes, quienes fijarán sus retiros mensuales a cuenta de utilidades, así como también sus ocupaciones, horarios y francos, pudiendo para el mejor logro de los fines societarios rotarlos a voluntad, dentro de las tareas que se realicen en la sociedad. — Los gerentes podrán tomar medidas disciplinarias con los que a su juicio no cumplan correctamente con sus obligaciones. — Las medidas disciplinarias consistirán en amonestaciones y suspensiones con retención proporcional deducible del retiro mensual a cuenta de utilidades que por este mismo contrato se autoriza, en caso de reiteración de actitudes incorrectas los gerenes podrán suspender al causante por tiempo indeterminado, quedando a resolución de la asamblea social si la sanción aplicada queda como definitiva, la asamblea se reunirá dentro de los treinta días siguientes a aquél en que los gerentes procedieron a la suspensión por telegrama colacionado. — La misma será convocada por los gerentes y una vez reunida conforme a lo dispuesto en la cláusula décima, estará facultada para disponer la separación definitiva del socio sancionado quien a partir de ese momento no trabajará más en los negocios sociales. — Los gerentes fijarán el monto del retiro mensual de los socios que trabajen y el de ellos si correspondiere, el que será igual para todos. — Novena: Los socios, contando con la aprobación de los gerentes podrán realizar retiros a cuenta de utilidades, estos retiros serán en cojunto de todos los integrantes de la sociedad y en proporción a los capitales de cada uno. — Los gerentes mensualmente pondrán a disposición de los socios que trabajen en los negocios sociales la asignación mensual a cuenta de utilidades que por este mismo contrato se autoriza, la que en el momento de hacerse efectiva será debitada a la cuenta "retiros mensuales", esta disposición alcanzará a los gerentes si les corresponde conforme a la cláusula séptima. — Décima: Todas las decisiones sociales serán aprobadas por simple mayoría de votos, cada cuota de capital representa un voto, para que las resoluciones sean válidas, deben tomase en asambleas donde se encuentren presentes socios que en conjunto representen más del setenta y cinco por ciento del capital social. — Para modificar este contrato se requerirá la unanimidad de los votos presentes conforme a las disposiciones de ésta cláusula. — Décima Primera: Todos los años el día treinta de junio se practicará un balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los beneficios que los mismos arrojen serán distribuidos entre los socios en la siguiente forma: cinco por ciento para integrar la reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento del capital, a cada socio y a cada gerente que trabaje en los negocios sociales se le acreditará en su cuenta "retiros mensuales" el importe equivalente a los retiros por ellos efectuados durante el ejercicio, y el saldo de utilidades que resulte se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus capitales debiendo acreditarse en sus cuentas particulares, los gerentes las harán efectivas cuando a su juicio la situación económica de la sociedad lo permita. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — El balance se considerará aprobado si al día treinta y uno de agosto del año en que se realizó no ha sido objetado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá ceder y|o vender sus cuotas de capital, en tal eventualidad comunicará a sus consocios sus pretensiones y condiciones para la venta, ya que éstos en igualdad de oferta tendrán prioridad para la compra, en primer término la sociedad en conjunto por intermedio de los gerentes quienes no necesitarán autorización expresa, y luego los socios en forma particular. — El cargo de gerente no será transmisible sin aprobación expresa y unánime de los demás socios, salvo que la compradora sea la sociedad, en cuyo caso se nombrará un reemplazante por mayoría simple de votos. — Ningún socio podrá ceder y|o vender sus cuotas de capital en forma fraccionada, con excepción de Richard y Río S. R. L. que podrá fraccionar sus cuotas en tres partes, dos de diez cuotas cada una y una de cinco cuotas. — En todos los casos el vendedor o cedente cancelará cualquier deuda que mantenga con la sociedad, en caso contrario no se autorizará la operación. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su personería y representación, pero en ningún caso la persona designada podrá ejercer la gerencia de la sociedad antes de transcurridos dos años de su ingreso. Décima Cuarta: Si al cierre de cualquier ejercicio el mismo arrojare pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social y reservas constituidas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, ocupándose los gerentes de dicho trámite. — Décima Quinta: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilio especial y legal en los reales indicados al principio del mismo y convienen que toda divergencia entre los socios, dudas de interpretación aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos en disidencia a razón de uno por cada uno, y si los árbitros no laudarán por unanimidad se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por unanimidad antes de iniciar las actuaciones, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — De no existir acuerdo unánime para la designación del tercer árbitro, se considerará como tal al presidente en ejercicio de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se sustanciará el proceso en rebeldía. — Cualquiera que fuera la causa que motive una desinteligencia entre los árbitros, primeros, la misma será resuelta definitivamente por el árbitro tercero. — Los árbitros primeros deberán expedirse en sesenta días de recibidas la totalidad de las pruebas, y el árbitro tercero en igual plazo a contar del momento de recibir la totalidad de las actuaciones. — De conformidad con todo lo que antecede y una vez leído se firma el presente en Buenos Aires, el 16 de julio de 1971. — Sobrerraspado: domiciliada en, sociedad, reunida, sancionado, siguiente, Décima. Todo vale. — Entre líneas: se autoriza. Vale. — Firmado: Aníbal O. Richard. — Julio Pérez. — Jorge Flores. — Luis Frontuto. — S. Rodríguez. — Alfredo R. Solinas. — José R. Río. — Rubén A. Río. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 244 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Aníbal Orfirio Richard, Rubén Adolfo Río, Salvador Rodríguez, Julio Pérez, Alfredo Rubén Solinas, José Raúl Río, Luis Francisco Frontuto y Jorge Alberto Flores. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Hay una firma y un sello: Julio A. Kraus. Escribano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 351.— e.19|8 Nº 60.857 v.19|8|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ADELA NOBILI de ROSELLI. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 24 — e.19|8-Nº 63.345-v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a don FRANCISCO GARCIA para comparecer en autos: "Rótolo de García Palmira c|García Francisco s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Publíquese por dos días. — Bs. As., 7 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 24 — e.19|8-Nº 62.952-v.20|8|71

El Juzgado Civil 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FILIPINI. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 — e.19|8-Nº 63.109-v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FRANCISCA SUAREZ de BOCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 — e.19|8-Nº 63.164-v.23|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRISCUOLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 — e.19|8-Nº 63.278-v.23|8|71

Juzgado 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PETRA MARTINEZ MARRODAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 19|8 Nº 63.280 v. 23|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL RODRIGUEZ y de doña EULALIA SANJUAS REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 19|8 Nº 63.310 v. 23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ISRAEL BAER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 22,50 e. 19|8 Nº 63.169 v. 23|8|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO o CARMINE o CARMENE CARERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 19|8 Nº 63.078 v. 23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CRIPPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 19|8 Nº 63.140 v. 23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN PONTY ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 19|8 Nº 63.145 v. 23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA PINTO de CEPEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 19|8 Nº 63.170 v. 23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO DE FRANCESCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, once de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.19|8 Nº 63.172 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CAROLINA NAPOLITANO de OLIVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 19|8 Nº 63.173 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN EDUARDO FLORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 19|8 Nº 63.221 v.23|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — María Sira Benevento, secretaria.

$ 18. — e.19|8 Nº 63.168 v.23.8.71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SCHULMANNDE LEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.380 v.23|8|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JUANA PALMARINI de MARCHESE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Lucio G. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.222 v.23|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BIGEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Osvaldo Badino, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.374 v.23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA ISIDORA GOMEZ y SANTIAGO JUAN GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e. 19|8 Nº 63.240 v.23|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CASAGRANDE. — Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, agosto once de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.372 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ARMANDO SARACHU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.299 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENEAS ANDRES LANTERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 62.938 v.23|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 21, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 13.50 e.19|8 Nº 62.965 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA TEODORA COSSIO de SCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.052 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.085 v.23|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría N 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PRADOLIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.242 v.23|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 255, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VILLAVERDE, viuda de VEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alejandro C Molina, secretario.
$ 24 e.19|8 Nº 63.096 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RAMON BONET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.307 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO KNOBEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,20 e.19|8 Nº 62.984 v.23|8|71

El Juzgado Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAURA ABBATTISTA de FORMICA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.
$ 18 e.19|8 Nº 63.029 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ GARCIA de BALBIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.229 v.23|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA GARCIA de VARON y RAIMUNDO VARON. — Publíquese por tres días.
—Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.123 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GILBERTO EUSEBIO GIUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. —Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.125 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. YOLANDA ANGELICA NUPPIERI de CANDELAREZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 62.935 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de LUIS ANIBAL NICOLAS ARENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.127 v.23|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO MARCOS CASADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.268 v. 23|8|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santo S. Faré, a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HUMBERTO MARANI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge Beltrán, secretario.
$ 27.— e.19|8 Nº 63.082 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FATONE de IMONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.174 v.23|8|71

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA LARRECOCHEA de TORRES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 62.973 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D'ANGEL de ARTURI, BLANCA ESTHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.084 v.23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SANTIAGO JUAN o SANTIAGO TORRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.216 v.23|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CARMEN DE la RUBIA de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 25.60 e.19|8-Nº 62.924 v.23|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA AMELIA LIMIDO de DAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 62.974 v.23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CONCEPCION LAY de GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.241 v.23|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de doña SARA SAAVEDRA de D'ONOFRIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.292 v.23|8|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21.60 e.19|8-Nº 63.119 v.23|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría número 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR ALBERTO DE MICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.113 v.23|8|71

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por cinco días a don ARQUIMEDES VICTOR PEDRO IMAZIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho, y a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Calarco José Onofre c|Imazio Arquímedes Víctor Pedro s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes e Incapaces de Turno, para que lo represente y lo defienda en los autos indicados. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 33.— e.19|8 Nº 62.966 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO de PRAT GAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.214-v.23|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y craeedores de VICENTE GRAN...O. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1971.
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.061-v.23|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 62.971 v.23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA MALERE de ANELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.122-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.126-v.23|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ORFANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.115-v.23|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZUNOBRYK de SZTOCKI o MARIA SZOTOCHA y de ADAN SZTOCKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1970. — El Secretario.
$ 22,50 e.19|8-Nº 63.271-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ROSA ACCOSSANO de BRAMUGLIA y de FRANCISCO BRAMUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.19|8-Nº 63.274-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACCOSSANO Vda. de BRAMUGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Mario Calatayud (h). secretario.
$ 22,50 e.19|8-Nº 63.276-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAMILO GOROSTIAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.336-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO TRUCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21.60 e.19|8 Nº 62.936 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POCAITI de KRIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.011 v.23|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAGARIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.083 v.23|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por el término de Ley a don ANTONIO RAGGIO para comparecer en juicio "Condori, Sara c|Raggio, Antonio s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 147 del Código Procesal. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.296 v.20|8|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza a CINELLI, FAUSTINO, comparezca a tomar intervención en autos: "Calamai, Jorge c|Cinelli, Faustino, s|de-

salojo", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 18 e.19|8 Nº 63.138 v.20|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos: "DIMITRAKIS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Convocatoria" que se ha fijado nueva fecha de Junta de Acreedores para el día 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, debiendo presentar los acreedores dentro de los veinte (20) días los documentos justificativos de su crédito al contador don Abraham I. Helman, con domicilio en la calle Sarmiento 2344, piso 3º, Capital Federal. — La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los que concurran.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

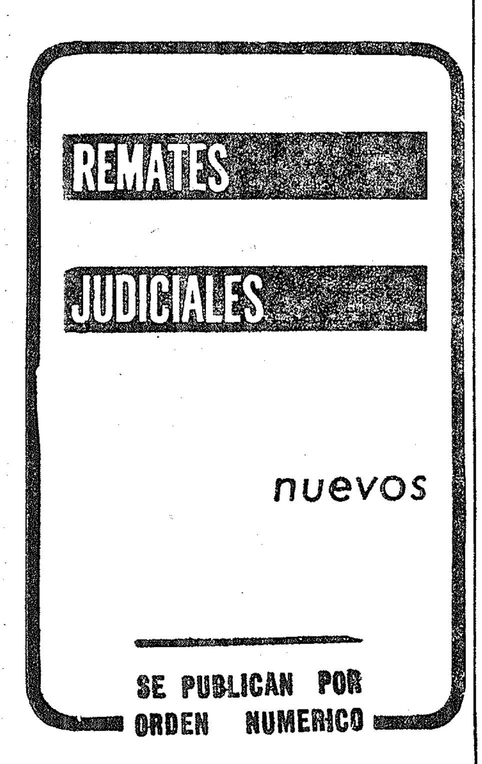
$ 82,50 e.19|8 Nº 62.948 v.23|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "LA REINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Síndico: Olga H. Goldstein con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2065, 3º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los veinte días a contar de la última publicación de edictos. El día 2 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se realizará en la Sala de Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e.19|8 Nº 63.304 v.25|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el Exp. 18.281|70 autos "GONZALEZ MAGAZ ISIDRO y otro contra MALINOW MANUEL y otro, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 24 de agosto, a las 17,30 hs., en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305 esquina Sarmiento (Subsuelo), el departamento en propiedad horizontal. Unidad Nº 10. 3º piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle: Mendoza Nº 3342 entre las de Conde y las vías del FC., por una parte y la calle Superí por la otra. Sup. propia de 7180 mts.; común 28,03, lo que hace un total de 99,83 mts.2: teniendo esta unidad además el uso exclusivo de un balcón de 2,70 mts. que es de propiedad común, consta de living comedor, dos dormitorios con placares, baño instalado, cocina a gas, lavadero, pieza y baño de servicio. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Puede visitarse de 14 a 17 hs. Se adeudan por Im. Municipales desde el año 1961|71. Obras Sanitarias de 1961|70 y por expensas de Nbre. 1970 hasta marzo|71, $ 144 ley, según constancias que obran en autos. Base pesos ley 23.000, al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 66 e. 19|8 Nº 63.175 v. 20|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "MANZONI DE ROSSI TERESA c|ALZOLA y RODON MARCOS s|cobro hipotecario" hacen saber por tres días que los martilleros Solari & Rossi, S. R. L., Belgrano 687, Capital Federal, rematarán el viernes 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, un inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Paraje Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Curupaytí, Nº 3011, entre las de Habana y Ombú, edificado en el lote "D" de la Manzana "G". — Se hace constar que el bien se subastará en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188. Tres Mil Quinientos ($ 3.500.—) al contado. — Seña y a cuenta del precio: 8%. — Comisión 3%. — El comprador deberá constituir su domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 58.50 e.19|8 Nº 63.066 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: GUTRECH DE ROSENVURSEL RAQUEL c|OGNIO CARLOS EDMUNDO s|Ejecución Hipotecaria (expediente Nº 40.806), que el martillero José E. Miruri, rematará el Jueves 26 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la mitad indivisa de la unidad de vivienda Nº 1, planta baja o planta única del edificio Soldado de la Independencia Nº 1270 entre Teodoro García y Federico Lacroze, con superficie funcional total de 81 m. c 07 de los que corresponden 43 m. c. 34 de superficie cubierta; 9 m. c. 67 semidescubierta y 28 m. c. 06 a superficie descubierta y con un porcentual del 22,16 o|o. — Por la cláusula 7ª la deudora debe entregar el inmueble desocupado. — No hay deuda por expensas comunes al 15 abril de 1971. — Gastos $ 5 mensuales. — Visitar de 15 a 17 horas. Base: $ 5.468.30 al contado. — 8% de seña y 3% de comisión en efectivo. — Buenos Aires, 13 de agosto 1971 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81. — e.19|8 Nº 63.156 v.23|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: PONCERINI COSTA MARCELO E. y Otra c|DAMIANA MUÑOZ MOREYRA de MONTARDIT s|Ejec. Hip. Exp. 13.489|67, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital el día 27 de agosto de 1971 a las 14 horas en lo 1|6 una sexta parte indivisa del inmueble sito en la calle Corrientes 2046 2052 Capital, compuesto de: planta baja ocupada por un cinematógrafo y cuatro pisos con un total de 14 departamentos ocupados por inquilinos. Base: $ 58.608.88 Ley 18.188 al Contado, Seña 8%. Comisión 3%. Deudas en pesos Ley 18.188: Alum. Barr. limp. y Cont. Territ. al 28|8|70 $ 2.004.38. Cont. pav. al 28|8|70 $ 1.213.32, O. S. N. 8|X|70 $ 3.337.50. — Superficie total del terreno: 1.153.88 mts. cdos. Visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 58,50 e.19|8 Nº 63.339 v.23|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "CONTE ERCOLINO E. y otros c.TIJERO PAULINO s|Hipotecario" (Expediente Nº 3.116) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H 40-9218; 4503) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el 31 de agosto de 1971, a las 15 horas: la finca ubicada en Ciudadela, Partido de General San Martín hoy Tres de Febrero Pcia. de Buenos Aires, calle Gaona Nº 1355, entre las de Achával y Alsina. Estado de Ocupación: ocupada exclusivamente por el demandado y sus familiares. Cláusula séptima del mutuo hipotecario: se obliga desde ya a desalojar el inmueble hipotecario entregarlo libre de ocupantes al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia. Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas.— Base: $ 58.793,25 Al contado. — Seña: 8%. — Comisión: 3%. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — El Secretario.

$ 81. — 19|8 Nº 63.110 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "ARZENO ARISTOBULO ANGEL c| BARRACA EL TIGRE S. C. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, el jueves 26 de agosto de 1971, a las 16 horas, el inmueble de calle Chacabuco 136|146|152 entre las calles General Lavalle y Cambaceres con salida por Belisario Hueyo 243 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Edificio de uso industrial libre de ocupantes con lo edificados en los terrenos que se hallan unificados por razones de edificación y que tienen las siguientes medidas y linderos: Chacabuco 136|146, de 12,99m. de frente al SE por 39,11m. de fondo lindando por su frente al SE con la calle Chacabuco, por su otro frente al NO con la calle Belisario Hueyo; por el SO con el lote 4 y por el NE con la finca que se deslinda y Chacabuco 150|152 que mide 12,99m. de frente al S o SE por 38,86m. de fondo en el costado NE y 39,11m. en el costado SO y 12,99m. en su contrafrente al N o NO con la calle Belisario Hueyo. Base $ 582.790 al contado en conjunto. Seña 8% y comisión 3%, ambas en dinero efectivo en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visite de 14 a 17 horas. Expediente 2.214.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. —Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90 e.19|8 Nº 63.290 v.23|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "ALVAREZ JOSE JACINTO y otros c|MURAL SOC. ANONIMA C.I.F.I.C. y A.G. s|ejec. hipotecaria" (Expte. 21.388|70), que el martillero Ambrosio Alberto Colombo rematará el día sábado 28 de agosto, a las 11 horas, s|la misma, la unidad funcional Nº 8, piso 3º, contrafrente, de la finca calle Virrey Loreto Nº 2536|38, entre las de Ciudad de la Paz y Amenábar. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del mutuo la unidad se entrega desocupada. Consta: Living-comedor con amplio ventanal; 3 dormitorios; con placards, baño instalado completo; toilette; cocina con cocina y calefón a gas. Sup. propia: 65,58 m2. Porcentual: 5,39 o|o. Base pesos Ley 18.188 $ 46.048. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambos en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Adeuda por O.S.N. $ 3.677 global para todo el edificio; Municipales $ 171.02 al 31|12|70. Exp. comunes hasta el 28|2|71 $ 1.085,92. Puede visitarse de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81.- e.19|8 Nº 61.746 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "AREU CRESPO, ANGEL y otros c|AZARETTO, BARTOLOME y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 24.975|71), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo día 26 de agosto de 1971, a las 15 hs., la propiedad Avda. Sáenz 425|29, Capital Federal. Superficie 219.098 m2. El inmueble se distribuye en planta baja y primer piso, la planta baja al frente de un espacioso local para comercio, vidrieras, cortinas metálicas, pisos baldosas de flexiplast, pequeño entrepiso, baño principal y servicio aparte, hacia el fondo se ubica un departamento de vestíbulo, comedor, dormitorio, patio, baño, cocina, tres habitaciones reducidas en sucesivos entrepisos que llevan a la terraza. Primer piso, compuesto de un local similar al de la planta baja, pisos portland, techos mampostería, vestuarios, baño principal, otro auxiliar y terraza. En el siguiente estado de ocupación según acta de constatación realizada por los martilleros, a saber: a) Av. Sáenz 429, local ocupado —planta baja— por la firma "Redelico y Albano e Hijo S.R.L.". con destino comercial, desde hace cinco años aproximadamente, pagando un alquiler mensual de $ 500 Ley 18.188. — b) Av. Sáenz 425, —planta baja, interna— vivienda ocupada por los demandados y su familia directa, y c) Av. Sáenz 425. Primer piso, local ocupado por la "Casa Abel S.R.L.", de Arturo Tchobanian, con destino comercial, desde mayo de 1968, con contrato de cinco años, a partir de esa fecha, alquiler mensual $ 400 Ley 18.188. Deudas: O.S. al 16|3|971 $ 830,55. Impuestos Municipales (A.B.L.) y conservación de pavimentos al 2|3|971 $ 849,64. Base: $ 104.000 Ley 18.188. Contado. El inmueble puede ser revisado de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 10 agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 117.- e.19|8 Nº 62.981 v.23|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "ABEIJON, JOSE y otros c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.351, que A. Fleisman S. A. rematará el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 14 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 38 del piso 11 del edificio ubicado en la calle José Hernández 1901|5|13|15 esquina Tres de Febrero 1706|10|14|18, Capital. Superficie total funcional de 78,05 metros cuadrados y una proporción del 1,63 o|o. — El bien se encuentra desocupado. — Base: pesos Ley 18.188, 46.458,43. Al contado. 20 o|o a cuenta del precio, en el acto del remate. — Comisión: 3 o|o. — La unidad debe por expensas comunes, hasta el mes de julio incluso pesos Ley 18.188, $ 504, cuota mensual $ 84. — El comprador constituirá domicilio legal en la Capital Federal. — Domicilio martillero: Corrientes 676, P. 1º, Capital.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 72 e.19|8 Nº 63.034 v.23|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secr. número 32, comunica por 3 días, en autos: DI SEI de CURELLI NICOLINA c NICOLASA c|LIGATO FRANCISCO s|Suc. s|Ejec. Hipotec. - Expte. Nº 12.576, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, sito en Avda. Paseo Colón Nº 1536|40, Cap. Fed., un departamento Nº 13, planta baja, al fondo, ubicado en la calle Tucumán número 3163, e|Anchorena y Agüero, Capital, mide: superficie 38,68 mts. cuadrados. Cláusula Séptima: El deudor declara ser el único ocupante del inmueble que grava por este acto, manifestando que no hay inquilinos ni subinquilinos... Base $ 3.600.— Ley 18.188 Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 63.— e. 19|8 Nº 62.951 v. 23|8|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, que en los autos: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE s|cobro de pesos", el martillero Pedro J. Paneth, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 14 horas, en Av. Leandro N. Alem 762, 8º piso, Of. 18, un lote de terreno baldío, sito en Villa Zagala, Ptdo. Gral. San Martín, lote 4, manzana 55, con frente a la calle Bouchardo entre las de Bermejo y Joaquín V. González, ubicado frente al Nº 530 de la citada calle, desocupado, con las medidas que indica su título, al contado y al mejor postor, con la base de $ 36. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al firmar el boleto de compraventa.

Buenos Aires, agosto nueve de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63.— e. 19|8 Nº 62.539 v. 23|8|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil 21, Secretaría 41, comunica por tres días, en los autos "CAPITON CHARLAMOV, PEDRO de y otra c|CALZAVARA FEDERICO S. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el día veinticuatro de agosto de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Sanguinette, con frente a la calle Intendente Dastugue, antes Roberto Solé entre Tomás Edison y Graham Bell. Lote 1 de la manzana 7, superficie: 200.050 m2. Estado de ocupación: desocupado. Base $ 22.000.— Ley 18.188, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % y 3 o|oo sellado de ley, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 54.— e. 19|8 Nº 62.939 v. 23|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "MALOSETTI Y MOSCHINI S.A. c|CARDIELO HNOS. y SALERNO" s|ejecutivo (Expte. 139.604|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Pedro de Mendoza Nº 2147, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 26 de agosto de 1971, a las 15 hs., los si-

guientes objetos: Un balancín para 25 toneladas, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2 H.P., funcionando y una agujereadora de pie con motor eléctrico acoplado de 1 H.P., sin número ni marca visible, y en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com. 10 %, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 42.— e. 19|8 Nº 63.090 v. 20|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, hace saber por un día, en autos "OLMO, HERCULES NICOLAS c|ALTARE, RUBEN y otro s|Ejec.", Expte. número 188.914|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un televisor General Electric, sin número visible, con gabinete de metal. Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 12 e.19|8 Nº 63.087 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, hace saber por dos días en autos "WILDER, ANGEL c|CABRAL, MANUEL ALBERTO s|Ejec.", Expte. Nº 188952|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 20 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una picadora carne marca F. H. Mod. 60, número 15719, funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 21 e.19|8 Nº 63.088 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 1 día en autos: "VILLA MARTELLI COOPERATIVA DE CREDITO, VIVINDA Y CONSUMO LTDA. c|DIEGUEZ JESUS, s|Ejecutivo". Expte. Nº 177.758, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Humboldt 541, Capital. — Un tocadiscos marca Winco, de 4 velocidades con cambiador automático, s|Nº visible; Un televisor marca Columbia, s|Nº visibl funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 12 e.19|8 Nº 63.244 v.19|8|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por un día en el juicio "EL COMERCIO DEL NORTE CIA. DE SEGUROS S. A. contra SHILIRC, JOSE E. s|Ejecutivo", que la martillera Susana R. R. de Hurtos, rematará en Venezuela Nº 1320, el día 20 de agosto de 1971 a las 11 hs. — Sin base y al mejor postor, una máquina de cortar césped, marca Ramesomes I. P. S. W. I. c. h., usada, motor marca "Mower" B 3474, funcionando, importada, inglesa, a nafta. — Que se exhibe en el lugar del remate todo los días de 9 a 19 horas. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 13,50 e.19|8 Nº 62.950 v.19|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en autos "GAMBINO FRANCISCO RAFAEL c|FERRO ADOLFO JOSE, s|ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará a las 11,30 horas del día 20 de agosto de 1971, en Humberto Iº 2046, Capital, un estabilizador Stalabia para T.V., un juego de living, compuesto de un sillón de dos cuerpos y dos sillones individuales de tela plástica, color rojo y crema. — Sin base, comisión: 10 o|o, todo al contado.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15.— e. 19|8 Nº 63.420 v. 19|8|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en autos: RUTA TRES AUTOMOTORES S. A. c|NAPAL JUAN B. y otro s|ejec. prend." (expediente 157639), que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 30 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Avda. Provincias Unidas 70, Lomas del Mirador donde se exhibe: un automotor marca Renault IKA modelo Dauphine año 1964, tipo sedan 4 puertas motor Nº 3008028 y serie número 46254—02372 patente Capital Federal Nº 697341. — Base pesos ley 18.188, 910,02. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires agosto 16 de 1971. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 27.— e. 19|8 Nº 63.733 v. 20|8|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos: "IMAR y GERSCOVICH S. C. A. c|MEDINA de VALLEJOS, ANTONIA s|Ejec.", Exp. número 4808, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Capital donde se exhibe: Un aparato de radio y tocadiscos de pie, marca "Ranser", sin número visible, con 5 perillas frontales. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o. y Comisión: 10 o|o en efectivo y en el mismo acto de la subasta.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Eduardo Jose Coll, secretario.

$ 27 e.19|8 Nº 63.257 v.20|8|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "DE TORO, RICARDO BERNARDINO c|BENITEZ COLL, HECTOR y otro" s|Ejecutivo (Expediente 146753|1970), que la martillera Mercedes A Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 26 de agosto de 1971, a las 17 hs., los siguientes objetos: Un ventilador marca Chicago, Super Lujo, Nº 0123; 11 blazer para niños, distintos talles, marca ulana; 15 camisas de viyela para niños; 18 conjuntos de lana para bebés; 15 jumpers de colegio de zarga de Textil Oeste; 20 jumpers de lana; 1 blaizer en tela tramada. para niño; 50 vestidos para niñas distintos talles, colores y telas; 24 shorts marca Silkam, para niños, en varios colores, nuevos y en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario P. A. S.

$ 48 e.19|8 Nº 63.094 v.20|8|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio "INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S.A.C.I. c| AGUIRRE ALBERTO" s|ejecutivo (Expte. 25379|140|1970) que la martillera Mercedes A. Isamendi, rematará el 27 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: un televisor marca Tel-Car, gabinete de madera y una heladera eléctrica tipo familiar marca Aurora, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 %.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Oscar P. Torres, secretario.

$ 15 e.19|8-Nº 63.093-v.19|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por 1 día en autos "ANAJOVICH SZOLOMCH c|MARINO FERNANDO, s|ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará a las 11 hs. del día 20 de agosto de 1971, en Humberto Iº 2046, Capital, 50 shampoo distintas marcas y tamaños, 6 shampoo tamaño familiar y 55 frascos colonias distintas marcas y tamaños. Sin base, comisión 10 %, todo al contado.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Oscar Pedro Torre, secretario.

$ 10.50 e.19|8-Nº 63.020-v.19|8|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, hace saber por dos días en autos "DI GRIGOLI, EDUARDO c|BERGEL, PEDRO y otra. s|ejec.", Exp. Nº 4652|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 20 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un acondicionador de aire marca Marshall de siete controles, funciona; una pantalla de infrarrojo, marca Simplex NF16, funciona, sin número visible. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, tres de agosto de 1971. Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 27 e.19|8-Nº 63.089-v.20|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| ADCA S.C.A., s|prend" Expte. número 31.010 que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Avda. Santa Fe 3778, Capital, donde se exhibe: un automóvil, marca Valiant, modelo IV-270 año 1968, tipo sedan de 4 puertas, con motor, marca Chrysler Nº 8802988, chasis Nº 88B2383, patente número C-142457. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 4.227,75. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.19|8-Nº 63.209-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|SPINER RUBEN, s|ejec. prenda", Expte. número 36.555; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de septiembre de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un motor marca Ika Utilitario, usado, motor número 636099686, tipo furgón, 117 HP., 6 cilindros, modelo año 1964, serie 43211-00020, patente Nº 772.764 de Pcia. Buenos Aires. — Base $ 1.075. Seña 30 %. — Comisión 30 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 e.19|8-Nº 63.381-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|GAGLIARDO, ARMANDO FRANCISCO y otro, s|ejec. prenda", Expte. Nº 36.380; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de septiembre de 1971, hora 17.10, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automotor marca Ika Estanciera, modelo año 1957, tipo rural, motor Nº 6005200, 117 HP., 6 cilindros, patente Nº 376.952, año 1970, Pcia. Buenos Aires. Base $ 680. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 e.19|8-Nº 63.382-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c| LAGO, JOSE s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 35.824., que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1963, motor número 19|02682, serie Nº CI584--, sedan 4 puertas patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 870.797. Base: pesos 7.980. (Ley 18.188). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires. 11 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63 — e.19|8-Nº 63.010-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "GALI JORGE hoy PIÑA HNOS S. A. C. e I. c|MIR CARLOS ALBERTO s|ejec. prenda", Expte. Nº 31.789, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1971, hora 16, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor camión marca Ford F. 600, modelo año 1965, motor Nº 15.494, serie KA5JEM, patente número 699-537 d. Prov. Buenos Aires. Falta rueda delantera completa, una cubierta, dínamo, carburador y caja velocidades. Con caja volcadora, mal estado de conservación. Base $ 12.314. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 — e.19|8-Nº 63.384-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 1 día en autos "BALZAROTTI GUILLERMO c|SARKISSIAN ELSA O. de s|ejec."; Expte. 28.178 que el martillero Alberto Davel rematará el sábado 21 de agosto, hora 9 en Trelles 2444, Capital, donde exhibe de 9|13 hs.: vestidos; 50 combinaciones; 26 camisones; 100 pares medias Balus; 20 mallas; 9 pull-over; 4 trajes; 1 pantalón y casaca; 10 pijamas; 21 remeras; 18 blusas; 8 guardapolvos; 3 polleras; 1 bermuda y 4 pantalones todo para mujer. Sin base, al contado, mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.

$ 16,50 — e.19|8-Nº 62.928-v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "FISCHER, ROSA MARGARITA c|NAVALLAS, ROBERTO s|ejec. prend."; Expte. Nº 35.946, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 17,30 hs., en Cabildo 2413, Capital, un automotor uso particular, marca Valiant II, modelo año 1965, con motor y chasis Nº 382683, dominio de la Capital Federal número C237591. Base $ 5.151,20; Comisión: 10 por ciento; Seña 30 por ciento. El bien se exhibe en Junín Nº 558, Capital, de 9 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50 — e.19|8-Nº 63.030-v.23|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "DEYMONNAZ, JORGE ANDRES contra JUAN LOPEZ FERNANDEZ y otros", s|ejecutivo; (Expediente 19.420|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 25 de agosto de 1971 a las 17 hs. en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., los siguientes objetos: Una máquina envasadora de bebidas marca Valmarco Z 40 con motor acoplado y una máquina saturadora a gas sin marca con motor Nº 2963868 acoplada la máquina Valmarco es taponadora y llenadora de botellas lleva Nº 62.035, que se exhiben en la calle Provincias Unidas Nº 4399 de San Justo, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentran. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc. Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45 — e.19|8-Nº 63.091-v.20|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "INDEGA S. A. s|quiebra"; (Expediente número 28.338) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 24 de agosto a las 10 hs., en Méndez de Andés 1469|75 entre 1473 y 1479 donde se exhiben, los siguientes bienes: mamparas de madera y vidrio, mimeógrafo, máquina de escribir, armarios de madera, escritorios y ficheros metálicos, percheros, sillas y sillones metálicos tapizados, damajuanas, taburetes, vitrinas, jaula de metal y tejido, etc., y demás bienes inventariados en autos a fs. 61 a 64 vta. Sin base. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata previo pago total de precio. — Buenos Aires 12 de agosto de 1971. — Jorge A. González secretario.

$ 36 — e.19|8-Nº 63.185-v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos "ROIZ JOSE LUIS c|VICTORIO LOPEZ y otro s|ejec."; Expte. 19.436 que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día martes 24 de agosto, hora 17 en Lavalle 1290, piso 6, of. 606. Capital: 1 máquina escribir Olivetti Lexicon 80 número 96196306; 2 armarios metálicos de 2 puertas; 1 ventilador giratorio Carma, serie Nº 1003641; 1 sofá par 3 cuerpos con almohadones tapizado en cuero color marrón y 1 sillón haciendo juego y 2 escritorios de madera rústica tapa vidrio. Se exhibe a diario de 8|15 hs. en Perú 1037. Sin base al contado. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme art. 565 C. P. Buenos Aires, agosto 9 de 1971. Ricardo M. Richards, secretario.

$ 42 — e.19|8-Nº 62.929-v.20|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|LACOUR RAUL ANTONIO s|Ejecución Prendaria" Expte Nº 5.456 que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de agosto de 1971 a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat mod. 800 Spider 1969 motor tipo 40 VC serie 69 Nº 2722744 chasis carrocerría Nº 2431539 patente Nº C-215471, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188; 3.952,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e.19|8 Nº 63.330 v.23|8|71

Juzgado Comercial número 5, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos "FIMIA S. R. L. c|CASTRO JOSE MARIA s|Ejec. Prendaria" que el martillero Carlos A. Parras, rematará el día 30 de agosto 1971, hora 10, en Alvarez Thomas 1701, donde exhibe: un automóvil marca Renault 4L, modelo 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 5012879, serie Nº 46336-10687, chasis Nº 4598, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 11643232, en el estado en que se encuentra. Base 50 o|o deuda o $ 3.079,26. Se entrega contra pago precio total. Al contado: Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e.19|8 Nº 63.027 v.23|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ESTABLECIMIENTO PERPIÑAN COHON BIRMAN Y PRIM Hnos. S. R. L. c|SALVADOR y RENE EDGARDO CRIVELLI s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto re-

matará el día 20 de agosto de 1971 en el local de la calle Humberto I Nº 2046 de esta Capital Federal, a las 16 horas lo siguiente: 22 mesas de fórmica de 1,20 x 0,60; 40 sillas de madera y fórmica; Una cortadora de fiambres marca "Iris" número 1509; Una heladera marca "Siam" uso comercial 3 puertas s|número; Una cocina de hierro de 6 hornallas con 2 hornos a garrafa; Una balanza abanico marca "Derkel" s|número; Una heladera vitrina de dos puertas "Siam" s|número; Un ventilador de pie marca "Relcor" s|número, los que se exhiben todos los días de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas en la calle Venezuela Nº 3155 de esta Capital Federal. Sin base. Al contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54.— e.19|8 Nº 63.282 v.20|8|71

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio 'ONE, TWO, THREE s|Quiebra". Expediente número 189|68, que el martilero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: estanterías, mostradores, armazones de metal, vitrinas, etc., que se detallan a fs. 89 Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 40,50 e.19|8 Nº 63.369 v.23|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "SCHENKER TEOFILO y otros c|RUSSOMANO y CIA. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 4878) que el martillero Alberto Di Carlo rematará en Alsina número 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 17 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas el inmueble con todo lo edificado y adherido, sito en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Borges esquina Espora, lote letra A, superficie 2.792,60 m2. De acuerdo a constancias de autos se vende desocupado. Visítese diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Base $ 156.600, Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e.19|8 Nº 62.993 v.23|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "SANZ GIMENEZ RICARDO c|SESSA JUAN s|Exhorto de Mendoza", Expte. Nº 24.713|70, que el martillero Juan Daniel Alonso rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 16 hs. en Humberto I 1725, donde se exhiben diariamente los siguientes bienes: Una heladera "Siam", vidriera, tres puertas, mesada de fórmica, en funcionamiento; Una cortadora de fiambre "Siam" eléctrica, funcionando. Ambos muy buen estado. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 33.— e.19|8 Nº 63.289 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA, S. A. C. I. F. c|BLANCO ARTURO, s|ej. prend.", Exp. 25.990|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 14 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs., un automóvil usado m|Fiat, mod. 1.500C|66, tipo automóv., clase carrocería berlina, 4 puertas, fabric. nacional, con motor m|Fiat número 452.096, serie 66, c|chasis m|Fiat Nº 0627448, con dominio de la provincia Bs. As.,-B-064971 del año 1966, uso privado. Base $ Ley 18.188 3.800,03 al contado, seña 30 %. comisión 10 % en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565-CP. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará sin base al mejor postor. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.19|8 Nº 63.151-v.23|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|GUTIERREZ ANTONIO ANASTASIO, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 29.572, que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70, Nº 2195548, chasis carrocería Nº 2442873, patente número C-249014, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 2.993,98. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires 10 de agosto de 1971 — Carlos Viale, secretario.
$ 63. e.19|8-Nº 63.338-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "PILCUMAR, S. A. C. I. F. I. A. c|LOPEZ HECTOR M. y otra s|ejec. prenda". Expte. Nº 28.637; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de setiembre de 1971, hora 17, rematará en el local de Avda. Salvador María del Carril 5107, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo sedan, marca GW-61, modelo año 1962, motor Nº 6230455, serie número 255, patente Nº 1018333, de La Plata, Pvcia. Buenos Aires. Base $ 700. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 36. e.19|8-Nº 63.383-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO, S. A. c|TORRES JUAN, s|ejecución prendaria" Expte. Nº 29.094, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 26 de agosto de 1971, a las 17.30 horas, un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1968. Motor 8013904 (') Serie Nº 8574, chasis Nº 05397, patente C-140120. Completamente equipado para su uso, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 5.758,01 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54. e.19|8-Nº 63.197-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos MADERERA NORTEÑA S.R.L. s|convocatoria de acreedores, hoy liquidación sin quiebra, Expte. Nº 28.516, que el martillero Santiago B. Canop Mazar y Alberto del Castillo, rematarán en Rodríguez Peña Nº 382, piso 4º "B" de esta Capital, el día 20 de agosto de 1971 a las 13 horas, los bienes inventariados en autos entre los que se destacan una máquina de escribir y otra de sumar Olivetti, 5 escritorios, una caja de hierro, dos armarios metálicos, un ventilador; un acondicionador de aire; una mampara con mostrador; tres sillas y un sillón de madera; una silla giratoria; una mesita metálica; tres arañas eléctricas; un mostrador de madera; un cuadro; un mapa de la Rep. Arg.; un archivo chiquito y tres cestos, etc., etc. Se exhiben diariamente de 10 a 12 y de 16 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 42.— e.19|8 Nº 63.198 v.20|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "FATIMA BUENOS AIRES S.R.L. c. LEONARDI MARIO C y otro s|ordinario", Exp. Nº 21.759, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 24 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Capital donde se exhiben: 3 sillones madera, tap. cuero beige; 1 sofá esquinero, tap; 1 combinado "Gründig" Majestic, radio y tocadiscos, cambiad. automát.; 1 televisor "Zenith", import. boton. frontal; 2 mesas ratonas, una c|tapa mármol y base bronce de 1,20 diámetro y la otra en madera; todo en buen estado. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo y en dicho acto Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 33.— e.19|8 Nº 63.258 v.20.8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio ANASTASIADES SALON BYRON, s|Quiebra, Expediente Nº 36.370|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la fallida, Avda. Santa Fe 1166, local 7, Capital Federal, los siguientes objetos: Inventariados a fs. 58|71, formado por un acondicionador de aire Entropy; placard; ropero; mostrador caja; aspiradora eléct.; alfombra; mesa escritorio; espejos; lotes formados por prendas diversas para damas y niñas; como ser remeras, camisas, polleras, pantalones, pullovers, vestidos mini y maxifalda, blusas, camisas conjuntos, chalecos, bikinis, pañuelos tamaño grande, sacos gamuzados, camisetas y demás. Exhibición días 23 y 24 de agosto en Avda. Santa Fe 1166, local 7, Cap. Entrega inmediata previo pago del precio En el estado en que se encuentran. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 81 — e.19|8-Nº 63.317 v.23|8|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|BALDOMERO JOSE ENRIQUE TELLEZ, s|ejecución prendaria (Expte. Nº 36.925), que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9.30 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14-DT, con Nro. de fabricación 01934701. Base: $ 695,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e.19|8-Nº 63.024 v.23|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CASTELLI GUSTAVO ADOLFO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.420, que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 14.45 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1969, motor tipo 36CV, serie 69, Nº 2719311, chasis carrocería Nº 2430260, patente Nº C-194.906, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 3.169,79. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.19|8-Nº 63.334 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: DEST. HIRAN WALKER c|RODRIGUEZ ELOY y otro s|ordinario", Expte. 19.898, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9.30 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 1648, donde se exhiben: un combinado estereofónico marca "Audinac", con dos parlantes acoplados y dos cajas de controles, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36 e.19|8-Nº 63.367 v.20|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO N. GONZALEZ, S. A. C. I. I. I. A. c|BERON DE FERNANDEZ, ELBA G. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35853|70, que el martillero Luis Rubino rematará el día 24 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Roque Pérez número 3656, donde se exhibe diariamente: Un automotor automóvil marca Chevrolet, modelo 11369, Special Taxi 1969, fabricación del año 1968 motor Nº A 234-28015, carrocería y|o bastidor número C-614211, llave Nº 8118. — Base $ 4.816. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total. (Art. 565).
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e.19|8-Nº 63.265 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F., c|MUÑOZ NELSO OSCAR y otro s|prenda "Expte. 35057-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado, m|Renault-Dauphine Ika, tipo automóvil, modelo Da-IV-1966, carrocería sedan, 4 puertas, Fabric. nacional, con motor m|Ventoux Nº 2034808, serie Nº 666131, chasis m|Ika Nº 00965, combustión a nafta, destinado uso privado, patente de la Prov. Bs. As., 166500. — Base pesos Ley 18.188 1.160,25, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565-CP. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e.19|8-Nº 63.150 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el exhorto de La Plata en "GROSSI de ROMANO EMILIA BEATRIZ c|GONZALEZ JUAN CARLOS s|ejecutivo", Expediente Nº 38.687, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 25 de agosto próx., a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, Cap., la unidad Nº 5 del piso 2º de la finca calle Bahía Blanca Nº 2621, Cap. Federal, inscripta al Fº 722, Fº 191, que consta de hall, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza, ocupada por el demandado. Sup. cubierta propia 61.78 metros cuadrados. Porcentual 20,17 o|o. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 3.421,10 Ley 18.188. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 58,50 e.19|8 Nº 63.323 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I., contra MARIA ELENA FLORES DE ARIAS y otro cobro ejec. prendaria (Expediente 35.924), que el martillero Carlos Fernández, rematará en Rincón 448 donde se exhiben, el día 30 de agosto de 1971, a las 14 y 30 hs., un bahut estilo americano, enchapado nogal 6 puertas 2,80 x 0,43 x 1,05; una mesa con tabla en juego 1.80 x 0,78 x 0,79 ctms.; seis sillas base petiriby lustre nogal tapizado plástico oro 0,43 x 0,47 x 0,96; un diván cama asiento y respaldo poliester tap. en Old Crusch amarillo 2.10 x 0,70 ctms. x 0,75 ctms.; dos sillones en juego 0,75 x 0,70 x 0,80 centímetros, se identifican bajo número 10092 marca Camba base $ Ley 18.188, seiscientos cincuenta y seis, al contado. Comisión 10 o|o, muebles usados.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 72. e.19|8 Nº 63.031 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra ALICIA EVA LELLA de SALOTTI y otro sobre cobro ejec. prendaria (Expte. 35.923) que el martillero Carlos Fernández rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 14 hs., en Rincón Nº 448, donde se exhiben: un modular enchapado petiriby, parte baja; 1 aparador tres puertas, 4 cajones, parte alta 1 alacena con puerta volcable, 1 alacena 2 puertas, un estante con cenefa con luz 2.45 x 1.85 x 0.46, una mesa en juego 1.40 x 0.90 x 0.77, ocho sillas base petiriby tapizado cuero de Rusia blanco 0.50 x 0,5 x 0,85 ctms., se identifican bajo el Nº 11.122 marca Cambia, usados. Base pesos Ley 18.188, un mil doscientos cincuenta, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63. e.19|8 Nº 63.032 v.23|8|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos MALIZZIA MIGUEL TEODORO c|MORALES JUAN VICTOR s|ej. prend. Expte. 23.304, que el martillero Rodolfo E.Fernández Díaz, rematará el día viernes 27 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet modelo año 1951, motor Nº JAM 275590, chapa Nº 26283 de la Capital Federal. Falta: batería; circuitos eléctricos; las dos ruedas delanteras completas; capot roto; caja desarmada; y se encuentra chocado. Base: $ 1.920. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). El bien se exhibe en Cnel. Pagola Nº 3743, Capital, los días hábiles de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72. e.19|8 Nº 63.329 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BLUMBERG SUSANA s| ejecución prendaria "Expte. Nº 26.461" que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien; un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968 motor Nº 2579518 de 36 CV serie 68 chasis carrocería Nº 2316860, patente Nº C-185864, en el estado en que se encuentra, faltándole gran cantidad de elementos, motor sin funcionar incompleto, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63. e.19|8 Nº 63.335 v.23|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos caratulados "CASTRO DOMINGO A. c| CONZAPA S. R. L. y otra s|ejecutivo", que el día 20 de agosto de 1971, a las 17.30 horas, en Humberto 1º 1725 donde

se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: un combinado estereofónico Ken Brown con dos Waffles, doscientos sacos con sus respectivos pantalones en buen estado, sin base al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o La entrega es previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 30. e.19|8 Nº 63.346 v.20|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "FROFLAN GONZALEZ y CIA. S. A. C. I. A. I. c|QUILES DANIEL s|ej. prend", Expte. Nº 36.527, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día martes 7 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el lugar donde se encuentra depositado el bien y también se exhibe todos los días de 9 a 15 horas, calle Cabello Nº 3934, Capital: Un camión marca Chevrolet, modelo del año 1967, tipo D6503H, con cabina metálica de fábrica, chasis corto, con motor marca Chevrolet Nº A3D|19.707 serie Nº D-8147-7, con motor de 6 cilindros de 97 H. P. a gasoil, equipado con 5 ruedas armadas en la medida de 900x20 y 2 ruedas armadas en la medida de 825x20 y rueda de auxilio armada con herramientas y accesorios de fábrica, con chapa patente Nº 462 de la localidad de Nainek, Prov. de Formosa, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.500 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 72 e.19|8 Nº 63.253 v.23|8|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en autos: "SURREY S. A. c|BETES INMOBILIARIA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.940 que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9 hs., en Junín 151, donde se exhiben un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-23-CS con Nro. de fabricación 09941235 y un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-11-CS con Nro. de fabricación 01934973, ambos en regular estado. Base: $ 1.886. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54 e.19|8 Nº 63.023 v.23|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Por dos días. El Juez Dr. Ezequiel Mouján, a cargo del Juzgado Nº 2, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Nº 3, del Departamento Judicial de San Isidro, comunica que el martillero Leo Norberto Resia, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Avda. Libertador esquina Enrique Del Arca, San Fernando, donde se exhibe: Un tractor marca "Someca" modelo M.50, producción año 1962, con motor Diesel de 50 HP., Nº 124.025, chasis Nº 64545, equipado con neumáticos delanteros 600x15 de 6 telas y traseras 14x3 de 6 telas, sin eje de toma de fuerza, con dos contrapesos para ruedas traseras. Base: $ 1.860. Ley 18.188: Seña: 30 olo. Comisión: 10 o|o, en efectivo: autos: "MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN S. A. C. I. A. G. F. c|EQUIPESCA S. A. C. I. F. s| ejecución prendaria".

San Isidro, 11 de agosto de 1971. — Delfín Castro, secretario.
$ 42 e.19|8 Nº 63.246 v.20|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por 2 días: Carlos F. García, Juez Federal de La Plata, Secretaría 9, comunica en autos: "E. F. E. A. c|INTELEND S. A. C. F. s|cobro" que el martillero José L. Martínez, rematará en Estación Bullrich F. C. G. R., el 22 de agosto de 1971, hora 11, 138 tn. aproximadamente de pedregullo granítico 1 a 5cm. 39 tn. depositadas en vía 15 de dicha Estación y 99 tn. en playa Estación Casa Amarilla, donde se exhibe. Sin base, contado, mejor postor. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega previo pesaje y determinación pericial.

La Plata, 6 de agosto de 1971. — Carlos Federico García, Juez Federal.
$ 30 e.19|8 Nº 63.070 v.20|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

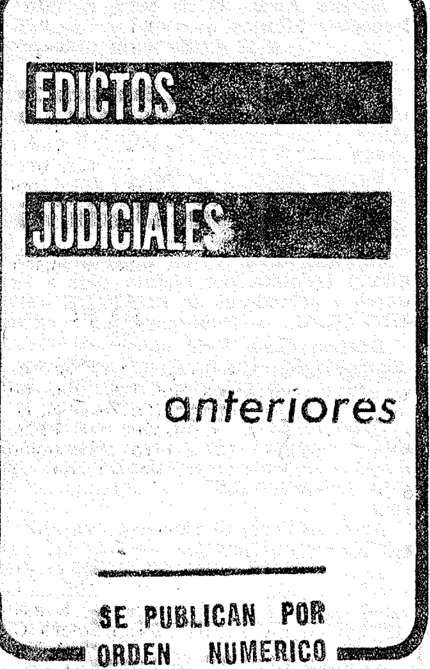
Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por dos días, en el juicio: "MARCO DEL PONT FORTUNATA c|RIPANE MARIO s|despido", expediente: 19730, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, el día 23 de agosto de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe el siguiente bien: un sierra de carnicería, eléctrica, marca "Bianchi Legítima", matrícula 23400, motor 3778, funcionando, y una heladera comercial de 4 puertas, modelo carnicera, sin marca ni número visible, con su equipo refrigerador, marca T.V.U., sin número visible, funcionando, la que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en Suárez 236, Capital. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio de venta. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 33.— e. 19|8 Nº 63.424 v. 20|8|71

Nº 23

Juzgado del Trabajo Nº 23, comunica por un día autos "SILVA APABLAZA J. c|SOC. DE HECHO ALFREDO GARCIA E HIJOS s|Despido", Expte. número 16.981 el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Avda. La Plata 1124, Dep. 3, Cap. donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 18 hs., Un televisor "Diamont" gabinete madera, en el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo, previa aprobación judicial, se aceptan ofertas bajo sobre.

Buenos Aires, agosto de 1971. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 12 e.19|8 Nº 63.057 v.19|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO CARDILLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaella, secretaria.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.722 v. 20|8|71

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA DE ROSAS de VILLALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.624 v. 20|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARRAMON ROVIRA de CORTADA ANA s|sucesión AB intestado. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 9 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 16|8 Nº 62.266 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA WYDLER de RUDIN o EMMA FRYDA WYDLER o EMMA WYDLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 16|8 Nº 62.521 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MANUEL SINTAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 16|8 Nº 62.156 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 16|8 Nº 62.157 v. 19|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENATO JUAN LENCIONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.739 v. 20|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO ALFREDO RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.862 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO SILVA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 4 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.790 v. 20|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CALCAGNO y de don JUAN GOZZOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.787 v. 20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SIDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 18 e. 16|8 Nº 62.287 v. 19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº cuatro, Secretaría Nº siete, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO CASELLAS por el término de treinta días — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 16|8 Nº 62.159 v. 19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES o ARISTIDES ANTONIO ALFREDO CAPIZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 16|8 Nº 62.174 v. 19|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCHOPFER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.646 v. 20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GABRIEL MONTARCE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.825 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA JUANA BORGHINI de VIEL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.850 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don AGOB FOUTADJI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.736 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CELANO y doña MARIA o MARIA ROSA PIRPIGNANI de CELANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27 e. 16|8 Nº 62.233 v. 19|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLAS NELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.760 v.20|8|71

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PALAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. María Sira Bemeventano, secretaria.
$ 21,60 e. 16|8 Nº 62.515 v. 19|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL DE MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.717 v.20|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don UBALDO VILA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.609 v.20|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.694 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FILOMENA GUARAGNA de RIVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.568 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL.

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.18|8-Nº 62.598 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FABBIANO.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.599 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA NIEVES BONFANTE de FILIPPO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.313 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GASPARRI o GASPARRI RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.312 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.155 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GRACIANA ELGART de GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.188 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ISAAC FIALKO.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Elsa G. Amas, secretaria.
$ 18 e.18|8-Nº 62.574 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CALIXTO IGLESIAS o IGLESIAS HERNANDEZ.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.18|8-Nº 62.729 v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SALOMON y de doña SARA BERKOVICH o BERCOVICH de SALOMON.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.18|8-Nº 62.667 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA STECIV de FEDYSZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.380 v.19|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PRIETO de PEREZ TENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.516 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CORREDOIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.402 v.19|8|71

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MANUELA de PODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.16|8 Nº 62.409 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUREDA de ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.205 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FLORES y de doña ENRIQUETA RAFAELA PEME de FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.152 v.19|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LEONARDI.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.18|8-Nº 62.766 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAGLIETTO.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.18|8-Nº 62.908 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CASORLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.909 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.911 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA DIAMAND. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.605 v.20|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita por diez días a JUAN BAD para comparecer en juicio "Varini Delmira, sin Información" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 15.— e.18|8 Nº 62.675 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS BUONAVOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.235 v.19|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, citese por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA DOMINGA BUSSO de TRUBIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e.18|8 Nº 62.890 v.20|8|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita por dos días a FRANCISCO MACELA comparezca a estar a derecho en los autos "Lucero de Macela, Carmen s|Información", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 15.— e.18|8 Nº 62.692 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MOSQUERA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.352 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CARTASEGNA de DIVANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.459 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA IMBROGNO de BERTILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.302 v.19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE PIFFARETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.383 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY CHECHIC de CRAVCHIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.403 v.19|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANGELA SAYOUS o SAJONS de MATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.222 v.19|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA LEONARDI de MARCOLONGO y JUAN MARCOLONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.690 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL LEON CIRIGLIANO y AMALIA BALDERIOTE de CIRIGLIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.143 v.19|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MONTALBANO de ZUCOTTI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.468 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CARDACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.251 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO GUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.234 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO JORGE DE NATALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.369 v.19|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR IBORRA Y CARMEN ELIDA COZZITORTI DE IBORRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge E. Baltrán, Secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.214 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BAGALA DE ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, Secretaria.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.216 v.19|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, que en el juicio "IGLESIAS de SANJUAN, OLGA HAYDEE c|GOBBI, ANIBAL MARIO s| Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 13.795, que el martillero Carlos Gómez, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 18 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Ofic. 25, un lote de terreno situado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, y que formaba parte del campo denominado "La Helvecia", paraje denominado Libertad, designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia Nº 72-127-50 como lote 24 de la manzana 129 con frente a la calle Miller entre las de Almagro y Manuel Soler. Base $ 7.988 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Libre de ocupantes. Puede visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 72.— e.12|8 Nº 61.376 v.18|8|71
$ 48.— e.18|8 Nº 62.905 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILANO LOPEZ ALVAREZ o ATILANO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.753 v.20|8|71

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SUBRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.719 v.20|8|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PATRICIO BYRNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.592 v.20|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO VITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.220 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RYNCARZ Y CAROLINA KICA VDA. DE RYNCARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.456 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.223 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ EMILIA PALMIERI DE URFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.224 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EZEQUIEL PALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.229 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.227 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FLORENTINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.229 v.19|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELOISA LAGIOIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 10 de 1971. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 13 — e.18|8-Nº 62.912-v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don RODOLFO ATILIO MICHELINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 27.— e.16|8-Nº 62.255 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER VAQUEZ de GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.424 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELINA RENEE PODESTA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.153 v.19|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por trienta días a herederos y acreedores de don JACOBO BLANDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Patricio J. Banegas, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.653-v.20|8|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JUANA MARIA CLARET de MATHIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.889-v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.891-v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO JOSE REGGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.607-v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA ISABEL BUONGIORNO de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.396 v.19|8 71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE NIGRO de DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.16|8-Nº 62.232 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.475 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62265 v.19|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA BOUSO de PACIOS. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 — e.18|8-Nº 62.848-v.20|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO LOPEZ o LOPEZ PEREIRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.757-v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMILIANO CHAZARRETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.561-v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIRA ROBBIO de NEWTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22.50 e.16|8-Nº 62.178 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC ANIBAL BARANDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Raúl L. Peña, secretario.
$ 22.50 e.16|8-Nº 62.187 v.19|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRAPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.16|8-Nº 62.293 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SAMUELI MARAVIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.575-v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA PARAJON de LECUONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,80 e. 18|8 Nº 62.650 v. 20|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MERCEDES DANERI vda. de DEVOTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario
$ 22.50 e.16|8-Nº 62.305 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEJTIAR o DIEJTIAR DE MARCUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 16.8-Nº 62.150 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.513 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NANEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.190 v.19|8|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría 44 cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.863 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HUMBELINA NARVAJA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,20 e. 18|8 Nº 62.866 v. 20|8|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cítese y emplacése por 30 días a herederos y acreedores de ALI SAIBAHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.706 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores e OSVALDO SCOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.504 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION RODRIGUEZ de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.161 v.19|8|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ZURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.588 v.20|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.18|8 N 62.772 v.20|8|71

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO APARICI GRANELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 13,50 e.18|8 Nº 62.775 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA LIDIA MONZON de CASTRO VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.853 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a SEBASTIANA PALLERO de GOMEZ para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar intervención en autos "Gómez, Bernabe c|Pallero de Gómez, Sebastiana s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.802 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANO MAININI y doña ROSA PETRA LOPEZ de MAININI o ROSA PETRA LOPEZ de CALLE de MAININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27 e.18|8 Nº 62.672 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA ROSA DALLAGLIO de PAITA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.256 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCHVARTZ Y ROSA RAQUEL GORDON de SCHVARTZ. — Publíquese por tres días. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 27 e.16|8 Nº 62.176 v.19|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO AURELIO AGUSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971.
—Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.630 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO OMAR BERNETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.18|8 Nº 62.724 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CATANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971.
—Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.631 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que se ha decretado el concurso civil del Sindicato Conductores de Taxis, designándose Síndico al Dr. Jaime Potenze (San Martín 244, piso 2º, Esc. 204) y fijándose el plazo de treinta días a los fines del Art. 684, inciso 6º del Código Procesal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 36 e.18|8 Nº 62.831 v.20|8|71

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS DRAGANI. — Publíqutse por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971.
—Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.675 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.501 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.370 v.19|8|71

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LAGO ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.904 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CURRAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.794 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR GERONIMO BASSI y de don JUAN BAUTISTA BASSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.656 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BONNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.398 v.19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARDECI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.245 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.251 v.19|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VAINGURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.793 v.20|8|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MARIEZCURRENA de MOYANO a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.591 v.20|8|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 26, Sec. 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELOISA ESTHER ABELLO de FERROU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.601 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAYR MARIA LIDIA SAMANIEGO de ACHAVAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.530 v.19|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMANO MONGIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.688 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREL'AS ARGENTINO CLEMENTE MAXIMO TERRIBILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e.16|8-Nº 62.356-v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don LUIS FELICIANO NAVARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto ? de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.

$ 18.— e.16|8 Nº 62.470 v.19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAMONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.

$ 21.— e.16|8-Nº 62.377-v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 22,5 e.16|8-Nº 62.158- .19|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION BALESTRIERI de DI COSTANZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18. e.18|8 Nº 62.803 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA CASTAGNINO de NEBOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.767 v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO PATRICIO DANIEL LAMBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 22,50 e.18|8 Nº 62.649 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FRIEDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18. e.18|8 Nº 62.867 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL FRANCISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 18. e.18|8 Nº 62.697 v.20|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN REGO DE PAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 27.— e.16|8-Nº 62.528-v.19|8|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO RIVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e.16|8-Nº 62.344-v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BUCETA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Ana María C. Tolupo, secretaria ad hoc.

$ 18.— e.16|8-Nº 62.284-v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 15 días a IVA FRACASSI para que conteste demanda divorcio entablada por Idillio Meletti, bajo apercibimiento de dárseie intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 61.567 v.19|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL BRUZZONI, doña CAMELIA DOROTEA CRESPO de BRUZZONI y doña LUISA CARULLO de BRUZZONI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 22,50 e.18|8 Nº 62.814 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos ROQUE JOSE LENTINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 22,50 e.18|8 Nº 62.589 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPDEVILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.16|8 Nº 62.221 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA REIDLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.16|8 Nº 62.246 v.19|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STRACQUADANEO o STRACQUADAINO de MONACHELLO, JOSEFA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. —Fernando Vocos, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.893 v.20|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PIÑEYRO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, seis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fernando Vocos, secretario.

$ 22,50 e.16|8 Nº 62.512 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PLOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.16|8 Nº 62.301 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SUAREZ Vda. de GARATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 22,50 e.16|8 Nº 62.351 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO ROCKWOOD HUDSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.16|8 Nº 62.217 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MACCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Fernando Vocos secretario.

$ 18.— e.16|8 Nº 62.263 v.19|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRODSKY de WAINFELD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.604 v.20|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL GROSSO y CAYETANO GROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Miguel A. Rocamora, Oficial Primero.

$ 18 e.16|8 Nº 62.207 v.19|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER GUEVARA de CASABIANCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 18 e.16|8 Nº 62.399 v.19|8|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita por diez días a sucesores de FRANCISCO PERRI, para comparecer en juicio que le siguen Accinelli Vda. de Mosto Aída y otros sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo L. Brugo, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 61.087 v.19|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 12|8|71.

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 cita a sucesores de DANTE MOLINARI, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos "Erri, Matilde c|Molinari, Dante s|sucesores s|desalojo" bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Guillermo L. Brugo, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.906 v.19|8|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza a herederos de doña CAROLINA CARBALLO por treinta días, y acreedores. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. Raúl J. Rollan, secretario.

$ 18 e.16|8 Nº 62.160 v.19|8|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días, a DAGOBERTO COCCHIA o ROLANDO CHAVES para comparecer en juicio "Rubinetti Maria Juana c/Cocchia Dagoberto o Chaves Rolando s/desalojo" bajo aprecibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Oscar Liberti, Juez.
Eduardo J. Coll, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 61.753 v.20|8|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS MARIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — José A. Arancibia, secretario.

$ 21,60 e.16|8 Nº 62.408 v.19|8|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AUGUSTO RIVOLIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 27 e.18|8 Nº 62.625 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por tres días al propietario del inmueble de Larrea 85, 1er. piso, "B", Capital, para que dentro del mencionado plazo comparezca a estar a derecho en autos: ZELONA ELIAS c|Propietario Larrea 85, primer piso "B" s|consignación alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes que lo represente y defienda (Art. 13. Ley 11.924). — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 31,50 e.16|8 Nº 62.239 v.19|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "RICAGNO Y CIA. S. A.", fecha provisional de cesación de pagos el 20 de octubre de 1969. Síndico: Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 28 de octubre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90. e.16|8 Nº 62.410 v.23|8|71

Juzg. Comercio Nº 1. Secret. Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "HILOFAB, S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 30 de 1970. Síndico: Celia Rosa Espiñeira, domiciliada Montevideo 665, piso 7º Of. 703 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 40 días. Señálase el día 27 octubre 1971 a las 14.30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.13|8 Nº 61.893 v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta y cinco (35) días para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, contador Luis Antonio Bravo, con domicilio en Belgrano 225, piso 5, Of. "C", Capital. El día 11 de noviembre a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores, con quienes concurran.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e.12|8 Nº 61.543 v.19|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, secretaría Nº 4, hace saber a acreedores que en autos "CASA GELIBTER s|quiebra" se ha presentado Nina Ivonne Maidanik de Gelibter solicitando rehabilitación. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 15 — e.18|8-Nº 62.919-v.19|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días a los acreedores de "EBANO S. A. I. C. s| convocatoria", que ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores, a celebrarse el 26 de agosto de 1971, en la sala del juzgado, con los acreeedores que concurran; síndico Sr. Ignacio Francisco Chana Avda. Córdoba 1522, 4º piso. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 — e.18|8-Nº 62.826-v.20|8|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a TELIFER S. R. L. para que dentro del término de ley y bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente, comparezca a estar a derecho en los autos Banco Popular de Quilmes S. A. c|Telifer S. R. L. y otra s|ejecutivo. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24 — e.18|8-Nº 62.737-v.19|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E s|Cancelación de Documento y Aval". Expte Nº 34.127 se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900 librado el 7 de enero de 1971, por General Motors Argentina S. A. con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9003; E.20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados.. Alejandro J de Gainza. Juez" — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A González, secretario.

$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO. s|Extravío Documentos" se proveyó: "Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord" domiciliada en Viamonte Nº 740 y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar, David Dervoise Powel y María Palmer de Austin: uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969. Nº 19-1984569. y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969. Nº 19-1-984643. — A los efectos previstos en el Art. 89. del Dto.-Ley 5.965. publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires. 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C. s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 28 de julio de 1971, la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º)Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º.Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865,17; 6º)Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.009 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en est. ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires. 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, . los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés". se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A , de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco, es decir sin fecha de pago, sin cantidad en letras, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son m n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio..., y que el texto impreso de los otros 3 pagarés, es el siguiente:... Buenos Aires,... de. de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción, pagadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial .. Eduardo M. Guzmán, Juez.

Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, **Secretaría Nº 15 comunica por cinco días la quiebra de FELIX GALATI. Fecha** provisoria de cesación de pagos: el 17 de julio de 1970. Síndico: Contador José Marcos Pollach con domicilio en Uruguay 772, 6º p., of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 14 de setiembre de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971.

— Carlos A. Fernández de la Puente. secretario

$ 105 — e.18|8-Nº 62.783-v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, a los acreedores de "WALFON S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Miguel Alfie, domiciliado en Avellaneda 3020, los títulos justificativos del crédito. — El 18 de noviembre del corriente año, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 6 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 60. e.16|8 Nº 62.488 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de "TECNICON" S. A. C. I. F. I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de setiembre de 1970. Síndico: don Daniel Ragathy. domicilio: Caracas 371. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 15 de octubre a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 105 e.13|8 Nº 61.956 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABO S. A. I. C.". que la Junta fijada en la convocatoria de acreedores de dicha sociedad, para el 22 de Julio de 1971, y que fue postergada, se realizará ahora el 22 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurran.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60 e.13|8 Nº 61.947 v.20|8|17

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "BIELLA HILANDERIAS S. R. L. s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos 27 de enero de 1970. Síndico José Andrés Ballota, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso. Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el día 22 de octubre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1971.

— Carlos A. Viale, secretario.

$ 105 e.13|8 Nº 61.728 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971 — Autos y Vistos: Por presentado. por parte y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía. endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971: el pagaré librado por Moisés Kleinman S A.. por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971: el pagaré librado por Luis A. Chazal S A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C. por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs. con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez".

Buenos Aires. 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 22.377 "PRODUCTOS MOIN S. R. L. s|quiebra", se ha dictado la siguiente providencia: — "Buenos Aires, abril 2 de 1971. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, teniendo el estado de autos, teniendo en cuenta el activo realizado, que da cuenta el escrito de fs. 664; regulo los honorarios del síndico Gabriel E. Tevez en la suma de dos mil ochocientos pesos; los del apoderado de la fallida Dr. Alberto Oscar Herrera, en la suma de quinientos pesos; los del letrado patrocinante de la fallida Dr. Eduardo Araujo, en la de un mil cien pesos; los de la escribana Angelina H. Rossi en la suma de quinientos pesos; los del liquidador "Azucarera Benvenuto S. A." en la suma de un mil novecientos pesos. Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en los periódicos "Boletín Oficial" y El Derecho.. Tomás Guillermo Mansilla, juez". — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54 — e.18|8-Nº 62.765-v.19|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e.12|8 Nº 61.365 v 2|9|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia **de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN. SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS". de acuerdo a lo reglado por el artículo 89** del decreto 5965|63. **se ha dispuesto la cancelación de** los siguientes **documentos:** Monto $ 700 **Ley** 18.188; **vencimiento: 15** de setiembre de 1970; Monto **$ 700** ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, **vencimiento:** 15 de noviembre de 1970; **Monto $ 642**,22 ley 18.188 **vencimiento: 15 de diciembre** de 1970: — Todos los **documentos llevan** la firma como librados del **Sr. Ricardo** Yahbes. domiciliado en Aráoz 274, **Capital** Federal **con excepción del que** lleva la fecha 30 de julio de 1970 **por $ 1.716,30** ley 18.188; **y** la firma del **Sr. Angel** Barsotti. y fueron extendidos **a la orden** de Intex S. R. L. o a su **orden y como** lugar de pago **la Capital Federal y los** mismos fueron endosados por **la firma** Intex S. R. L. antes de su **vencimiento.** — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos dicumentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13,, Secretaría número 25, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC SLOTOPOLSKY, fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de enero de 1970. Síndico: Oscar Eduardo Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986, piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días. Señálase el día 6 de octubre a las 14,30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. —

$ 82,50 e.16|8 Nº 62.532 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº **13**, Secretaría N 25. cita **a** MHERNYT S. R. L. para que concurra a estar a derecho en autos "Mhernyt S. R. L., s|pedido de quiebra por Enso Italo Alberto". bajo apercibimiento de ser designado **el** Defensor Oficial. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 — e.18|8-Nº 62.888-v.24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13. del doctor Francisco M. Bosch. Secretaría Nº 25. del doctor Juan Carlos Bengolea. hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63. que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON CIOVINI Y CIA. S **A.** con las siguientes características: a) número 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000. emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41. con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN. WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires. julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez" El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5 427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a MARIO SORIANO, para comparecer en juicio: Eternel S. R. L., contra Confecciones Nobiex S. C. A. y Soriano, Mario, s|sumario', bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes, publíquese dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 21 — e.18|8-Nº 62.763-v.19|8|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, secretaria Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de SYNTAL S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Miguel A. Colasantti, con domicilio en la calle Montevideo 666 P. B. of. 911, T. E. 49-0617, los justificativos de sus créditos. El día 19 de novembre a las ocho horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e.12|8 Nº 61.3[illegible]

PROVINCIAS

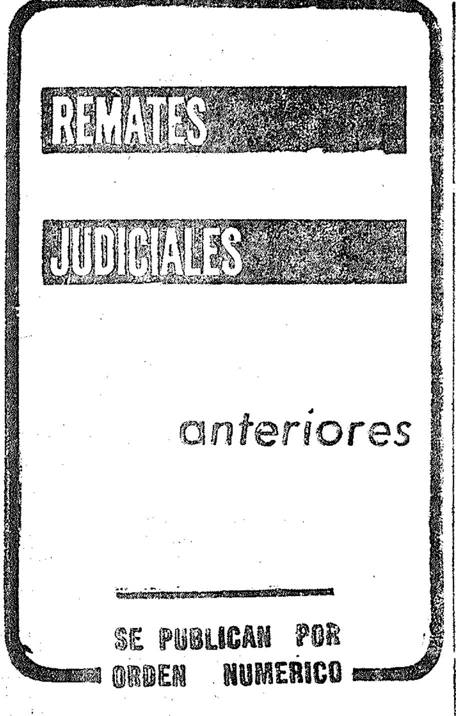
JUZGADOS FEDERALES

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384|1971) hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468 librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63 Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y 'Boletín Oficial' de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo. Germán Sergio Alemán Juez Federal." — General Roca junio 18 de 1971. — Carlos V Yacubsohn secretario.

$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v 20|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ de MATTERA, EMILIA y otros c|ROSA, JOSEFA s|Hipotecario" (Expediente Nº 18.316), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218|4503) rematará el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 45 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: la unidad funcional Nº 2, planta baja, "B" de Pichincha 625|29. — Estado de ocupación: ocupad por la demandada y familiares. — Cláusula 9a. del mutuo hipotecario: En caso de ejecución conforme a lo previsto e la cláusula 3a.. la deudora se compromete a entregar el departamento o unidad funcional que se hipoteca más adelante, totalmente desocupada dentro de los noventa días de notificada la resolución de la venta en subasta pública. — Sup. cub.: m2 47,31. — Sup. descub.: m2. 8,74. — Total unidad funcional: metros cuadrados 56,05. — Porcentual: 16,04 por ciento. — No tiene deuda por expensas comunes. — Gasto último mes: pesos 30.00. — Base: $ 7.706,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Hor lo de visita: lunes, miércoles y viernes, de 18 a 20 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 99 e.18|8 Nº 62.879 v.20|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el Exp. 35.132|70 autos "MOROSIN JUAN contra SERRA, JOSE, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Robert. M. Mombelli, rematará el martes 24 de agosto, a las 17,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo) Capital. — El inmueble ubicado en esta Capital, calle Pasaje Cándido López Nº 5927, entre las calles Tellier y Pilar, edificado en el lote 46, de la Manzana letra "N". Sup. total 177,10 metros: Puede visitarse de 14 a 17 horas. — Cláusula 9-c. Los deudores se obligan a desalojar la finca dentro de los diez día de notificados del auto de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución para que haga efectivo el lanzamiento. — Base Pesos Ley 15.000. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90 e.16|8 Nº 62.633 v.20|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos DE RENSIS FELIX y otros c|LOVELL URANGA, ALFREDO y otros s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rua e Hijo S.R.L., rematarán el día jueves 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, en su hall de ventas Bernardo de Irigoyen 1370 (piso 1º, oficina 24), Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Almirante Brown, Localidad de Burzaco, frente a la calle La Querencia s|Nº. entre las de El Chiripá y La Vincha, compuesto de: Local de negocio, comedor diario, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero, jardín y fondo, construido sobre el lote 37 de la manzana 43, que mide: 10 metros de frente por 18 metros de fondo. — Ocupado por el demandado y de acuerdo al inciso I del mutuo hipotecario dice: Los deudores manifiestan en este acto que ocupan la finca a título personal como propietarios de la misma y se obligan a no cambiar dicha ocupación sin previo consentimiento dado por escrito por los acreedores. — Base $ Ley 18.188: $ 11.250 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital Federal.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 81 e.16|8 Nº 62.280 v.19|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el Exp. 9.929|70, autos: "DEFELIPE de HERRERO BELIA c|JAJAM AARON SAMUEL" cobro hipotecario: que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 24 de agosto, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305 esquina Sarmiento (Subsuelo), La unidad Nº 6, 3º piso, letra "A", edificio Nº 78, saliendo del ascensor a la izquierda, del inmueble: Moreno Nº 2503, esquina Alberti Nº 293, Capital y con entrada por Alberti Nº 293, consta de comedor, dormitorio, baño instalado, cocina a gas, unidad a la calle, actualmente se encuentra ocupado por la hija del demandado y se puede visitar de 10 a 12 hs. Superficie propia de 47,15 metros Sup común 260 metros; y una superficie común de 260,68 mts.: le corresponde una proporción del 6,908 milésimos por ciento sobre el valor inmueble general y cosas comunes. — Base pesos Ley 3.000 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Se debe por expensas al 31|3|71, $ 446,15. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90 e.18|8 Nº 62.634 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el Exp. 40.894|71, autos FORONDA GIMENEZ LIVIA y otros, contra CHAVES DE AGRELO CLOTILDE y otros sobre cobro hipotecario, que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 20 de agosto a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) de la Cap. Federal; el departamento ubicado en la calle Ciudad de la Paz Nº 2572, piso 3º, Unidad (12, "C"), entre Monroe y F. D. Roosevelt de la Cap. Federal; el que consta de las siguientes comodidades: living, comedor, 2 dormitorios, 1 baño instalado, 1 toilette y cocina; calefacción y agua caliente individual; portero eléctrico e incinerador de residuos; expensas mensuales pesos Ley, setenta (70) adeuda al 31|5|71, gastos administración por todo concepto la cantidad de Pesos Ley 257,43 (doscientos cincuenta y siete con cuarenta y tres centavos). — Superficie total del departamento: 85,49 mts.2 (porcentual sobre el edificio 4,37 o|o) el bien se halla ocupado por la demandada y dos hermanas. — Visitar diariamente en el horario de 9 a 12 horas. — Base de venta pesos Ley 10.000 (diez mil). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 103,50 e.16|8 Nº 62.526 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: AREN, FERNANDO J. y otros c|MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO S.R.L. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8899, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 29 de agosto de 1971, a las 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, Circunscripción Décimo Quinta, calle Orán, hoy Emilio Lamarca Nº 808, 810 y 816, formando esquina a la de Gaona Nº 4001, 4007, 4009, 4019 y 4023; cuyo terreno está constituido por los lotes señalados en el plano respectivo con los números 8 y 9 de la manzana 2, compuesta su extensión de 25,67 mts. de frente al Sud Este sobre la calle Gaona; 28,80 mts. en su otro frente al Nord Este sobre la calle Orán; 21,50 mts. en el lado Sud Oeste, lindando con el lote 7; y 17,06 mts. en el del Nord Oeste; o lo que en mas o en menos resulte dentro de sus linderos. — El título hipotecario establece: Cláusula Décima: La sociedad deudora se inhibe voluntariamente de arrendar o disponer del inmueble hipotecado, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos de la publicidad con respecto a terceros, est prohibición regirá durante la vigencia del presente contrato. — Bas de venta: $ 500.944,83 Ley 18.188. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 18.524, 3 o|oo, todo el dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 202.50 e.13|8 Nº 61.951 v.20|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO contra ANS SOC. EN COM. POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria "Expediente Nº 14.859, folio 428; que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en el local de la calle Venezuela 1318|20, el día 27 de agosto del año 1971, hora 16, el siguiente bien inmueble: Dos lotes de terreno, que llevan los números 3 y 4, de idénticas medidas, de m. 8,66 frente al Sud Oeste, por m. 45,03 de fondo; ambos están unidos de una superficie de m2 389.960, cada uno; y miden juntos m. 17,32 de frente por m. 45,03 de fondo; ubicados sobre la calle Bahía Blanca Nº 4125, entre Fernández de Enciso y Avenida Salvador M. del Carril. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV; Sección 83, manzana 103 m. — Parcela 4. — Sobre los terrenos se encuentra construido en toda su extensión, un subsuelo, planta baja y techo respectivo, todo en cemento armado, con amplia rampa de acceso para rodados. — Las cláusulas 5a. y 8a. del mutuo, disponen que en caso de subasta judicial el bien se entrega desocupado por la demandada; y no podrá vender, alquilar o subarrendarlo. — Base: 110.022,92 Pesos Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90.— e.18|8 Nº 62.801 v.20|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos: "LAFUENTE, MAURO c|RAPETTI, CARLOS ANTONIO s|ejecución hipotecaria". Expte. 19.637, que el martillero público Eugenio Brumat, rematará en Rodríguez Peña 557, 2º "E", Capital, el día lunes 23 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 10, letra "B", ubicada en el 4º piso del edificio Avenida Alvear Nº 1441|43|45|47 de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 128,91 mts.2 y un balcón de 10,55 mts.2, total: 139,46 mts.2. Unidad complementaria IV: superficie: 6,67 mts.2, en planta segundo sótano. Unidad complementaria XVIII, le corresponde un porcentual de 0,4825 % sobre el total de dicha unidad, en planta primer sótano Porcentual total: 4,0325. Se transcribe a continuación la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria: "Cuarta: Para el caso de que se llegare a efectuar el Remate Judicial del Departamento gravado, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, el deudor se obliga desde ya a entregar el departamento libre de ocupantes en el término de diez días de notificado por el Juzgado, a quien resulte comprador, otorgando su conformidad para que así se haga constar en la publicación de los avisos respectivos". Se visita de 16 a 18 horas, desde el día 16 hasta el 21 inclusive. Base: $ 66.871,70 (Ley 18.188) al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 117. e.16|8 Nº 62.400 v.19|8|71

Nº 8

Juzgad en lo Civil Nº 8, Secretaría 15, comunica por dos días en el juicio "DUBESARSKY, SARA RAQUEL contra AMBIDEI ANGEL s|ordinario", Expediente Nº 15.180|15, que el martillero Alberto González Bonorino rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local de ventas sito en calle Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas. — Un aut Unión. D.K.W., modelo 1000 S. — 1967, Patente C.079434. — Motor número 7-67-BR0227. — Chasis Nº 74114. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — En efectivo. — El bien se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 27 e.18|8 Nº 62.903 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en el juicio "CASCARDO de NOVELLO, LUISA y OTRO c| AMBROSI, ALDO ALBERTO, s| Hip.", que el martillero José Diéguez rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 611, piso 2º, 2º Cuerpo, oficina 4, la unidad funcional Nº 17 (Departamento "B"), piso segundo, de la finca calle Salta 1750|52|54, con una superficie propia de 37,93 m.2 y un porcentual del 3,72 %. Expensas comunes $ 24,80 mensuales, no adeudándose hasta el mes de julio de 1971, ocupada por el demandado y familia. Base: $ 12.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. Informes y prospectos en n|oficinas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 49,50. e.16|8 Nº 62.538 v.19|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: MONTAÑA de POZZI NYLDA y otros, c|MURAL S.A.C.I.F.I.C. y A.G. s|ejec. hipotecaria (Expte. 21.387|70)" que el martillero Ambrosio Alberto Colombo, rematará el día sábado 28 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 4, piso 1º, contrafrente, de la finca calle Virrey Loreto 2536 al 38, entre las de Ciudad de la Paz y Amenábar. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5º del mutuo, la unidad se entrega desocupada. Consta: Living-comedor con amplio ventanal, 3 dormitorios con placaras, piso parquet, baño instalado completo, toilette, cocina con cocina y calefón a gas. Sup. propia 65,58 m2., porcentual 5,29 o|o. — Base pesos ley 18.188: 46 490. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambos en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Adeuda por O.S.N. $ 3.677 (global para todo el edificio) y 1º y 2º semestre de 1970 $ 109,35, Municipales $ 171,02 para la unidad al 31|12|70; expensas comunes $ 1.144,42 hasta el 28|2|71. Puede visitarse de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — El Secretario.

$ 81.— e.16|8 Nº 61.745 v.19|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "CAMPI EZIO R. c|AZPILICUETA CLEMENTE, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 28.342), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503), rematará el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: La unidad 26, tercer piso, designado con la letra "B", de la finca Santiago del Estero 1298. Sup. cubierta: m2. 24,50. Sup. semicubierta: m2. 1,20. Sup. total propia: m2. 25,70. Porcentual: 0,98 o|o. Deuda por expensas comunes: bimestre octubre|noviembre: $ 53,86. Estado de ocupación: El Sr. Mario Armando González manifiesta ser inquilino desde marzo de 1971; mostrando recibo de alquiler por $ 250 mensuales, firmado por doña Antonia Moyano. Cláusula 5a. del mutuo hipotecario: "El deudor manifiesta formalmente que se encuentra en posesión real y efectiva del bien gravado, no reconociendo el mismo ningún contrato de locación ni ningua forma de ocupación de terceros... la prohibición expresa de alquilar o constituir cualquier otro tipo de ocupación...". Base: $ 6.900. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 108.- e.18|8 Nº 62.881 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAVALLE 715|17|21 c|SACOA VIVIENDAS S. A., s|cobro de expensas comunes" (Expediente Nº 20.336), que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un local de escritorio, en contrafrente, señalado como unidad Nº . del

3º piso, calle Lavalle Nº 715|17|21, con una superficie cubierta total de 159,23 m2., cocina, 2 baños, calefacción central, servicio de 2 ascensores. Ocupado por el demandado. Partida global Nº 220.924 — Partida individual Nº 1.312.382, fs. 31 Registro Propiedad local, Submatrícula 14-337|8, fs. 30. Valuación fiscal: 80.040. Paga bimensual de expensas $ 480. Base: $ 43.360, o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal de fs. 30. Venta al contado y sujeta al régimen de Propiedad Horizontal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 11 agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 90.- e.18|8 Nº 62.569 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "PUGLIESE GERONIMO y OTRO c| KACZKA JAIME Y OTROS s| ejecución hipotecaria" (expediente número 28.851), que el martillero José Antonio Pizzarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E.: 40-9218|4503) rematará el 31 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: Una finca ubicada en el pueblo de San Antonio de Padua, partido de Merlo de la provincia de Buenos Aires con frente a la Avenida Rivadavia esquina Directorio, edificada en los lotes de terreno señalados en sus títulos con los números 6, 7 y 8 de la manzana Q, con una superficie total de metros cuadrados 651,8140 y dos lotes de terreno con todo lo en ello edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicados en el pueblo de San Antonio de Padua, partido de Merlo, pcia. de Buenos Aires designados con los números 15b y 15c de la manzana Q, que lindan con los anteriores y tienen una superficie de metros cuadrados 369,48. Sup Total: metros cuadrados 1.021,2940. — Horario de visita: Permanente, días y horas hábiles.. — Estado de ocupación: ocupado. Cláusula séptima del mutuo: "... en caso de ejecución los inmuebles gravados saldrán a la venta en block como una sola unidad... en caso de venta judicial los deudores se obligan a entregar los inmuebles gravados libres de ocupantes y a que la subasta se anuncie en esas condiciones. "Base: $ 240.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Nilda E. F. Rodríguez, secretaria.
$ 117 e. 16|8 Nº 62.230 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "VAZQUEZ ILIDIO y otros c| QUIROGA JUANA ROSA, QUIROGA RENE O. e IANCILEVICH ADOLFO JOSE L. s|hipotecario", que el martillero Germano Sartori rematará el día 21 de agosto, a las 11 hs., en el lugar, la finca ubicada en la calle Hubac Nos. 6250|6254 de esta Capital. Medidas del terreno 8,66 de frente por 45 aprox. de fondo. Se deja constancia que la finca se halla ocupada por el deudor señor Iancilevich y familia· que la cláusula 4ª del contrato hipotecario dice: "que para el caso de ejecución, los deudores se obligan a entregar desocupada la finca hipotecada. Se visita diariamente de 9 a 18 horas. — Base: $ 9.923,67 (ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72.— e.16|8 Nº 62.354 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "GOLDBERG de RESELS ELENA c|JIMENEZ OSCAR ALBERTO y otras s|ejecución hipotecaria" que el martillero Antonio Guglietti, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Angel Gallardo 14, Capital, la Unidad Nº 2, planta baja y planta azotea del inmueble de la calle Alfredo R. Bufano Nos. 2768|70. Capital Federal, con entrada por el número 2770, de dicha calle sujeta al régimen de la ley 13.512. Superficies: en planta baja una cubierta de: 55,66 m2., semicubierta de: 1.30 m2. y descubierta de: 63,49 m2., o sea un total de: 120.46 m2., y en la planta azotea una semicubierta de: 66 decímetros cuadrados, y descubierta de: 34,55 m2., o sea un total para esa planta de: 35,21 m2. Superficie total para la Unidad: 155.67 m2. Porcentual: 41,06 o|o. De acuerdo a la cláusula 2ª del contrato hipotecario, la unidad que consta de: Cochera, 1 dormitorio hall, una dependencia comedor, cocina baño, terraza, patio, jardín y está ocupada por los deudores, deberá entregarse libre de ocupantes para el día fijado para la subasta. — Base $ 30.309,46, pagaderos: el 50 o|o del precio al aprobarse el remate, y el saldo en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas, pagadera la 1ª al año de la fecha de aprobación del remate, con un interés del 16 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, garantizado todo ello con hipoteca de primer término con las cláusulas usuales de ese contrato, debiendo otorgarse la escritura correspondiente, como condición de la venta, por ante el Escribano que designará la acreedora. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. todo en efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 225.— e.12|8 Nº 61.634 v.19|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "RONDONI de ZORZANO, NORMA NOEMI y otros c|PEREZ VICTORIANO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.283), que el martillero Leal A. Montello rematará en su hall de Pavón 4024, Capital, el martes 24 de agosto de 1971, a las 16 horas, la propiedad calle Eduardo Acevedo 443|45, edificada en el lote 20, manz. B., compuesto de 10 m. frente al O. por 23 m. fondo costado S. y 21 m. 82 costado N. Base: $ 71.500. El Nº 443: ocupado por el Sr. Roberto Manuel Valle, hijo político del demandado, con su familia, una habitación ocupada por la Sra. Irma García y su hija. El Nº 445. Dpto. ocupado por el Sr. Guillermo Alberto Ached. sin contrato, abona $ 55 mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 18 horas. La cláusula 4ta. del contrato hipotecario, dice así: Que para el caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble hipotecado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 81.- e.18|8 Nº 62.683 v.20|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINA BULDING S.C.A. c|IBAÑEZ de BOZZINI JULIA A. y otro s|ejecución hipotecaria (Expediente número 14.481)", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el 22 de agosto, a las 15 horas, y sobre la misma, la finca calle Paunero Nº 1110 esquina Lucena, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (lote 43, Manzana E), que mide 12m.93 frente N.O., 11m.88 en su otro frente N.E.; 11m.93 al S.O. o sean 153m.93 decímetros cuadrados. — Base $ 10.358,40 (Ley 18.188). — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Por cláusula B) del contrato hipotecario, los deudores se obligaron a desocupar el inmueble dentro de diez días del pedido efectuado, facultando al señor juez para hacer efectivo el lanzamiento. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 582 del Código Procesal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 72.— e.18|8 Nº 62.930 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "MERLO, LUIS c|CHACALOS GRESANTI s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 13.819)", que el martillero Francisca Prieto rematará en Humberto I número 2046, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 10 horas, el inmueble sito en el Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, Paraje Castelar, con frente a la calle antes Canalejas hoy J. A. García Nº 716 (sin chapa municipal), entre la de Los Talas y Los Eucaliptus, edificada sobre el lote 8 de la manzana 17 que mide: 11 metros de frente por 18 metros de fondo o sean 198 metros cuadrados. — Base $ 3.505,20 Ley 18.188. Al contado Ocupada por persona que manifiesta poseer boleto de compra. La cláusula i) del contrato de mutuo dice· "que no podrá vender, arrendar, permutar, ceder, transferir ni innovar la finca hipotecaria sin previo consentimiento y dado por escrito por los acreedores" el cual no consta en autos. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita los días 21 y 22 de agosto, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 135.— e.12|8 Nº 61.476 v.19|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "DARAGNES ENRIQUE c|PIEDRA CRUZ s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.102" que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en Pdo. de Almirante Brown, Pvcia. de Buenos Aires, lote 1, frente calle Rioja esq. Gallegos y lote 2, frente calle Río Negro s|Gallegos y Amenedo. Sup.: lote 1: 248,63 m2. y lote 2: 189,74 m2. — Base pesos ley 18.188: 20.259,80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar: 15 a 18 horas. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien libre de ocupantes dentro de los diez días de producida la sentencia...". De acuerdo al informe del martillero, la propiedad se encuentra habitada por el demandado únicamente. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 72.— e.18|8 Nº 63.326 v.20|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "GOTELLI de FIBLA, JORGELINA H. c|MANES, PEDRO y otra, s|ejecución hip." (Expte. 19.605), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el viernes 20 de agosto de 1971, a las 15.30, el inmueble calle Bernaldez 1885. Sup. 194.12 m.c. Ocupado por el demandado y su familia. Se visita de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: pesos 45.360 (ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 45.- e.18|8 Nº 62.615 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados: "GRAZIANI de DURANTE, MARIA y otra c|PALOPOLI AMADEO y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.039)", que el martillero Mario G. Rawson rematará en el lugar, el día 20 de agosto de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la calle Juncal 2266|68|70, piso 6º "A", unidad 14, desocupado. Consta de living-comedor, 2 dormitorios y dependencias de servicio, con frente sobre Juncal. Días de visita: 18, 19 y 20 de agosto, de 9 a 11 horas. Sujeto a régimen de Propiedad Horizontal. Deuda por expensas comunes del mes de julio $ 107,88. Se deben expensas comunes desde el mes de junio 1970. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 18, Parcela 8, Unidad 14. El remate está sujeto a la aprobación judicial y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 55.146,30. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Facilidades: $ 25.000 al contado, resto a 1, 2 ó 3 años con 15 o|o de interés, pagadero por trimestre adelantado.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 81.— e.16|8 Nº 62.726 v.19|8|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "GORDON ERICO y otros c|MEZA LUCIO EUCLIDES, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 4.096), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 16.30 hs., la propiedad sita en Villa Granaderos, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Buenos Aires, frente a la calle (55) Marcelo T. de Alvear Nº 205, esq. a (60) Rivadavia Nº 401. Superficie del terreno: 82,9650 metros. Base: $ 45.217, al contado. Se ha denunciado en el juicio que el bien consta de local negocio y casa habitación que ocupa íntegramente el deudor con su esposa e hija. La cláusula 3a. del mutuo, en lo pertinente, establece: "... debiendo dejar totalmente desocupado el bien gravado dentro de los 10 días de notificada la sentencia de remate". Se visita diariamente de 14 a 17 hs. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 81.- e.18|8 Nº 62.689 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "CRECIENTE S. A. COM., IND. e INMOB. FINANC. Y CONSTRUCT. c|GIACOBBE RAFAEL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 4.086), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 16.30 hs., el lote de terreno con todo lo en él adherido y asentado al suelo, sito en el Pdo. de Esteban Echeverría, Prov. Buenos Aires, localidad Carlos Spegazzini, calle Constancia C. Vigil entre Sarmiento y Solís, designado con el Nº 2, manzana 106 b. del plano de subdivisión 30-43-57, que mide 350 m2. Base: pesos 4.686,65, al contado. De acuerdo a lo resuelto en autos el bien se entregará desocupado al adquirente. Se revisa de 10 a 16 hs., diariamente. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 72.- e.18|8 Nº 62.691 v.20|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "PEREZ MORERA RICARDO H. c|SOCHACSEWSKI ANA AUGUSTA s|ejecutivo" (Expediente número 13.122), que el martillero José Antonio Pizzarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218|4503), rematará el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el departamento Nº ? de la planta baja de la finca Melian 2237, en la proporción del 50 o|o indiviso que le corresponde a la ejecutada, en el estado de ocupación en que se encuentra. Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 17 horas. La unidad adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1971, la suma de $ 132,50. Gasto del último mes: pesos 26,50. Base $ 5.446,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 72 e. 18|8 Nº 62.878 v. 20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA S. A. c|FILGUEIRA, CESAR ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 21116), que el martillero Leal A. Montello, rematará, en su hall de ventas, calle Pavón 4024, Capital, el martes 24 de agosto de 1971, a las 16 horas, el departamento ubicado en el primer piso del segundo cuerpo, calle Av. Juan B. Justo 2351, letra "D", unidad Nº 9. Super. propia 53,69 m.c. Porc. 6,62 o|o. Según informe del martillero agregado en autos, el bien se encuentra ocupado por el deudor y su familia y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria, se obligó a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de efectuado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. Deuda por expensas comunes $ 696,69. Base $ 27.409,91. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 72 e. 18|8 Nº 62.682 v. 20|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|LISANDI VICTOR ISIDORO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.789), que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado como Unidad 28 del piso 7º. de la finca Avenida Rivadavia 4990|92|94, Capital Federal, compuesto de una superficie de 64,81 m2. y consta de tres ambientes, baño y cocina. Actualmente el bien se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios, pudiendo visitarse a partir del día 10 de agosto de 1971, de las 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero. Sin base y al contado, a mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. La deudora deberá entregar la propiedad desocupada conforme cláusula hipotecaria. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. La deuda actual por expensas comunes es de pesos ley 18.188 1.310,24, y la cuota trimestral de expensas comunes es $ 110.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 54.- e.16|8 Nº 62.419 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "ARONSON, JOSE c|MASELLI DE PABON CAMILA DORA, s|ej. hipotecaria" (Expte. Nº 25.345|71), que el martillero D. Armando G. Marolda rematará el día lunes 23 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en su Salón calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la Unidad de departamento número Uno (1) interior, en planta baja, desocupada, del inmueble calle Mármol 24, Capital Federal, con superficie cubierta propia 147.08 m.c., galería 5,85 m.c. y bañera 24 con 2,62 m.c., más patio, con el 3.02 o|o sobre superficies comunes. Deuda por expensas al 31 de mayo de 1971 $ 768.32. Visitar de lunes a sábado, de 10 a 12 y 15 a 17 horas. Base: $ 69.509,30 ley 18.188. Al contado. Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Guillermo J... Blanch, secretario.
$ 63.— e.16|8 Nº 62.249 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en los autos "SARANDI S. A. F. I. C. c|SASSON JOSE s|ejecución hipotecaria". (Expediente número 24.211, año 1970), que el martillero Roque E. Muzzillo, rematará el día 21 de agosto de 1971 a las 11 horas en el local de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 13, del 4to. piso. letra "B", de la finca Boulogne Sur Mer 662|64|66 Capital Federal, con una superficie cubierta de 56,01 mts.2., y semicubierta de un metro2., lo que hace un total de 57,01 mts.2., con un porcentual de 4 enteros, 93 centésimos por ciento, compuesto de 2 dormitorios; comedor, cocina, baño, baño de servicio y lavadero, ocupado únicamente por el demandado. Visitas de lunes a viernes de 16 a 19 horas. Base $ 5.800 Ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. No se adeuda suma alguna a la fecha en concepto de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 76,50 e. 16|8 Nº 62.397 v. 19|8|81

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79.43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16.58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña; 3 % de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Sec. Nº 50, comunica por tres días en autos: "CREMONA ROBERTO CASIANO y otra c|CASABIANCA de CAPONE LUCRECIA ARMINDA s|ejec. hipotecaria" Expte. Nº 20.882, que el martillero Público Sr. León Chernijovsky, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap. (Asociacion de Balanceadores y Martilleros), la unidad Nº 31 (señalada en el edificio con el Nº 55) del piso 1º de la calle Chacabuco Nº 559|61|63|67|71|73, Capital. Superficie propia 42,76 mts.; común 12 mts., porcentual 1,10. Deuda municipal $ 193,03; Obras Sanitarias de la Nación $ 87. Expensas comunes a julio de 1971, pesos ley 214,90. Base $ 12.700. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se hace saber que la ejecutada deberá entregar el bien gravado totalmente desocupado según la cláusula octava de la escritura hipotecaria. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 81 e. 18|8 Nº 62.776 v. 20|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "NASSO de ARELLANO, OLGA CATALINA y otra c|RABE, FEDERICO, s|cobro ejecutivo" (Expte. Nº 8.436), que el martillero Miguel Angel Punte, rematará el domingo 22 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, o en su defecto por lluvia el domingo 29 de agosto, a la misma hora y sobre los mismos: 10 lotes de terreno en Baradero (Pcia. de Buenos Aires) sobre Ruta 41, Paraje "Colonia Suiza", Cuartel II, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, de la manzana "D" Chacra 13, manzana 13 J. Por sus dimensiones los lotes se encuentran unidos, libres de ocupantes, sin construcciones estables o precarias, alambrados sobre las dos arterias; la ruta 41 asfaltada y la calle de acceso asfaltada hasta los lotes. Base: pesos ley 18.188 diez y siete mil ciento ochenta y nueve (pesos 17.189). Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.

$ 81 - e.16|8 Nº 62.537 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "ROSSI EMILIO AMADEO y otro c AVERSA TEMISTOCLES s|ejec hipotecaria", que el martillero Roque A. Bover.ni, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día jueves 26 de agosto a las 12.30 hs., la propiedad ubicada en la calle Belgrano Nº 1318, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. entre las de Vélez Sársfield y Güemes, designados con los números 14 y 15 de la manzana letra "D": lote 14 mide: 13m 33 de frente al "Sud Oeste"; 52m15 de fondo al "Sud Este"; 52m30 al "Nord Oeste" y 7m79 al "Nord Este". Lote Nº 15: 7m79 de frente al "Sud Oeste"; 53m05 al "Sud Este"; 52m10 de fondo al "Nord Oeste" y 7m79 de contrafrente al "Nord Este". Circunscripción II; Sección "C"; Fracción 1ª; Parcela 89 y 90. Propiedad destinada a depósitos de materiales de construcción, consta de oficinas al frente en madera, depósito cerrado, amplio galpón abierto con techos de zinc, habitación, baño y pisos de hormigón. Base Pesos Ley 80.160,18 al contado, ocupada por el demandado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 hs. y de 15 a 17. Más informes en mis oficinas o en Secretaría.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99.— e.16|8-Nº 62.240-v.19|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "BOCCIO HILDEBRANDO OCTAVIO c|MARMOL DEL EDUARDO CLEMENTE y otra s|ejecución hipotecaria, reconstrucción" (Expediente 17794), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º. Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 16,30 hs., la propiedad en Capital, calle Dr. Juan F. Aranguren 2429, que mide: 217,9285 metros de superficie. Base $ 48.784,10, al contado Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien consta de casa al frente y 1 departamento interior, que ocupan el demandado y un familiar, respectivamente. La cláusula 5ª del mutuo expresa: "Debiendo realizarse la venta libre de ocupantes y entregarse la finca en esas condiciones, dentro de los 30 días de aprobado el remate, autorizando desde ya al Juez interviniente a que publique los edictos con esa condición, y la 6ª: "Los deudores no podrán arrendar el bien adquirido, sin consentimiento por escrito del acreedor". Se visita de lunes a viernes, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e. 18|8 Nº 62.690 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "DROCHI, EMILIO PEDRO c|PONZIO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán el día martes 31 de agosto del corriente año, a las 16 horas, en su hall de ventas, calle Sarmiento 735, Capital, la propiedad sita en la calle Galicia Nos. 1149|53|59|61|63 de esta Capital edificada en un terreno que mide: 17m32 de frente al SE; 55m70 en su lado SO y 56m29 en su lado NE. La propiedad se compone de: Nº 1149: 2 habitaciones, baño y cocina; Nº 1153|59: local de negocio y garaje. Todo esto ocupado en carácter de inquilinos por el señor Eligio Daglia y señora; Nos. 1161|63: garaje y local de negocio, con 3 habitaciones y 2 baños, con dos cuadras de panadería, todo en excelente estado de conservación, ocupado por el señor Roberto Gallegos. — Base: Doscientos tres mil treinta y tres pesos con 28|100 ($ 203.033,28) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.18|8 Nº 63.341 v.20|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 comunica por tres días en el juicio "CANAL ALBERTO GUILLERMO MIGUEL c/OROZCO LUIS MANUEL s/ ejecución hipotecaria" (Expte. 4.595), que el martillero Pascual Orsumaris rematará el día 19 de agosto de 1971 a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 815 piso 3º. Ofic. C, Capital, un lote de terreno desocupado ubicado en el partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, localidad de Burzaco, designado con el Nº 4 de la Manzana uno, con frente a la calle La Calandria entre las de Seguí y Los Ceibos. Mide 20 ms. de frente al N. E. por 37,50 ms. de fondo. Sup. 750 mc. Base: Pesos Ley 18.188, 240 al contado. Seña: 8%. Comisión 3% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72.— e.16|8-Nº 62.192-v.19|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: BERARDI, RICARDO D. y otros c|SEMANAL SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejec. hip., Exp. Nº 21.361, que el martillero Carlos M. Paez, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2do. Subsuelo, rematará en lunes 23 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, la unidad funcional Nº 7, (denominada con la letra F) de la planta baja de la finca de la calle Piedras 1039|1047|1057 hoy 1039|1047|1053|1055|1057 entre Carlos Calvo y Humberto Iº (entrada por el 1049) de una superficie cubierta propia de 70 m. 91 dm2., con un porcentual de 2,203 o|o el que según surge del acta de constatación se encuentra ocupado por un inquilino y su flia., según cláusula 4ª del contrato hipotecario el deudor se obligó a entregar el mismo libre de ocupantes en el término de diez días de notificado por el Juzgado a quien resulte comprador. — Adeuda expensas comunes de $ 970,37 al 3|6|71. — Visitarse de 14 a 17 horas, del 10 al 22 de agosto (días hábiles). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base $ 37.355,70 Ley ($ 3.735.570 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Mario Calatayud, secretario.

$ 90 e.16|8 Nº 62.480 v.19|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en autos: "NAREDO PLACIDO y otros c|BORNSTEIN CARLOS MANUEL ejecución hipotecaria" Expediente Nº 19.144|71, que el martillero Domingo A. E. Savio, rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en las oficinas de Patricios 1569, Capital Federal, la unidad Nº 14 del 5º piso, de la finca calle: San José 997|99 esquina Carlos Calvo 1407|09, Capital Federal, porcentual 5,39 o|o. Se visita 5 días antes del remate de 14 a 16 horas. Base $ 15.000, ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 49,50 e. 18|8 Nº 62.887 v. 20|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 3 días en autos "SIERRA, MATEO c|LIFSCHITZ, EMILIO s|ejecutivo", que el martillero Miguel José Ares, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el lugar que se exhibe, Av. Gral. Ing. Mosconi 711 Lomas del Mirador (Bs. As.), un automotor Chevrolet, año 1962, motor TO117HCA 07950, patente 512022, Capital, dado de baja, sin registrar. Base $ 2.846,70 contado, mejor postor, comisión 10 o|o, efectivo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.

$ 45 e. 18|8 Nº 63.128 v. 20|8|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en los autos "GARBER, ISAAC c|JOVANOVICH, MARIA ELENA s|Ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día jueves 19 de agosto, a las 16 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, dos parlantes de tocadiscos "Winco", un lavarropas marca "Capdi", tamaño familiar circular, con dos botoneras al frente y una licuadora marca "Meteor", falta tapa del vaso, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 30 e. 18|8 Nº 63.218 v. 19|8|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "CAPON SAN MARTIN ARTURO c|TRAPANI ETHEL, s|Ejecutivo" - Expte. 21.796|1970, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 1536, Cap. Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: un bahut de madera, color oscuro, con tres puertas, la del centro de dos hojas, con tapa de mármol de Carrara, con ocho patas; una araña de bronce con cinco brazos, con pantallas de mármol; un aplique de pared (dressoire) de bronce, con tapa de mármol; un mueble de madera, de cuatro patas, dos puertas al frente, de 1 m. de ancho y 0,40 cm. de fondo, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 42. e.18|8. — Nº 62.749 v.19|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos "DE LA TORRE, JOSE E. c/ DE VERDUM, YOLANDA s|ejecutivo" (Exp. 31.226|70), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Una agujereadora marca "Bromberg" Nº 587, con su correspondiente motor marca "C.I. D." Nº 1834; un serrucho mecánico marca "Bromberg", modelo M.14 Nº 1241; una piedra amoladora marca "Bromberg", Nº 4049, completa. Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 585 C. de Ptos.), comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo Lazaro Céspedes, secretario.

$ 30 e. 18|8 Nº 62.566 v. 19|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "MOSSE HNOS. S.R.L. c|LALA JOSE s|prend.", Exp. 34681, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en A. Thomas 939, Capital, donde se exhibe, el 27 de agosto de 1971, a las 16 hs., un automotor Ika Renault 4, 1969, con motor Nº 5080750, patente Nº C-216351, con características especiales: chasis Nº 906-05501, tipo automóvil utilitario, motor marca Ventoux. Base $ 4.177,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 46 e. 18|8 Nº 62.650 v. 20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFORD S. A. c|SALINAS, NORBERTO ROMELIO s| Ejecución Prendaria" Expediente número 32.520, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Una embarcación de material plastico, con arboladura de lancha, de 4,36 m. de eslora, 1,76 m. de manga, 0,69 m. de puntal y una tonelada de capacidad, tipo Super Sport, marca Bermuda Super Sport Nº 10370, denominada Romglor, matrícula 18.622 Rey, completamente equipada con motor marino fuera de borda a nafta, de 60 C.V., modelo Triumph, marca Evinrude, Nº J-04675, Serie 60073-B, completamente equipado, con la base de $ 5.262,75, Ley 18.188; la que se exhibe en la Guardería San Lorenzo", ubicada en el Puerto Frutos, de Tigre, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 11,30 horas, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. – Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez integrado el precio.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 94,50 e.16|8 Nº 62.270 v.19|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos J. MARTORELL & CIA. S. A. c|SOGOLUMSKY, BERNARDO s|ejecución prendaria, que el martillero Roberto Marcos Ludmer, rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Ruta 8 Km. 16,200 de San Martín, el camión marca Ford, modelo F-600, año 1961, motor Ford, Nº 171.136, tipo volcador, patente Pcia. Bs. Aires 0764488. Base $ 4.774,60. Al contado. Al mejor postor. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo G. Dassen, secretario.

$ 30 e. 18|8 Nº 62.735 v. 19|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días en el juicio "EDIMAC IND. COM. FINAN. SOC. COM. ACC. contra Guglielmoni S. A. IMP. COM. IND. Y MIN. sobre ejec." expediente 35623, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 20 de agosto próx., a las 11 horas, en San José 1744, Cap donde se exhibe: un camión Ford, mod. F 600, carrocería playa, chasis Ford 31313, serie KA9CGY, mod. 1967, Nº de motor 6120765, patente X 072051 de la provincia de Córdoba, con sus ruedas colocadas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 33.— e. 18|8 Nº 63.337 v. 19|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PUEYRREDON Y LAS HERAS S. A. c|FRANCO MIGUEL s|ejecutivo" expediente Nº 42555, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 21 de agosto de 1971, horas 11,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, la unidad funcional Nº 1, integrada por el polígono 00—01—01—1, 0—11 y 02 0,1 de la finca situada en Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Martín Rodriguez Nros. 3445—3447 y 3449. entre las de Castelli y Acassuso; la unidad funcional motivo de esta subasta tiene entrada por el Nº 3449 de la calle Martín Rodriguez, y con una superficie total de 164,11 metros2. — Base: $ 25.306,66 ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo al informe de fs.... la unidad se halla ocupada por la esposa e hijos del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81.— e. 18|8 Nº 63.373 v. 20|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "FIDUCIARIA S.C.A. c|MASSONE ERNESTO R. y otra s|ejecución Prend.", Expte. Nº 31.300, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 31 de agosto de 1971, hora 11, en Junta 5452, donde se exhibe los días hábiles, de 14 a 17 hs.: Un automotor, marca Opel Rekord, modelo 1968, motor Nº 17E-0334163, chasis Nº 164225915,, a patentar. Base pesos Ley 18.188: 13.392,07. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme el artículo 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 49,50 e. 16|8 Nº 62.417 v. 19|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "DACHEVSKY DANIEL NORBERTO c| JUSTO NUÑEZ s|Ejec. (Expediente Nº 18.528), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 21 de agosto, a las 10 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital, la propiedad ubicada en la calle Erezcano 2525 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, entre las calles Isleta y J. Farrel, con 8,64 mts. de frente e igual en su contrafrente, por 27,66 mts. de fondo. Superficie total: metros cuadrados 238,98. Ocupada por el propietario. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección F., Fracción II, Parcela 6n. Días de visita: 12, 13, 14 y 16 de agosto, de 11 a 12 hs. Base de venta: $ 25.798.—. Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e. 16|8 Nº 62.275 v 19|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos MASTANDREA MUEBLES S.R.L. c|DA GLAROGLU YERVANT VAHE y otra sobre ejecución prendaria, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 27 de agosto, a las 14 hs., en el local de la calle Cabildo Nº 3032|34, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: 1 juego de living, modelo Milán, tapizado en Cuir de Russie, color gris Nº 303|85, almohadones sueltos en asiento y respaldo patas don moldadura compuesto de 1 sofá de 4 cuerpos de 2,20 x 0,85 mts. y dos sillones de 0,85 x 0,85 mts. En buen estado de conservación. Base $ 1.030,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54 e.18|8 Nº 62.784 v.20|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|MAGGETTI JORGE RAMON s|P. A." (Expte. 474|71), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 2 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Tilcara 3230 Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Ford, modelo 1962, tipo camión, patente Nº 647540 de la Prov. de Bs. As., con motor marca Perkins, modelo 6-354 número P.A.6.300.753, en el estado que se encuentra. Base $ 6.184,20 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.18|8 Nº 62.698 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "NAJERA NORBERTO E. c/ESCUDERO AGUSTIN F. y otro s/ejec. prenda". Expte. Letra N-224, año 1970; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de agosto de 1971, hora 17, en el local de Venezuela Nº 1318, rematará: Un automotor usado, marca Fargo, modelo año 1961, motor Nº 140.503, Patente Nº 811.326 de Capital Federal. Se exhibe en Lacroze 249, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires. Base pesos 5.061,40. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.18|8 Nº 62.797 v.20 8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: REDRUELLO CARLOS FELIPE NERI c|NOVEL FELIX s|ejec. prenda, Expte. Nº 926, año 1971, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de agosto de 1971, hora 15.30. rematará en el local de Morón 2349. donde se exhibe: Un automóvil Citroën, chasis 3003010043, modelo AZV, año 1969, motor número 3039002506 AZU, tipo camioneta, patente C.216.676 de Capital Federal. — Base $ 4.296,26. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 36 e.18|8 Nº 62.798 v.20|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos TACURAL SACIIFA. c|NIKITCZUK DANIEL O., s|ejec. prend. Expte. 21.701, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 27 de agosto de 1971, a las 17.30 horas, en Las Casas 3561. Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Di Tella, mod. año 1960, carrocería tipo sedán 4 puertas, con motor 15AANL-680, serie NA-0676, patente de taxímetro Nº 17351, de la Munic ciudad Bs. As., y que se encuentra chocado, semidesarmado y sin funcionar. — Base $ 4.428,71. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54 e.18|8 Nº 62.659 v.20|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14, a mi cargo, 3 días, en Exp. número 22.479, en autos: "FRAIESSE, FRANCISCO c|GIULIANI de CASTELLUCIO ALMERINDA D. y otros s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14.30 horas, un inmueble ubicado en calle José H. Martínez 780, de Villa Maipú, San Martín, Pcia. de Bs. As., compuesto de: un depto. al frente con dos dormitorios, comedor, cocina y baño; otro al fondo con dos dormitorios, cocina y baño ocupados por demandado y familiares. Sup.: 8,66 de frente x 26.22 de fondo. — Base: pesos ley 12.820. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54 e. 18|8 Nº 62.709 v. 20|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: JORGE A. BORRIA Y CIA. S. R. L. c|CIA. OMNIBUS BS. AS. S.A. y otro s|ej. prend., Expte. 30583, que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil colectivo, marca Bedford, modelo año 1965, J6LZ1, carrocería 20 asientos, motor Nº A3D|16642, serie T-6769-10, a patentar, en el estado que se encuentra. — Base $ 9.000, pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.18|8 Nº 62.699 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio FIPA S. C. A. c|BARRAU, RAUL, s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 28.080, que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, "un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor número 614046181, serie Nº 15321-00543, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 352260, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.863,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos A Fernández De La Puente, secretario.

$ 54 e.18|8 Nº 62.684 v.20|8|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Sec. Nº 15, comunica por tres días días en el Exp. Nº 30.943|71, caratulado: "D'ARC S.A.C.I.F. c|MARTIRE GENARO GRACIANO A. s|Ej. prenda", que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 27 de agosto de 1971 a las 9,30 horas, en José Luis Cantilo 2250 Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro obrante en autos, un automóvil usado, marca Peugeot 404, modelo año 1970, motor Nº 90.968, carrocería Nº 3.060.837, patente dominio Nº B-356446 de la Pcia. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en esta Ciudad. El bien será entregado una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. Adeuda patente e impuestos correspondientes al año 1971. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 6.046,21.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e.16|8 Nº 62.258 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO, LUISA c|BOERMAN, GUILLERMO, ej. prend." (Exp. Nº 30648) que el martillero Leal A. Montello, rematará en su hall de ventas, calle Pavón 4024, Capital, el viernes 27 de de Agosto de 1971, a las 10 horas, un automotor sedán, 4 puertas, modelo año 1958, marca Cadillac, motor 58L-034616, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 103.258. — Base $ 6.333,36. Se exhibe en la calle Franklin 841|43, en el horario de 14 a 18 horas. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 62.342 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: ROMAPAR S. A. c|ROISMAN ABRAHAH s|Ejec., Exp. Nº 26.070, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 20 de agosto de 1971. a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: una máquina de escribir marca Olivetti de 200 espacios, sin número visible; una máquina de calcular marca Olivetti Multisuma eléctrica Nº D6-14416. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30 e.18|8 Nº 62.720 v.19|8|71

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "ALBERTI ANGEL G. c|ASTOLFI ARMANDO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.334, que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Venezuela 1320, Capital: un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500|1966, carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Di Tella, Nº S-01-054902, serie A-044228, con chasis marca Di Tella, Nº AAA-044228, con chapa del Registro del Automotor Nº C048460, en el estado en que se encuentra. — El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, Capital. — Base: $ 3.850. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63. e.18|8. — Nº 62.740 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "CASBE SOC. COM. POR ACC. c|LUDUEÑA JULIO O., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 28.614. que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 1º de septiembre de 1971, a las 9,30 horas, en Bogotá 2435, donde se exhibe, de 9 a 15 horas: un automotor usado, marca Valiant III, modelo del año 1965, con motor Nº 590.328, marca Valiant, serie Nº 590.328, patente de la Pcia. de Bs. Aires, del año 1968, Nº 1.168.374, tipo sedán 4 puertas, destinado al uso particular, en el estado que se encuentra, con la base de $ 3.102,54 (Ley 18.188). Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54. e.18|8. — Nº 62.579 v.20|8|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "TISAL S. C. A. c|CORONA de RODRIGUEZ, HAIDEE T. s|ejecución prend.", Expte. Nº 28.380, que el Martillero Roberto E. Hoerth rematará el 31 de Agosto de 1971, hora 10, en Jean Jaurés Nº 1062, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18 hs.: Un automotor usado, completamente equipado. marca Renault 4L modelo 1964, motor Nº 5.004.593, corresponde modelo EA-R41, Serie Nº 46336-03173, patente Nº 1.052.355 de la Provincia de Buenos Aires. — Base Pesos Ley 18.188: 715,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.16|8 Nº 62.418 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "BAZAN, RUBEN FLOREAL c| TAPIA, JOSE FEDERICO s|ejec. prend. (Expte. Nº 28.156)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Venezuela Nº 1318, Capital: Un automotor Ford Falcon, modelo año 1966, unidad usada, motor marca Ford, Nº 63C27318, chasis marca Ford, Nº 13.147, serie número KA02FS, de 101 HP, patente de Capital Federal Nº C-055662, destinado a transporte de pasajeros, transferencia en trámite, carrocería sedan, 4 puertas, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Traful Nº 3451|57, Capital. — Base $a. 2.136,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.16|8 Nº 62.917 v.19|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "FRANCISCO SANTUCCI S. A. C. I. F. e I. c|JUAN ORTEGA, s|Ejec. Prenda" - Expte Nº 25.184, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora. el día 28 de agosto de 1971, hora 10,30, rematará en el local de Avda. La Plata 444, donde se exhibe: un automotor usado, marca Chevrolet, tipo automóvil coupé, modelo año 1954, con motor Nº 0196053 F54 ZC, Pat. 1.212.084, Prov. Bs. Aires. — Base: 50 o|o de la suma reclamada, al contado y al mejor postor: $ 3.205. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se hace constar que la actora se hace responsable de las deudas que pueda tener el automotor.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 49,50. e.18|8. — Nº 62.799 v.20|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FERROMAR ARGENTINA S.A. c|RICARDO A. GARCIA Y CIA. S.R.L. s|ejec. prend., Expte. Nº 34.463", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 1º de setiembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Paraná 150, Capital, donde se exhibe: Dos cajas registradoras. etiquetadoras, marca Anker, modelo 720-11-2011-02071, números 549.709 y 549.710 de funcionamiento eléctrico y manual, con cinta de control y boleto: en el estado en que se encuentran. — Base $ 4.975,60 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega previo pago del saldo de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 63.— e.16|8 Nº 62.381 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos: "TYCORA SUDAMERICANA S.A. s|quiebra", que el martillero Washington Correa rematará el sábado 21 de agosto de 1971, a las 8.30 horas, en Brandsen 456, Capital, muebles metálicos, guinche, báscula, grandes estanterías de madera de calidad, envases, vestidos, cajas de cartón y demás bienes que se exhiben los días 19 y 20 de agosto de 14 a 18 horas en el mismo local. — Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 62.477 v.19|8|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|ROSEMBERG, ZEEW s|ejecución prendaria, Expte. Nº 43.812", que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Cañuelas 214. Capital, donde se exhibe de 8 a 12 horas, los días hábiles, un automóvil, marca Fiat, modeo año 1963|600|D, con motor Nº 171.132, chasis Nº 1.588.254, patente de la Capital Federal Nº 655.872, en el estado físico y de documentación que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188: Tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.16|8 Nº 62.372 v.19|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en autos caratulados "F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L., s|Quiebra" - Expediente Nº 26.647, que el martillero público, Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, de 3 inmuebles ubicados en el barrio de Barracas, acto que se llevará a cabo el domingo 29 de agosto, a las 15 horas, en Icalma 2001. Señalando días de visita 26, 27 y 28 del mismo mes, en horario comprendido de 10 a 17 horas. — He aquí el detalle de las fincas: 1º) Icalma 2009. Propiedad antigua construida sobre terreno que mide 8m.66 de frente al S.E.; 51m.96 de fondo costado Sud Oeste. 48m.99 en el del N.E.; teniendo en el N.O. 7m.25 y en el Norte 3m.14, o sea una superficie de 444,82 metros cuadrados. — Distribución: Pasillo de entrada, 2 patios, 2 baños, 4 cocinas, 5 habitaciones de mampostería y 2 de madera. — Inquilinos sin contrato, con un alquiler mensual de $ 245. — Base de venta al contado: $ 13.632. — José A. Salmún Feijoó (antes Universidad) Nº 529|29. Propiedad antigua, construida sobre terreno que tiene forma triangular, y mide: 20m.70 de frente al N.E.; 28m.21 en el costado N.O.; y 35m.25 en el Sud, con superficie total aproximada de 292 metros cuadrados. — Distribución: Por el 529, entrada, sala, 2 piezas, baño, cocina y patio, y por 535, sala, 2 piezas, baño, cocina y patio. Por el 539, sala, habitación y patio. — Inquilinos sin contrato. — Alquiler mensual en conjunto: $ 160. — Base de venta al contado: $ 15.264. — Brandsen Nº 2020. Propiedad antigua, con terreno que mide: 10m. de frente al N.O.; 19m.95 de fondo al S.E., en el costado N.E.; y 20m.32, en el S.O. Distribución: 4 habitaciones de madera, 3 cocinas. — Inquilinos sin contrato. — Alquiler mensual: $ 80. — Base de venta al contado: $ 12.416. — Las condiciones para los 3 inmuebles que se subastarán por separado, son los siguientes: 10 o|o a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión, importes que deberán ser abonados en efectivo; 30 o|o a la escritura que se realizará dentro de los 90 días de aprobado el remate; 60 o|o restante, deberán satisfacerlo los compradores en 2 cuotas iguales, anuales y consecutivas, con más el 16 o|o de interés anual sobre saldos, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien vendido. — La traslación del dominio simultáneamente con la posesión, la efectuará el Escribano designado por el Juzgado. — Los tres inmuebles se encuentran próximos a las Avenidas Suárez y Montes de Oca. — Se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran y los adquirentes, al suscribir el boleto, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Todos los importes señalados precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. — La venta está sujeta a la previa aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 345. e.18|8. — Nº 62.580 v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "TISAL S. C. A. c|PEREZ, EDUARDO A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 26.894, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 31 de agosto de 1971, hora 15, en Paraná 631, 2º piso, Dpto. 3, se exhibe en la calle Bartolomé Mitre 2135, de Luján, Pcia. de Bs. Aires, los días hábiles, de 14 a 18 horas: un camión marca Ford F-600, modelo 1960, motor Nº 17777, serie Nº F602L0BA, patente Nº 647-404, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 5.251,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc., y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54. e.16|8. — Nº 62.416 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "VEIGAL S.R.L. c|EL IMPERIO DE LANUS S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.951, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital, el siguiente bien: una máquina para hacer Crema-Café, de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, número 4239, con un inyector de agua, faltando el motor del mismo y un portafiltro. Exhibición: Avda. República 110|136, Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires. — Base: $ 721, Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; y 3 por mil por impuesto fiscal, en dinero efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63. e.16|8. — Nº 62.385 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|ROSENBLUM MARIO L. y otro, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.946, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 24 de agosto de 1971, a las 10 horas: un automotor marca "Renault 4L", modelo E.A.-R4L, 1965, motor 5027698, serie 666336, chasis Ika-00344, patente y dominio B-049628, de la Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado, de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188: pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72. e.16|8. — Nº 62.525 v.19|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: SADEMA S.A.M.F. s|quiebra sobre incidente de subasta, Expte. Nº 35.473, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Girardot Nº 1863, Capital, los días 30 y 31 de agosto y 1º de setiembre de 1971, a las 14 horas, las maquinarias, muebles y útiles, inventariados en autos. — Sin base, al contado, al mejor postor. — En exhibición en Girardot 1863, Capital, del 20 al 29 de agosto inclusive, de 12 a 17 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 30 e.18|8 Nº 62.330 v.19|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: GOLMAR JORGE contra SIRONI HERIBERTO, sobre ejecutivo, (Expte. Nº 35.762), que el martillero Omar Gandini, rematará el 27 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas: Una máquina soldadora, con un tubo de acetileno y otro de oxígeno, con manómetro marca "Duplex", y dos relojes por tubo, con carretilla que los sostiene, en buen estado, sin marca, ni número visible; Un equipo gasógeno a presión, sin marca, ni número visible, color rojo, con capacidad de 10 kg., aproximadamente, y con manguera y; Un motor compresor o máquina compresora marca "P. S.", industria argentina, que carga 200 libras, color oscuro, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e.18|8 Nº 62.907 v.19|8|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "BERTOA ALBERTO A. c|DE BREA SALVADOR s|prendario, Expte. número 28.840", que el martillero Hipólito L. Casalnovo, propuesto por la parte actora, rematará el 21 de agosto de 1971, horas 10, en Vicytes 1450, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a sábados, de 10 a 18 horas: Un automotor furgón "IKA", modelo 1961, motor 616060194, serie 13211-0071, patente Prov. Buenos Aires 0754129, en regular estado de conservación. — Base $ 2.219,50 ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.18|8 Nº 62.657 v.20|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "PORDES, DAVID s|quiebra, Expte. número 26.744", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Lineo Nº 945, Capital Federal, y cuya exhibición son los días 18 y 19 de agosto de 1971, de 9 a 12 horas: Una máquina lijadora y lustradora, marca Wemaze, con motor eléctrico, marca Siam, número 589.475. Una máquina lijadora y lustradora, sin marca visible, con motor eléctrico, sin marca visible. Una máquina desvisadora Nº 899, marca Ago. Una máquina de coser calzado, marca Landis, modelo "K", Nº 12, made in USA, accionada por energía eléctrica con número 476.606 -B-. Una máquina cortadora, con motor eléctrico AEG, Nº 3.955.951. Matafuegos; gran cantidad de material para la fabricación del calzado. Un motor eléctrico, marca Siam, Nº 82.123. Moldes, estanterías, clavos, gran cantidad de zapatos de hombres, niños y damas, escritorio. Un toldo metálico, aproximadamente de 12 mts. de largo por 3 mts. de ancho. Mesas de trabajo, etc. Entrega inmediata previo pago total — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63.— e.18|8 Nº 62.560 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos caratulados "ELECOND S. A. I. C. c|SCHWARKZ NICOLAS, s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 10 y 30 horas, en Pinzón 1445|47; un balancín de 60 toneladas marca Galión, sin Nº visible, funcionando y una limadora de 35 centímetros, con motor de 2 HP., marca Dimio, sin Nº visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Exhibición 11 y 12 de agosto de 14 a 16 horas. — Expediente Nº 36.924. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 33.— e. 18|8 Nº 63.321 v. 19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|BECCAGLIA, FRANCISCO J. s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 35.090, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital, el siguiente bien: Una máquina para hacer Crema-Café, marca Veiga Nº 3722, faltándole la bomba centrífuga de impulsión de agua. — Exhibición. Av. República 110|136, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Base: 967,50 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. — El Comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58,50 e.16|8 Nº 62.384 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|MARTINO, GUILLERM OSCAR s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 39.731, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 horas en Azcuénaga 43, Capital, el siguiente bien: Una máquina para hacer Crema-Café, marca Veigal, modelo 88, Nº 3642, completa, usada, funcionando. — Exhibición: Av. República 110|136, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.854,00, Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e.16|8 Nº 62.387 v.19|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CUÑAD S.A.I.C., su quiebra, Expte. Nº 133.696|70" que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará los días 30 y 31 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital (subsuelo), los bienes que se exhiben de 8 a 12 horas, todos los días hábiles, en la calle Carlos Tejedor 375 esq. 3 de Febrero de la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires: Caja fuerte, ficheros, armarios, máquinas de: agujerear, soldadura eléctrica, amoladora, guillotina, creadora de engranajes, fresadora, cepilladora, punzadora, plegadora, rectificadora, hidro copiador automático, moldeadora, mezcladora para arena, tornos: a revólver, mecánicos paralelos, paralelos a polea, hornos de fundición, instrumentos de medición, bombeador, balancín; prensa hidráulica, y de mano, equipo de alta tensión, aluminio por kilo, chatarra por kilo, máquinas de escribir, escritorios metálicos, sillas, estanterías, mamparas, tableros eléctricos, motores, tambores vacíos, ventiladores, conjuntos fluorescentes y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Estando en exhibición los bienes que se venden, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. Entrega inmediata art. 565 del Cód. Proc. Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso, of. 910 y en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo) todos los días hábiles.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 126.— e.18|8 Nº 62.573 v.20|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|TOSCANO LEONARDO ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.414), que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la Avenida Córdoba 3637, donde se exhibe, el automóvil marca Peugeot, modelo 404, año 1968, motor 66.747, chasis Nº 3.044.460, color champagne, tipo sedán, puertas cuatro, ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, con patente de la Capital Federal Nº C. 190.613, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 cinco mil setecientos setenta y cinco, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El coche se exhibe, todos los días hábiles, en Avenida Córdoba 3637, de 8 a 16 horas. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.- e.16|8 Nº 62.180 v.19|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos: "STANDARD MOTOR ARGENTINA S.A. I.C.F. c|CAPITAN y|o ARMADOR y|o PROPIETARIO DEL BUQUE "SINUELO" s|cobro de pesos" (Expte. Nº s|337), que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 24 de agosto, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el siguiente bien: El buque frigorífico "Sinuelo", de bandera brasileña, construído el año 1948 en los astilleros Glommens, en Noruega, de 75 mts. de eslora, 11 m. 50 de manga y 8 mts. de puntal. T.R.B. 748, T.R.N. 529, D.W. 1797, velocidad 10 nudos, motor Diesel Atlas Polar de 900 C.V., s|un eje, 2 bodegas, 4 bocas escotillas. Base: $ 159.999,75 ley 18.188, al contado. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El buque se encuentra amarrado sobre la calle Pedro de Mendoza al 2100. Visítese de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en mis oficinas, de 10 a 13 horas, o en Secretaría.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Osacr H. Garzón Funes, secretario.

$ 81.- e.16|8 Nº 62.241 v.19|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

Juzgado de Trabajo Nº 14 comunica por dos días en el juicio: "DOLINSKA CRISTINA YOLANDA c|RAZON SOCIAL QUICKSTAFF y otros s|salarios", que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, donde se exhiben, Humberto I 2046, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir "Olivetti", de 140 espacios s|nº visible; 1 máquina de escribir "Olivetti", de 250 espacios s|nº visible y 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti", número 89.518.499. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ 33.— e.18|8 Nº 62.571 v.19|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25 comunica por dos días en el juicio: "CAMAÑO CARLOS A. y otros contra INDUSTRIA ALEGRIA S.R.L. s|incidente de embargo (Expte. Nº 37.544|1970)", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 25 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe: Un camión, marca Ford, patente C-081045, motor número 6AJ54401, chasis Nº 35.923, serie KA 3 JFA, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El automotor será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc., debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. El comprador deberá abonar la parte proporcional del sellado de Ley art. 16 de la Ley de Sellos 18.524, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.

$ 45.— e.18|8 Nº 62.745 v.19|8|71